TOMO 185 — Montevideo, Sábado 29 de Diciembre de 1951 — Núm. 13531

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se integra la Comisión Clasificadora de Aduana para la Sección X, Papeles y sus aplicaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de diciembre de 1951.

Encontrándose desintegrada la Comisión Clasificadora de Aduana, Sección X "Papeles y sus aplicaciones".

Atento a la propuesta formulada por la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para integrar la expresada Comisión, en calidad de representantes de los fabricantes e industriales respectivamente, a los siguientes señores: Titulares: Oscar Penadés, Guido Di Lorenzo. Suplentes: Alfredo N. Galli, Salvador Botella.

Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se autoriza una exportación de hilados cardados de fibra cortada

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de diciembre de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la firma Santa Magdalena S. A., tendiente a obtener autorización para exportar con destino a la República Argentina y demás países americanos, hasta la cantidad de cien mil (100.000) kilogramos, de hilados cardados de fibra cortada (spun rayon), desde el título 6|1 hasta el 40|1 (numeración inglesa).

Resultando: I) La recurrente aduce en apoyo de su gestión, que se ve obligada a buscar la colocación de sus productos elaborados en el exterior, dada la saturación actual del país en lo que respecta a hilados de algodón y de rayón y de sus derivados textiles, por la extraordinaria cantidad importada de dichos artículos y materias primas, sobre todo en estos últimos meses, y que, de no obtener la autorización correspondiente, se verá obligada a paralizar casi totalmente las secciones de su fábrica, reduciendo al mínimo las jornadas de labor, todo lo cual traería aparejado un grave problema económico-social.

II) La Dirección de Industrias en informe que luce de fojas 2 vuelta, a 3, corrobora lo expuesto por la solicitante, manifestando que de la información recogida surge que en los primeros siete meses del año en curso se han efectuado importaciones de aproximadamente un millón setecientos mil (1:700.000) kilogramos, de hilado de rayón, cantidad esta notablemente superior a la total importada en el año 1950.

III) La Oficina preinformante, luego de hacer un somero estudio y de producir un cuadro gráfico-demostrativo de la situación crítica por la que están pasando las distintas hilanderías nacionlaes, sugiere la fijación de una cuota de exportación de hilado de rayón elaborado en el país de hasta cien mil (100.000) kilogramos, cantidad esta que no produciría perturbación en el consumo interno y ayudaría a paliar la difícil situación por la que está pasando la industria textil uruguaya.

IV) De fojas 4 vuelta, a 5, el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo, entiende que la cantidad de cien mil (100.000) kilogramos, que aconseja la Dirección de Industrias, es reducida, por la cual podría elevarse, sin inconvenientes, a doscientos mil (200.000) kilogramos, de hilados cardados de fibra cortada (spun rayón) y establecer además, que ella deberá ser repartida entre los fabricantes que así lo deseen; fijándose, para el cumplimiento de las operaciones respectivas, un plazo de seis meses tal como lo sugiere la Dirección de Industrias.

V) El Contralor de Exportaciones e Importaciones se expide favorablemente a lo solicitado, pero aconséja que el cupo de que se trata sea acordado con carácter de excepción, dado que el rayón se produce con celuloide que está dentro de la nómina de materiales críticos.

Considerando por lo expuesto, que actualmente no existe inconveniente en abrir una cuota de carácter general de hasta doscientos mil (200.000) kilogramos de hilados car-

dados de fibra cortada (spun rayón), la que tendrá carácter precario y revocable, siempre que los Organismos competentes creyeran oportuno aconsejar la suspensión de la misma; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, del Banco de la República y de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y lo informado al respecto por la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Abrir una cuota de carácter general de hasta doscientos mil (200.000) kilogramos, de hilados cardados de fibra cortada (spun rayón), destinados a la exportación, cuota que será distribuída entre los interesados que se presenten al Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

2º Dicha cuota se hará efectiva en un plazo de ciento ochenta (180) días a contarse de la fecha.

3º La cuota de exportación que se autoriza por el numeral 1º de la presente resolución, tiene carácter precario y revocable y el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de cancelar todos los permisos de exportación, siempre que tal medida fuere necesaria para que el abastecimiento de plaza no sufra alteraciones.

4º Los industriales nacionales deberán contraer previamente a las exportaciones, ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, el compromiso de abastecer normalmente el consumo interno y mantener los precios vigentes.

5º Las exportaciones respectivas se ajustarán a las disposiciones cambiarias que determine el Banco de la República.

6º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — MARTINEZ TRUEBA. — BAUTISTA LOPEZ TOLEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se concede patente de invención referente a "Un nuevo tipo de mechero para líquidos inflamables, con encendido y apagado automático".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud de patente de invención, acta Nº 5428, formulada por el señor Esteban Huszar, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de mechero para líquidos inflamables, con encendido y apagado automático".

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata, llena las exigencias del artículo 5º de la ley de la materia Nº 1849, de 13 de noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión.

Considerando: que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada.

Oída la Cámara de Industrias. Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, al señor Esteban Huszar, para "Un nuevo tipo de mechero para líquidos inflamables, con encendido y apagado automático", por el término de 9 años, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho y fijándole en un año el plazo para implantar la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y veulva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para los personales de las Confiterías con planta de elaboración y todos sus anexos, de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de diciembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Confiterías con planta de elaboración, y todos sus anexos, Dependencias, Sucursales y Reparticiones instaladas en el Departamento de Montevideo (Grupo 9), por el cual se fijan retribuciones mínimas, categorías, etc., al personal que trabaja en dichos establecimientos.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LOPEZ TOLEDO.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL PERSONAL QUE TRABAJA EN LAS CONFITERIAS CON PLANTA DE ELABORACION Y TODOS SUS ANEXOS, DEPENDENCIAS, SUCURSALES Y REPARTICIONES INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO (GRUPO 9 D).

Montevideo, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución definitiva las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1951, para conocer y resolver en la fijación de salarios mínimos, categorías, etc., de los personales que más arriba se enuncian.

Resultando: que el Consejo quedó legalmente instalado el 24 de setiembre de 1951, fecha en la cual los delegados de los trabajadores presentaron un petitorio por el que solicitaban diversas mejoras y aumentos de 60 o|o para los primeros $ 100.00 y 15 o|o por el excedente, con carácter acumulativo, y del que se dió traslado al sector Patronal a fin de que expresara su posición.

Resultando: Que la Delegación Patronal, basándose en la situación económica de la industria y en que el personal de confiterías ha sido contemplado desde 1945 a la fecha en tres laudos fundamentales, dos complementarios y dos convenios colectivos, se manifestó contraria a los aumentos solicitados y en especial al aumento porcentual, defendiendo el sistema de estudio de situaciones o sea cargo por cargo, a los efectos de la determinación del mínimo vital, por cuanto, aparte de otras razones, entendía que podía aproximarse más al ideal de justicia deseable para ambos sectores de intereses.

Resultando: Que después de varias sesiones en las cuales las delegaciones profesionales expusieron sus puntos de vista, sin llegar a un acuerdo sobre la forma en que se aplicarían los aumentos, la delegación del Poder Ejecutivo presentó una fórmula de transacción procurando armonizar los intereses de ambos sectores; que en ese orden de ideas, la misma delegación, tras un cuidadoso estudio, llegó a la conclusión de que, como en el laudo anterior se había establecido salarios de acuerdo a la función realizada por cada categoría de empleados, era en consecuencia más justo llegar a un aumento porcentual, no comprendiendo al personal de mozos ni los servicios extraordinarios, para los cuales se disponen distintos sistemas de aumento, e introduciendo algunas modificaciones en las disposiciones generales, por gestión de las Delegaciones Patronal y Obrera.

Resultando: Que la delegación de los trabajadores no aceptó la antedicha fórmula propuesta por los delegados del Poder Ejecutivo en lo que se refiere el aumento porcentual del 35 o|o hasta pesos 100.00 de sueldo o salarios y que en transacción con los delegados patronales acordó la elevación de ese porcentaje al 38 o|o estableciéndose, en cambio, la fecha del 11 de noviembre de 1951 como la de vigencia de este laudo.

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley N.o 10.449. Por los fundamentos expuestos, y por unanimidad, este Consejo de Salarios,

RESUELVE:

Primero. — A partir del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, todos los empleados y obreros de Confiterías, con la excepciones que más abajo se especifican, gozarán de un aumento porcentual acumulativo en sus sueldos y salarios, con arreglo a la siguiente escala:

Por los primeros $ 100.00 el 38 o|o (treinta y ocho por ciento) y por el excedente de $ 100.00 el 10 o|o (diez por ciento).

El aumento establecido no podrá ser, en ningún caso, inferior a la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos). Se calculará y acumulará sobre el sueldo o salario que corresponda a la categoría o cargo del beneficiario de acuerdo al laudo anterior. Si de la aplicación de los aumentos porcentuales resultasen sueldos o salarios en pesos y fracción, serán estipulados, en definitiva, sobre cifras enteras

de acuerdo al siguiente criterio: si la fracción fuese de $ 0.50 o inferior a $ 0.50 no se tendrá en cuenta, pero si fuese superior a $ 0.50 equivaldrá a pesos 1.00. Así, por ejemplo, si resulta un sueldo de $ 150.35 será estipulado en $ 150.00 y si resulta de $ 150.55 será estipulado en $ 151.00.

Segundo. — Fíjase un aumento general del 30 o|o (treinta por ciento) sobre los salarios dispuestos por el laudo anterior para los servicios extraordinarios de confitería fuera y dentro del establecimiento, que regirá desde la fecha de publicación de este laudo en el "Diario Oficial"

Tercero. — Los mozos de confiterías percibirán, desde el 11 de noviembre de 1951 un sueldo mensual de $ 140.00 (ciento cuarenta pesos).

Disposiciones generales

I) El personal femenino que ingrese a las empresas de confitería con posterioridad a la publicación de este laudo en el "Diario Oficial" o el actual personal femenino que después de esta fecha sea trasladado de cargo, percibirán el sueldo o salario que corresponda al personal masculino en la misma categoría. Para los casos particulares de las categorías de telefonista, envolvedoras de bombones, caramelos, etc., y bañadora de bombones, rige el aludido criterio de equiparación, tomando como base, a los efectos de los aumentos el sueldo que el laudo anterior estipula, para el personal femenino en esas categorías.

II) Los aprendices que ingresen a las confiterías a partir desde la fecha de publicación de este laudo en el "Diario Oficial", siempre que tengan 21 años de edad o una vez que los hayan cumplido, percibirán el sueldo correspondiente a los peones generales mayores de 21 años de edad. Los actuales aprendices pasarán a percibir dicho sueldo cuando, cumplidos los 21 años de edad, hayan completado el respectivo ciclo de aprendizaje que establece el laudo anterior.

III) El aumento mínimo de $ 25.00 a que se refiere el artículo 1.o de este laudo, regirá proporcionalmente en los casos de jornadas legales de trabajo menores de ocho horas

IV) A los empleados u obreros que gozaran de comida o vivienda o de ambas cosas a la vez, proporcionadas por el patrono, éste podrá deducirles de sus remuneraciones $ 45.00 por concepto de comida y $ 15.00 por vivienda.

V) Derógase, en cuanto se oponga al presente, el anterior laudo de 19 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. — Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Viriato Abella, Presidente. — Raúl Alzugaray e Hilda Grocce Risso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Salvador Pi Rovera y Walter Bazterrica, Delegados patronales. — Francisco Mónaco y Juan Lemos, Delegados obreros. — Elida R. Polero, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación del Poder Ejecutivo deja expresa constancia de su absoluta disconformidad con el mecanismo seguido en la aprobación de este laudo, porque entiende que su propuesta, planteada y aprobada por mayoría con la delegación patronal en la sesión de este Consejo de fecha 15 del corriente, es la que mejor contemplaba los intereses en pugna, pero dada la circunstancia de que las partes interesadas expresen su total acuerdo con este laudo y considerando que las soluciones tomadas por unanimidad son la más clara expresión de la alta finalidad social que cumple el Instituto que tenemos el honor de integrar, firma este laudo, de conformidad.

Dr. Viriato Abella, Presidente. — Cr. Raúl Alzugaray y Esc. Ilda Grocce Risso, Delegados del Poder Ejecutivo.

Los delegados patronales desean dejar constancia de que este Consejo ha debido actuar, en las instancias decisivas, bajo la presión de paros cumplidos y amenazas de huelga, ante lo cual no logró, pese a haberlo intentado, tomar una posición efectiva, no haciéndose responsable la delegación patronal de las resultancias futuras de resoluciones adoptadas en tales condiciones y sobre todo porque, en definitiva, tampoco el Consejo pudo estudiar, en ningún momento la situación económica de la industria señalada y reiterada por los suscriptos como un elemento fundamental a tenerse en cuenta en la expedición del laudo.

Salvador Pi Rovera y Walter Bazterrica, Delegados patronales.

En este estado se hace constar que por resolución unánime del Consejo, éste exhorta a las empresas de confitería en las cuales existen obreros y empleados con remuneraciones superiores a las que establece el laudo anterior, a que, sin perjuicio de los aumentos establecidos en el presente laudo, mantengan aquellas remuneraciones diferenciales acordadas voluntariamente.

Viriato Abella, Presidente. — Raúl Alzugaray e Hilda Grocce Risso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Salvador Pi Rovera y Walter Bazterrica, Delegados patronales. — Francisco Mónaco y Juan Lemos, Delegados obreros.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 9, para los personales de Carnicerías y Pescaderías de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de diciembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Carnicerías y Pescaderías (Grupo 9), por el cual se establecen categorías, condiciones de trabajo y retribuciones mínimas para los obreros y empleados ocupados en dichos establecimientos, del Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LOPEZ TOLEDO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS CARNICERIAS Y PESCADERIAS (Grupo 9). — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de mayo de 1951;

Resultando: Que legalmente instalado el Consejo el 27 de setiembre de 1951 la Delegación Obrera prometió presentar petitorio de salarios a la mayor brevedad;

Resultando: Que posteriormente la Delegación de los Trabajadores formuló sus aspiraciones en materia de salarios y categorías, de las cuales se dió traslado a la parte patronal a efectos de su estudio y contestación;

Resultando: Que la Delegación Patronal consideró muy elevadas las aspiraciones de los obreros y presentó una contrapropuesta en la que se establecían aumentos que alcanzaban a un 30 o|o sobre las retribuciones vigentes. Ante dicha propuesta la Delegación Obrera accedió a rebajar sus pretensiones a un aumento que oscilaba alrededor de un 90 por ciento; contestando a su vez la patronal con un aumento de 50 o|o;

Resultando: Que ante proposiciones conciliatorias formuladas por la Delegación del Poder Ejecutivo, la de los obreros se avino a una solución transaccional que fué votada por unanimidad;

Resultando: Que la Delegación Patronal al apoyar los aumentos votados, expresó que lo hacía en la esperanza, y en tal sentido formulaba formal solicitud, de que las autoridades pertinentes al fijar nueva tarifa para la venta de carne, tengan en cuenta las cargas que impone el presente laudo;

Considerando: Que el Consejo a fin de examinar todos y cada uno de los problemas sometidos a su competencia, citó en diferentes oportunidades a patronos y obreros ocupados en las pescaderías, resultando infructuosas esas gestiones por la falta de asistencia, no obstante el Consejo se munió por otros conductos de informaciones fidedignas sobre el particular, con el ánimo de dictar una resolución rodeada de las mayores garantías;

Considerando: Que con el presente laudo se ha contemplado la finalidad perseguida por la ley, como también se ha cumplido con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de mayo de 1951, y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para Carnicerías y Pescaderías, por unanimidad.

RESUELVE:

Primero: Establecer los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo que se indican a continuación, para todos los obreros y empleados de los establecimientos de Carnicerías y Pescaderías del Departamento de Montevideo:

Cortadores: Sueldo mensual, $ 202.50.
Se entiende por cortador al empleado ocupado en el manipuleo general de la carne, atender al público en el mostrador, proceder al corte de los repartos y vigilar la limpieza del mostrador y de los útiles de trabajo.

Repartidores: A) De 16 a 18 años inclusive, sueldo mensual, $ 135.00; B) Mayores de 18 años, sueldo mensual, pesos 157.50.

Entre las tareas de los repartidores figuran las de complementar el trabajo del cortador, en el corte de los huesos y de las carnes inferiores en la extracción de las carnes de las cámaras, etc.; realiza repartos a domicilio y luego de terminado éste efectúa la limpieza del local de ventas.

Cadetes: Menores hasta de 15 años de edad, inclusive, sueldo mensual, $ 50.00. Son sus cometidos cooperar con los repartidores entregando pedidos a algunos clientes y hacer mandados.

Choferes: Sueldo mensual, $ 220.00. Son sus cometidos entregar la mercadería al cliente y el cuidado y limpieza del vehículo a su cargo.

Personal Administrativo

A) Auxiliares especiales: Sueldo mensual, $ 225.00.

Son los empleados con conocimientos suficientes para desempeñar tareas en los escritorios y que pueden reemplazar en cualquier momento a los patrones.

B) Auxiliares menores de 18 años: Sueldo mensual, $ 93.75.

C) Auxiliares de 18 a 21 años: Sueldo mensual, 131.25.

D) Auxiliares mayores de 21 años: Sueldo mensual, $ 150.00.

Los auxiliares indicados en los apartados B), C) y D) deberán tener conocimientos de dactilografía y nociones elementales de contabilidad.

Segundo: Todos los empleados y obreros de carnicerías no comprendidos en las categorías del artículo primero, percibirán un aumento del 50 o|o sobre las remuneraciones existentes a la fecha de entrar en vigencia el presente laudo

Pescaderías

Oficial: Es el operario que realiza las siguientes tareas: hace bifes, lomos, limpia pescado, lo charquea, sala y adoba jornal, $ 7.90.

Ayudante: Es el operario que secunda al Oficial en las distintas tareas del oficio, reparte, limpia, etc., jornal, pesos 6.10.

Repartidor: Hasta 18 años, jornal, pesos 3.60.

Repartidor: Sueldo por mes, $ 101.25.

Repartidor: De 18 a 21 años, jornal, $ 4.50; sueldo por mes, $ 112.50.

Repartidor: Mayor de 21 años, jornal, $ 6.00; sueldo por mes, $ 157.50.

Personal Administrativo

Auxiliares especiales con conocimientos superiores de confianza de los establecimientos, que pueden reemplazar al patrono en cualquier momento, sueldo mensual, $ 187.50.

Auxiliares mayores de 21 años, con conocimientos de dactilografía, etc., sueldo mensual, $ 140.25.

Auxiliares de 18 a 21 años, sueldo mensual, $ 121.90.

Auxiliares menores de 18 años, sueldo mensual, $ 84.40.

Tercero: En los casos en que a los obreros o empleados se les proporcione vivienda y comida, los patronos podrán deducir por ese concepto de los sueldos respectivos hasta cuarenta y cinco pesos por mes.

Cuarto: Los salarios mínimos votados, categorías y demás condiciones de trabajo establecidos en el presente laudo, regirán a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Quinto: Dar cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 10.940 y elevar la presente resolución con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos establecidos en la ley 10.449.

Manuel Llosa, Presidente. — Waldemar R. Bonini. — José Luis Heguy, Delegados del Poder Ejecutivo. — José García Alvarez. — Ricardo Angeriz Rodríguez, Delegados Patronales. — Juan Curbelo. — Juan Calandria, Delegados Obreros. — Fausto Ballefín Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios de Treinta y Tres, para los personales de las Panaderías de la ciudad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de diciembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para las Panaderías del Departamento de Treinta y Tres, por el cual se fijan retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichos establecimientos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LOPEZ TOLEDO.

CONSEJO DE SALARIOS DE TREINTA Y TRES.

Laudo para las Panaderías de la ciudad de Treinta y Tres.

Se fijan las siguientes categorías y remuneraciones mínimas, para los empleados en las Panaderías de la ciudad de Treinta y Tres.

A) Maestro de pala: sueldo mensual $ 160.00 o jornal diario de $ 6.40.

B) Amasador: sueldo mensual 150.00 pesos o jornal diario de $ 6.00.

C) Ayudante de maestro: sueldo mensual $ 140.00 o jornal diario de $ 5.60. Es la persona capacitada para reemplazar al maestro en todas sus funciones.

D) Oficial maquinero: sueldo mensual $ 135.00 o jornal diario de $ 5.40.

E) Maestro galletero: sueldo mensual $ 150.00 o jornal diario de $ 6.00.

F) Oficial galletero: sueldo mensual $ 130.00 o jornal diario de $ 5.20.

G) Maestro facturero: sueldo mensual $ 165.00 o jornal diario de $ 6.60.

H) Maestro cubanero: sueldo mensual $ 145.00 o jornal diario de $ 5.80.

I) Ayudante cubanero: sueldo mensual $ 120.00 o jornal diario de $ 4.80.

J) Peón de patio: sueldo mensual $ 90.00 o jornal diario de $ 3.60.

K) Aprendiz: mayor de 20 años de edad, 1er año sueldo mensual $ 75.00 o jornal diario de $ 3.00; 2.o año sueldo mensual $ 90.00 o jornal diario de pesos 3.60; 3er. año sueldo mensual pesos 105.00 o jornal diario de $ 4.20.

Al cumplir el tercer año de aprendizaje pasará a la categoría de "Oficial galletero" con el sueldo correspondiente a dicha categoría.

L) Aprendiz: de 18 a 20 años de edad sueldo mensual $ 50.00 o jornal diario de $ 2.00.

M) Cadete: hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 35.00 o jornal diario de $ 1.40.

N) Repartidor: sueldo mensual pesos 90.00 y comisión del 8 o|o sobre el excedente de $ 500.00 de las ventas brutas que realice hasta $ 1.000.00, y el 6 o|o sobre el excedente de la cantidad anteriormente mencionada. Los patrones entregarán a los Repartidores lo que éstos soliciten para la venta.

Disposiciones generales

I) Todos los sueldos o jornales asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

II) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

III) Cuando los empleados o jornaleros ejerzan más de una función simultánea, percibirán el sueldo o jornal más alto que corresponda.

IV) Las horas extras de labor serán abonadas proporcionalmente al salario diario el cual se tomará como base para la remuneración de las horas extraordinarias.

V) Los changadores o reemplazantes tendrán como asignación, la establecida en el presente laudo para cada función, más un adicional de $ 0.50 sobre el jornal diario fijado.

VI) El tiempo laborado en una empresa como aprendiz, se computará con el de otra, a los efectos del término de aprendizaje.

VII) Se fija la fecha del 1.o de noviembre de 1951 para que empiece a regir lo resuelto en el presente laudo.

Consta que el presente laudo ha sido aceptado por unanimidad en todas sus partes.

Treinta y Tres, noviembre 30 de 1951.

Mario L. Goyenola, Delegado Gobierno, Presidente. — Lino Beltrán Nuñez, Delegado patronal. José Rodríguez Ferreira, Delegado obrero. — Enrique A. Machado, Delegado obrero. — Genaro García, Delegado patronal. — Alfredo Irigoyen, Inspector de Trabajo, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 4, para los personales de la Comisión Administradora del Field Oficial, Oficina de Balnearios y Estudios Jurídicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de diciembre de 1951.

Visto el laudo parcial, dictado por el Consejo de Salarios establecido para Asociaciones e Instituciones Gremiales (Grupo 4), que alcanza únicamente a la Comisión Administradora del Field Oficial, Oficina de Balnearios y Estudios Jurídicos, comprendidos en los laudos emitidos con posterioridad al 15 de febrero de 1948, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los personales ocupados en dichas instituciones.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LOPEZ TOLEDO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES (Grupo 4). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: COMISION ADMINISTRADORA DEL FIELD OFICIAL, OFICINA DE BALNEARIOS Y ESTUDIOS JURIDICOS, COMPRENDIDOS EN LOS LAUDOS EMITIDOS CON POSTERIORIDAD AL 15 DE FEBRERO DE 1948.

Montevideo, diciembre quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, de-

creto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de setiembre de 1950, para laudar las actividades que se han entendido en su competencia jurisdiccional, luego de los desgloses operados por resolución gubernativa de fecha 28 de febrero de 1951;

Resultando: Que legalmente instalado el Consejo, con fecha 18 de abril de 1951, se recibieron los petitorios en relación con el Field Oficial, Oficinas de Balnearios y Estudios Jurídicos; dándose traslado al sector patronal para su estudio y contestación, que evacuada la consulta la Delegación del Poder Ejecutivo, en procura de salvar diferencias y avenir a las partes en las eventuales discrepancias producidas, articuló una fórmula transaccional que contó con el asentimiento de todos los señores miembros del organismo;

Considerando: Que el Consejo para arribar a las conclusiones que se indican en la parte dispositiva del presente documento, ha realizado las investigaciones y diligencias necesarias a fin de atender la situación de empleados y empleadores, todo ello, en función de lo previsto en la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943. Y por tales razones el Consejo de Salarios

RESUELVE:

Primero: Las actividades que se enumeran seguidamente concederán a los empleados y obreros que ocupen, los aumentos de salarios porcentuales que se indican:

Comisión Administradora del Field Oficial, Oficinas de Balnearios y Estudios Jurídicos (Grupo IV), comprendidos en los laudos emitidos con posterioridad al 15 de febrero de 1948.

Segundo: Aumentos: A) Sueldos o jornales equivalentes hasta $ 100.00, el 60 por ciento, con un mínimo de $ 50.00; de $ 101.00 a $ 200.00, el 50 o|o, con un mínimo de $ 70.00; de $ 201.00 a $ 300.00 el 40 o|o, con un mínimo de $ 95.00; de $ 301.00 en adelante el 30 por ciento, con un mínimo de $ 130.00.

Estos aumentos se aplicarán sobre los sueldos y salarios fijados por los laudos anteriores; y se liquidarán con prescindencia de los aumentos por antigüedad.

B) Para aquellos empleados que no sean beneficiados por la aplicación de la escala anterior, por no estar comprendidas sus funciones en los laudos anteriores, se les aplicará un aumento del 30 o|o sobre los sueldos o jornales que percibían en el mes de mayo de 1950.

C) Para mensajeros menores de 18 años de edad, se aplicará un aumento del 30 o|o.

D) Para los balnearios comprendidos en el Grupo A, del laudo de fecha 12 de mayo de 1948, publicado en el "Diario Oficial" número 12.488, del 15 de junio de 1948, se aplicarán las escalas anteriores; pero los aumentos no podrán ser menores del 30 o|o, sobre los sueldos percibidos en mayo de 1950.

E) Para los funcionarios dependientes de la Comisión Administradora del Field Oficial que trabajan por espectáculo, se establece un aumento de $ 2.00 por espectáculo.

F) Para los funcionarios de los balnearios de la categoría B, del laudo de fecha 12 de mayo de 1948 y publicado en el "Diario Oficial" número 12.488, del 15 de junio de 1948, se establece un aumento del 35 o|o hasta $ 300.00; y de $ 301.00 en adelante el 25 o|o.

Disposiciones generales

A) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

B) No será computable al sueldo la vivienda cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

C) Los horarios de que gozan actualmente los funcionarios no podrán ser modificados en más, en mérito a la escala asignada en este laudo.

D) Los salarios mínimos, y demás condiciones de trabajo establecidos en el presente laudo, regirán a partir del 2 de mayo de 1951.

E) No se tomarán en cuenta a los fines del pago de los sueldos establecidos, lo que perciban los funcionarios por concepto de aguinaldo o premios estímulos.

F) Los funcionarios que realicen 30 horas semanales tendrán derecho a percibir la asignación total marcada para la categoría que desempeñe. Realizando menor jornada horaria de 30 horas semanales, su sueldo podrá ser prorrateado. La aplicación de esta disposición no podrá perjudicar las situaciones ya establecidas.

G) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley número 10.940.

H) Elévese con nota el presente laudo, al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Enrique Mendive, Presidente. — Joaquín Reyes Rius, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos A. Bovino, Delegado Patronal. — Eros Pedro Cicala, Delegado Patronal. — José T. Alba, Delegado Obrero. — Gregorio Ayala, Delegado Obrero. — F. Ballefín Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

8

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 7, para los personales obreros de los frigoríficos Anglo, Armour, Artigas y Swift.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de diciembre de 1951.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero de la Industria Frigorífica, (Grupo 7), que comprende a los frigoríficos: Anglo, Armour, Artigas y Swift, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas para los personales ocupados en dichos frigoríficos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo complementario de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LOPEZ TOLEDO.

Montevideo, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el Consejo de Salarios instituído para el personal obrero de la Industria Frigorífica, grupo 7, que comprende los frigoríficos Anglo, Armour, Artigas y Swift, dicta el siguiente laudo complementario:

Vistos y considerando: Que este Consejo instituído a principios del año 1950 ha actuado en forma continuada hasta la fecha, alternando el cumplimiento de sus cometidos como organismo fijador de salarios, con las funciones de mediador en la solución de diversas cuestiones que fueron planteadas con posterioridad; tratando en lo posible de hallar fórmulas que satisfacieran las aspiraciones de las partes y evitaran perjuicios a los trabajadores, a la industria y a la economía nacional.

Que después de expedirse acerca de las mejoras de salarios impetradas por los obreros según consta en los laudos original y complementario del 19 de Mayo de 1950 publicado en el "Diario Oficial" del 3 de julio de 1950 y 28 de noviembre de 1950 publicado en el "Diario Oficial" de Diciembre 5 del mismo año, el Consejo debió prestar preferentísima atención a los problemas de equiparación de salarios de los tres establecimientos que abarcan su jurisdicción, arbitrando las soluciones que ha considerado más ajustadas a la equidad y a la justicia de los petitorios que fueron elevados a su conocimiento.

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde tener finiquitada la actuación de este organismo, suscribiéndose el presente laudo complementario, que estará integrado por las resoluciones dictadas en cada uno de los diversos casos sometidos a su decisión, que dieron lugar a prolongados debates y extensas exposiciones de las partes actuantes, siendo deber de la Delegación del Poder Ejecutivo destacar a este respecto la seriedad de los juicios, la corrección de procederes y el alto espíritu de colaboración —que sin perjuicio de la firme defensa de sus posiciones— han puesto de manifiesto los señores delegados patronales y obreros y sus respectivos asesores.

Considerando: Que no obstante haber actuado este cuerpo orientado en el sentido de que la función primordial de los Consejos de Salarios está dirigida a provocar y obtener realizaciones positivas entre el capital y el trabajo, no ha sido posible lograr unanimidad absoluta de pareceres en lo que se refiere a los distintos problemas planteados, debiendo adoptarse algunas resoluciones por simple mayoría de votos, dejándose expresa constancia de las discordias y salvedades que las delegaciones patronal, obrera y oficial han considerado pertinentes. En virtud de lo expuesto el Consejo adopta las siguientes resoluciones:

1.o) **Equiparación de las tareas de las playas de matanzas, triperías, barraca de cueros y menudencias.** La mayoría de este Consejo, integrada por la delegación del Poder Ejecutivo y la delegación patronal, estima que de acuerdo con los apartados tercero, quinto y sexto del laudo de fecha 7 de diciembre de 1949, que debe tenerse presente para el examen de este punto, los salarios de las tareas que aparecen incluídas en las relaciones incorporadas de ese laudo, fueron establecidas a título de equiparación, y por consiguiente, desde el punto de vista jurídico formal, no puede sostenerse que dicha equiparación no se haya operado. En consecuencia, la demanda de la delegación obrera en lo concerniente a este punto, no puede prosperar frente a las enunciadas disposiciones del precitado laudo. La delegación del Poder Ejecutivo deja constancia de que ello no implica pronunciarse sobre el fondo de la cuestión referente a la justicia y corrección de los salarios establecidos, que entrañaría en realidad un problema de revisión de los mismos y nunca el problema de equiparación que se pretende.

La delegación patronal por su parte, estima que la delegación obrera tendría ocasión de plantear este asunto a los efectos de una revisión de tarifas de las

secciones enumeradas, pero objeta la oportunidad de hacerlo en este Consejo de Salarios, por ya haberse laudado para el grupo a que pertenece ese personal, un aumento de 30 o|o.

2.o) Declárase que corresponde la fijación de los siguientes salarios para los Establecimientos y tareas que se expresan a continuación, a título de equiparación por mayoría con los votos de las delegaciones oficial y obrera.

A) **Frigorífico Artigas.**

Costura

Tejedor 1.o categoría máquina stockinette $ 1.25 por hora.

Tonelería

Poner fondos de barriles a máquina, $ 1.17 por hora.
Apretar arcos de barriles a máquina, $ 1.17 por hora.

B) **Compañía Swift de Montevideo**
Tonelería

Poner fondos de barriles a máquina, $ 1.17 por hora.
Apretar arcos de barriles a máquina, $ 1.17 por hora.

C) **Frigorífico Anglo**

Sala de máquinas

Temperaturistas, $ 1.30 por hora.

Playa de matanza:

Suplentes en playa de matanza.

Se designa un suplente para cada una de las tareas que se señalan a continuación, debiendo percibir un jornal equivalente al 75 o|o del respectivo titular, cuando no actúe en la función específica de éste.

Degollador y cabecero.
Matambrero.
Cuartero.
Anquero.
Cogotero.
Despanzador.
Bajador.
Serruchador.
Garreador.

3.o) Declárase que no corresponde efectuar equiparaciones en las tareas detalladas a continuación. Estas decisiones fueron adoptadas por mayoría con los votos de las delegaciones oficial y patronal.

A) **Frigorífico Artigas.**

Porcinos:

Desosar y desgrasar jamones.
Se confirma la tarifa actual de pesos 1.17 por hora.

B) **Compañía Swift de Montevideo.**

Porcinos:

Desosar y desgrasar jamones.
Se confirma la tarifa actual de pesos 1.17 por hora.

Picada:

Recortadores de pechos y lomos para la exportación.
No corresponde equiparación con el Frigorífico Artigas, por no existir similitud en las tareas.

Cajonería:

Atender máquina impresora. No corresponde equiparación.

Talleres:

Relojero $ 1.44 por hora.
No corresponde la equiparación, por tratarse de una tarea que no tiene similar en la Industria y por consiguiente, la comparación solicitada con los torneros, desnaturalizaría el principio de la equiparación, no obstante la Compañía ofreció y fué aceptado tarifar un jornal de $ 1.44 para este trabajo.

Hojalatería:

Peón de limpieza.
No corresponde la equiparación por tratarse de tarea común tarifada con carácter general a $ 1.04 por hora.

4.o) Declárase que corresponde la equiparación en las tareas que se enumeran fijándose por unanimidad en la aplicación de este principio las tarifas siguientes:

A) **Frigorífico Artigas**

Tracotres:

Mecánico de tractor $ 1.44 por hora.

Hojalatería:

Soldar cuerpos $ 1.13 por hora.
Enfardar recortes a mano $ 1.13 p.h.
Apilar y sacar fardos de recortes pesos 1.10 por hora.
Mecánicos generales de segunda categoría $ 1.29 por hora.
Engrasador $ 1.11 por hora.

Tonelería:

Armar barriles, golpear y dar vapor $ 1.10 por hora.
Clavar alas de mosca $ 1.08 por hora.
Hacer tinas y barriles fuera de medida $ 1.29 por hora.

Grasería:

Cargar, cocinar y descargar tinas Insp. Vet. $ 1.17 por hora.

Picada de cerdos:

Recortar y clasificar jamones $ 1.18 por hora.

Porcinos - Embutida:

Cargar envasadora con carne $ 1.06 por hora.

Conserva:

Recortar e inspeccionar lenguas pesos 0.91 por hora.
Atender cuarto de stock (depósito de materiales y equipo) $ 1.08 por hora.

Especialidades:

Cocinero $ 1.12 por hora.
Manejar remachadora a pedal $ 1.13 por hora.

Clavada:

Flejar cajones a mano $ 1.08 p. h.

Frutas y legumbres:

Cocinero $ 1.12 por hora.
Atender máquina peladora a vapor $ 1.09 por hora.
Descargar dulce, acarrear, levantar con guinche y cargar en él tanque pesos 1.09 por hora.

Calderas:

Limpiar calderas, peón $ 1.17 p. h.

Sala de máquinas:

Mecánico medio oficial de primera pesos 1.26 por hora.

Taller:

Torneros de primera $ 1.57 por hora.
(La delegación patronal acompaña el voto de las delegaciones oficial y obrera, haciendo la salvedad que algún fundamento se tuvo en cuenta para que antes existieran una diferencia entre los torneros de taller y los de hojalatería, dejando esta reserva expresa para que en el futuro no se pueda usar este antecedente para la desnivelación de este salario).

B) **Compañía Swift de Montevideo.**

Costura:

Marcar bolsas de stockinette $ 0.90 por hora.

Matanza de vacunos:

Serruchadores (dividir res) 4 obreros $ 5.447 o|o cabezas.

Envases:

Manejar tijera circular $ 0.94 p. h.
Manejar máquina rayadora $ 0.92 por hora.
Alimentar con cuerpos y atender máquina de engrafar $ 0.92 por hora.
Revisar tapas y fondos engomados pesos 0.92 por hora.

Clavos y llaves:

Atender máquina de clavos y llaves $ 1.17 por hora.

Tonelería:

Recibir, seleccionar y apilar duelas cepilladas $ 1.06 por hora.
Revisar y poner barriles a escurrir pesos 1.13 por hora.
Apilar, desapilar barriles usados, lavarlos y llevar a estufa $ 1.06 por hora.

Grasería:

Cocinero, desgrasar y descargar tinas $ 1.24 por hora.
Ayudante cocinero $ 1.17 por hora.
Recibir e inspeccionar materiales pesos 1.21 por hora.

Extracto:

Recibir caldo $ 1.08 por hora.

Porcinos - Empaquetada:

Encajonar, clavar y flejar cajones pesos 1.09 por hora.

Porcinos - Salmuera:

Clasificar pancetas, jamones, pic-nics etcétera $ 1.13 por hora.
Cambiar de pila y bombear $ 1.17 por hora.

Picada de cerdos:

Sacar cerdos de vía y poner sobre mesa, $ 1.14 por hora.
Cortar patitas, $ 1.16 por hora.

Levantar huesos de cogote y costillas falsas, $ 1.16 por hora.
Charquear recortes, $ 0.92 por hora.
Sacar bondiolas y recortarlas, $ 1.16 por hora.
Recortar pic-nics, $ 1.16 por hora.
Recortar mandíbulas y limpiar hueso de cogote, $ 1.16 por hora.
Sacar lomos, $ 1.16 por hora.
Recortar lomos, $ 1.16 por hora.
Desgrasar lomos, $ 1.16 por hora.
Envolver y empaquetar, $ 0.92 por hora.
Envolver cerdos para exportación, pesos 1.16 por hora.
Coser bolsas, $ 1.16 por hora.
Rasquetear y clasificar patitas, $ 0.92 por hora.
Coser cerdos, $ 1.16 por hora.

Conserva - Proceso

Abrir y cerrar retorches, $ 1.09 por hora.

Conserva - Envasada

Atender cuarto de stock (Depósitos de maetriales y equipo), $ 1.08 por hora.

Especialidades

Preparar especies, $ 1.13 por hora.
Atender remachadora, $ 0.90 por hora.
Manejar remachadora a pedal, $ 1.13 por hora.

Tripería de bovinos

Cortar granos, $ 0.92 por hora.

Electricistas

Engrasador de motores, $ 1.17 por hora.

Taller

Torneros de 1.a, $ 1.57 por hora.
(La delegación patronal acompaña el voto de las delegaciones oficial y obrera, haciendo la salvedad que algún fundamento se tuvo en cuenta para que antes existiera una diferencia entre los torneros de taller y los de hojalatería, dejando esta reserva expresa para que en el futuro no se pueda usar este antecedente para la desnivelación de este salario).

C) Frigorífico Anglo del Uruguay

Tractores

Manejar tractores, $ 1.17 por hora.

Lavadero

Atender máquina lavadora, $ 1.11 por hora.

Latería mecánica

Alimentar y atender máquinas de engrafar, $ 0.92 por hora.
Manejar remachadora de 1 y 2 y 1|2 kilos, $ 1.10 por hora.
Acarrear hojalata, $ 1.10 por hora.
Apilar y sacar cajones, apilar estaño, $ 1.10 por hora.

Cuarto de estaño

Salvar estaño de rechazos, $ 1.09 por hora.

Cajonería

Apilar y sacar tablones de pila, $ 1.05 por hora.
Recibir maderas cepilladas, $ 1.06 por hora.

Tonelería

Atender máquina de preparar arcos, $ 1.10 por hora.
Cortar arcos de medida, 2.a mano, $ 1.10 por hora.

Matanza de vacunos

Serruchadores (dividir res) 4 obreros, $ 5.447 o|o cab.

Roldanas

Acarrear y cargas roldanas, $ 1.05 por hora.

Cueros

Hacer salmuera y cuidar bombas, pesos 1.10 por hora.
Sacar cueros de pila, sacudir y cargar zorras, $ 1.10 por hora.
Cargas y descargar sal, $ 1.10 por hora.

Oleo

Soldar tarros, $ 1.20 por hora.
Llenar y pesar tarros (hombres), pesos 1.09 por hora.
Llenar y pesar tarros (mujeres), pesos 0.90 por hora.
Soldar tapitas, $ 1.20 por hora.
Tapar tarros de 1 y 2 y 1|2 kilos, pesos 1.14 por hora.
Tapar tarros de 1 y 2 y 1|2 kilos. Ambiente, $ 1.20 por hora.

Hueserría

Serruchar huesos de picada, $ 1.14 por hora.
Sancochar patas, $ 1. 14 por hora.
Atender rompedoras de huesos, $ 1.08 por hora.

Curtiembre

Contar y hacer paquetes de cueros y depositar cueros curtidos, $ 1.09 por hora.
Recibir y apilar cal, $ 1.06 por hora.
Secar cueros para guantes, $ 1.07 por hora.

Extracto

Soldar taros, $ 1.13 por hora.

Porcinos - Ahumadero

Colgar y sacar productos del ahumadero, $ 1.11 por hora.

Porcinos - Secadero

Recibir productor, $ 1.08 por hora.
Hacer cambios de productos, $ 1.08 por hora.
Entregar productos a inspección, $ 1.08 por hora.
Parafinar productos, $ 1.08 por hora.

Porcinos - Salmuera

Lavado y limpieza de cascos, $ 1.07 por hora.

Picada de cerdos

Sacar de vía y poner sobre mesa, pesos 1.14 por hora.

Trabajo no especializado de mujeres. Se resuelve por unanimidad que en lugar de llamarse "Trabajo no especializado", la tarea que en Swift y Artigas se paga $ 0.91 por hora, se denomina "Trabajo común con uso de cuchillo".

Conserva - Proceso

Alimentar máquina lavadora (draga), $ 1.08 por hora.
Cargar tarros en máquinas de pintar y acomodar, $ 1.07 por hora.
Cargar y descargar retorches, $ 1.08 por hora.

Conserva - Envasada

Reparar soldadores, $ 1.11 por hora.

Embarque de conserva

Sacar de pila y cargar para embarque, $ 1.10 por hora.
Trabajo no especializado (movimiento de cajones), $ 1.07 por hora.
Apilar y sacar cajones de pila, $ 1.07 por hora.

Especialidades

Cocinero, $ 1.12 por hora.
Atender bomba de vacío, $ 1.13 por hora.

Etiquetada

Recibir suministros, $ 1.07 por hora.
Manejar máquina de tarros redondos, $ 1.11 por hora.
Trabajo no especializado en galpones, $ 1.07 por hora.
Flejar y clavar cajones a mano, pesos 1.08 por hora.

Tripería bovinos

Clasificar y empaquetar vejigas y tragapastos, clasificar, $ 0.965 por hora; ayudante, $ 0.94 por hora.
Prensar, empipar y echar salmuera, $ 1.09 por hora.

Mecánicos

Torneros de 1.a, 1.57 por hora.

(La delegación patronal acompaña el voto de las delegaciones oficial y obrera, haciendo la salvedad de algún fundamento se tuvo en cuenta para que antes existiera una diferencia entre los torneros de Taller y los de Hojalatería, dejando esta reserva expresa para que en el futuro no se pueda usar este antecedente para la desnivelación de este salario).

Cancheros especializados, $ 1.14 por hora.

Carpinteros

Oficial carpintero de muebles, $ 1.33 por hora

Pandilla General

Todo el personal relacionado con el acarreo de productos a muelle y viceversa, $ 1.10 por hora.

5.o) Las resoluciones que anteceden tendrán vigencia al 23 de enero de 1950 con excepción del apartado 2.o del artículo 2.o inciso "C" en lo referente a los suplentes del Frigorífico Anglo, cuya vigencia se fija a la fecha del presente laudo.

6.o) En relación con el cuarto de hora de descanso pago que solicita el sector obrero, la delegación del Poder Ejecutivo entiende que no tiene competencia para resolver en esta materia, en función jurisdiccional, quedando así resuelto por mayoría, con los votos de las delegaciones oficial y patronal.

7.o) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

8.o) Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Víctor Cairoli, Presidente. — Arturo J. Baliñas, Delegado del Poder Ejecutivo. — Abel J. Ferrando, Delegado patronal. — Fernando Real de Azúa, Delegado patronal. — José A. Allo, Delegado obrero. — César Bentos Pereira, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación obrera desea dejar constancia de los siguientes fundamentos, que se enumeran a continuación.

Que con fecha 23 de diciembre el Consejo de Salarios instituído para el personal obrero de los frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, grupo 7, dictó un laudo por el cual se decretó "la equiparación general" de la industria.

Considerando: Que en cuanto a la retroactividad corresponde aplicar los términos generales, tomándose como base la fecha estipulada en los acuerdos del laudo de fecha 23 de enero de 1950 consignamos que la posición contraria a la retroactividad de pago a los suplentes de matanza y el cuarto de hora de descanso fué emitida por las delegaciones patronal y del Poder Ejecutivo, contra la exposición de la delegación de los trabajadores.

Considerando: Que en lo que se relaciona con el cuarto de hora de descanso cada dos horas y los suplentes de destajistas de playa de matanza decimos: 1.o) Que por el laudo del Consejo de Salarios del año 1945 se estableció para los establecimientos frigoríficos el sistema de suplentes en los trabajos de "desolladores" y serruchadores" en consideración a la necesidad de mantener personal idóneo, capaz en cualquier momento y circunstancia de desempeñar la tarea del titular y del propio mantenimiento del personal obrero capacitado para toda la industria frigorífica de nuestro país.

2.o) Que la formación del sistema de suplentes con un 75 o|o del salario del titular, no significa sacrificio alguno para las empresas, dado que mientras no desempeña dicha tarea por la cual se le asigna el salario, es destinado por la Empresa en las tareas que considere conveniente, lo que resulta que la diferencia sea de unos pocos centésimos horarios, insignificantes en el costo de producción.

3.o) Que los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Nacional han venido cumpliendo con lo establecido en el laudo de 1945, mientras el Frigorífico Anglo no sólo que no se ajusta al laudo, sino que se opone al pago de lo que corresponde por la diferencia del jornal ordinario que efectuó a sus operarios considerados suplentes y el 75 o|o de lo que devengaron los respectivos titulares. 4.o) Que el laudo y los convenios establecidos al respecto fijan la retroactividad al 23 de enero de 1950 por lo que establecemos nuestra discrepancia con lo resuelto. 5.o) En lo relacionado con el cuarto de hora, es una situación similar a la anterior en razón de: A) Que los frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Nacional otorgan a sus trabajadores un descanso de un cuarto de hora cada dos horas de labor, o sea media hora en las ocho horas. Dicha media hora es pagada por las empresas como si se trabajara, es decir, trabajo efectivo siete horas y media, pagado por las empresas, ocho horas. Este descanso establecido por ley, ha sido tan beneficioso para los trabajadores y para las empresas, que si a los propios patronos se les pidiera que lo eliminaran, serían los primeros en oponerse; B) Que si bien las Empresas de Montevideo han cumplido con el pago de la media hora, en cambio el Frigorífico Anglo no lo ha efectuado, correspondiéndole en consecuencia, efectuar dicha paga, dado que no ha otorgado el descanso que por ley le corresponde. Por lo tanto, si no se le hace cumplir al Anglo con el pago de dicho descanso, se castiga a los obreros por partida doble, porque no sólo se les priva del descanso, sino que se obliga a la Empresa a efectuar el pago correspondiente. Por todo ello ha rechazado el ofrecimiento hecho por la delegación patronal del Frigorífico Anglo, de un cuarto de hora de descanso, por entender que no es pago.

Considerando: Que en lo que se relaciona con el trabajo de las "imprimidoras" entendemos que los fundamentos expuestos por la patronal no pueden tener valor como para convencer en la no aplicación del principio de equiparación. Argumenta la patronal que el que maneja las "imprimidoras" forma las planchas, entendiendo por nuestra parte, que si bien el operario del Frigorífico Artigas forma las planchas con las letras que ha de estampar en los cajones y bolsas, el operario de Swift, si bien tiene ya las planchas formadas y solo tiene que ajustarlas a la máquina por la diversidad de productos y de marcas, es razón de que la Cía. Swift elabora mucho mayor cantidad de productos que el Frigorífico Artigas. En consecuencia, sostenemos que existe por lo expuesto, una compensación en la mayor productividad que debe realizar el operario del Swift con la tarea más compleja del operario del Artigas.

Considerando: Que en lo que respecta al "limpiador de cuarto de baño" de la sección Hojalatería, en nuestro fundamento a lo resuelto por el Consejo, no abundaremos en detalles para solicitar la aplicación del principio de equiparación y sólo diremos que la labor que desarrollan dichos operarios en Swift y Artigas, es similar, realizándose de la misma manera.

Considerando: Que también corresponde plantear el problema que se relaciona con la tarea de "relojero" por hallarnos en desacuerdo con la resolución del Consejo. Este problema se viene arrastrando desde 1945, **primera equiparación en la industria**. En el año 1945 el Consejo de Salarios creó una Subcomisión con el cometido de estudiar el desarrollo de las distintas tareas en cada establecimiento frigorífico. Además dicha Subcomisión tenía el cometido de fijar las categorías en la secciones Ingeniería. Dicha Subcomisión, durante seis meses estructuró un planillado que fué elevado al seno del Consejo, por el que se detallaban trabajos y salarios estableciéndose las categorías, "Especialidados: Oficial de 1.a, Oficial de 2.a, 1|2 Oficial de 1.a, 1|2 Oficial de 2.a, y aprendices. Se dió el caso que el oficio de relojero únicamente existiera en la Cía. Swift por lo que no se fijó la categoría correspondiente. En distintas oportunidades hemos solicitado a la Cía. Swift que para llegar a un entendimiento se equiparara la tarea del relojero con la función de los torneros para poder discriminar su salario, la empresa contestó que era un problema del Consejo de Salarios. Atentos a esas manifestaciones fué llevado el problema al seno del Consejo, para solicitar que el relojero de la Cía. Swift fuera colocado en la categoría que le correspondía a los torneros, en razón de que dicha tarea requiere una función especializada, dado que muchas piezas deben ser realizadas en "tornos y piezas" dado que este operario tiene a su cargo todo el sistema de control de relojes de marcación de tarjetas de entradas y salidas del personal, teniendo bajo su responsabilidad 240 aparatos: 80 barómetros, 80 relojes, 80 termómetros. Un reloj de sistema de marcación de tarjetas de entradas y salidas con el aparato adicional tiene 1.200 piezas, quedando demostrado por sí sólo la responsabilidad y eficiencia del cometido de este operario. Y si tenemos en cuenta que la diferencia de jornal entre lo que se le paga, $ 1.40 la hora y lo que solicitamos a título de equiparación con la función más similar de la industria (torneros) —$ 1.57 la hora— corresponde manifestar que no representa ningún trastorno económico para la Empresa y en cambio se admite con toda justicia un hecho evidente. La propia representación patronal ha reconocido la justicia de nuestro reclamo ofreciendo un aumento de $ 0.04 la hora y que aceptamos, no obstante mantener nuestros fundamentos y ratificamos la discrepancia con lo resuelto con el relojero de la Compañía Swift de Montevideo.

Considerando: Que otro de los problemas de fundamento con motivo de nuestras discrepancias con la resolución del Consejo que se refiere a la equiparación de la sección Matanzas y sus derivados. El Consejo de Salarios se pronunció contrariamente a la equiparación por entender los delegados del Poder Ejecutivo que la referida equiparación fué efectuada en el año 1949. Sostenemos lo contrario y los hechos justifican la razón de nuestra posición. El laudo dictado en el año 1949 establece y detalla una serie de trabajos y expresa "elévase el sueldo de tales tareas" a título de equiparación, pero tal cosa no se ha hecho por razones, unas claras de explicar y otras, el caso del Frigorífico Anglo que no sabemos. En el primer caso el Artigas tenía toda la línea de matanza al destajo y Swift en la mayoría por hora, por lo que en ese momento no cabía la equiparación entre un jornal por hora y otro al destajo, no puede equipararse por los distintos sistemas de pago, pero sí cabe en estos momentos en que en los dos establecimientos se ha hecho la conversión y se ha impuesto el mismo sistema de pago al destajo, y con lo que respecta al Anglo no puede alegarse que ya han equiparado en razón de que mantiene el sistema de pago al destajo con adicional horario, a más para mayor claridad demostraremos con una sola operación lo equivocado del fallo en la sección cueros: Swift paga $ 1.95, Artigas paga por 100 cueros $ 2.70. Sin discriminación alguna el Anglo paga por 100 toros $ 2.938, más $ 0.26 por hora, por 100 vacas y novillos $ 2.223, más $ 0.26 por hora y por 100 terneros pesos 1.352, más $ 0.26 por hora, con el agravante de que cueros de vaca que no lleguen a 18 kilos los paga como terneros. Esto sólo da una idea de que el laudo de 1949 estableció la equiparación, pero la misma no se ha hecho efectiva.

Para mayor abundamiento citaremos otro caso: Matambreros en 1949 ganaban $ 71.65 por 1.000 animales faenados más $ 0.56 por hora en Swift y Artigas; Swift 8 operarios y Artigas 6 operarios. A solicitud de las Empresas y de acuerdo con los operarios se volcó el adicional horario en el por ciento, más el último aumento de 30 o|o, dando por resultado los sueldos actuales están fijados para esta opreación en Swift $ 13.51 por 100 animales y Artigas $ 13.14 por 100 animales. Dividiendo la cantidad base de matanza de Swift, 168|8 operarios, da 21 animales y Artigas, 140|6 operarios, da 23 animales, esto demuestra que aún tomando como base el ritmo de matanza, se le paga menos al que hace más por hora. Nosotros consideramos que tanto Swift como Artigas y Anglo, deben pagar igual por 100 animales sin tener en cuenta la

cantidad de personas que realizan cada operación.

Con referencia al punto I y en lo que tiene relación con el problema de la Barraca de Cueros, el delegado obrero del Anglo destaca que planteó este problema en el Consejo, no obstante la discrepancia que expuso la delegación del Poder Ejecutivo en el sentido de que el mismo ya había sido resuelto. — C. B. Pereira. — José A. Allo.

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 7, para los personales de Dirección y Administración de los Frigoríficos Swift, Artigas y Armour.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de diciembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el personal de Dirección y Administración de los Frigoríficos Swift, Artigas y Armour (Grupo 7), por el cual se fijan salarios mínimos y categorías a los personales de Dirección y Administración,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley acúsese recibo y archívese.

LOPEZ TOLEDO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION Y DE ADMINISTRACION DE LOS FRIGORIFICOS SWIFT, ARTIGAS Y ARMOUR (GRUPO 7).

Montevideo, diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veinte de febrero de 1951, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. de los personales que más arriba se mencionan.

Resultando: Que con fecha quince de mayo del corriente año, quedó legalmente instalado el Consejo, el que inició de inmediato su labor.

Resultando: Que después de haber examinado detenidamente este Consejo las exposiciones de las partes y todos los antecedentes que se pudieron reunir para tener en cuenta los extremos señalados por la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943, decidió que correspondía modificar los salarios mínimos establecidos en el laudo anterior en los porcentajes y condiciones que se establecen en el articulado del presente laudo.

Resultando: Que en las decisiones de este Consejo hubo acuerdo unánime salvo en los puntos que expresamente se indican: Art. 1º) Mayoría con los votos de la delegación del Poder Ejecutivo y de los empleados; Art. 2º) Igual al artículo primero; Artículos 4º y 5º) Unanimidad en cuanto al principio de uniformar los sueldos para estos empleados; no así en el monto que fué votado en las condiciones del artículo primero; Art. 7º) Mayoría de las delegaciones del Poder Ejecutivo y Empleados; Art. 9º) Las constancias respectivas figuran en las actas de la Comisión; Art. 11) Mayoría con los votos de la delegación del Poder Ejecutivo y de la delegación patronal. La falta de unanimidad en estos artículos se relaciona fundamentalmente con problemas de regulación económica, ajenos a la órbita de este Consejo, que son del dominio público, y que aún no se habían resuelto en el momento de someterse a votación las nuevas escalas de salarios.

Resultando: Por otra parte, que con dichos aumentos (aprobados por mayoría), se equiparaba las mejoras acordadas a los empleados de Dirección y Administración con las obtenidas por el personal obrero en base a los distintos laudos en vigencia.

Considerando: Que era necesario además reever la categorización de funciones en vigencia, a efectos de ajustarla de acuerdo a las reclamaciones que se habían planteado, se designó una Comisión Paritaria para estudiar todos los casos en discusión, solicitando al Ministerio de Industrias y Trabajo fuera integrada con el señor Benjamín Lefshykoff como miembro neutral.

Considerando: Que dicha Comisión se expidió en el informe de fecha 30 de noviembre de 1951, que el Consejo aprobó en su sesión de fecha 10 de diciembre del corriente año, quedando así resuletos los mencionados problemas en la forma que se establece en el artículo 9º de este laudo.

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley Nº 10.449. Por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para fijar salarios mínimos y categorías a los personales de Dirección y de Administración de los Frigoríficos Swift, Artigas y Armour (Grupo 7),

RESUELVE:

1º) Auméntanse los sueldos mínimos de las categorías, establecidas por laudo de fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo a la siguiente escala porcentual acumulativa:

Por los primeros $ 100.00 (cien pesos), el 35 o|o (treinta y cinco por ciento).

Por los siguiente $ 100.00 (cien pesos), el 25 o|o (ceinticinco por ciento).

Por los siguientes $ 100.00 (cien pesos), el 10 o|o (diez por ciento).

Y por los siguientes $ 200.00 (doscientos pesos) el 5 o|o (cinco por ciento).

A los sueldos por categoría superiores a $ 500.00 (quinientos pesos), se les aplicará el máximo de esta escala (ochenta pesos).

La aplicación del aumento a cada trabajador se hará en el monto que corresponda al sueldo mínimo de su categoría, no tomándose en cuenta el excedente, cuando lo hubiese, para el cómputo del aumento.

2º) Auméntanse los sueldos mínimos para los empleados menores, en los mismos porcentajes que determina el artículo primero de este laudo. Los empleados menores de 21 años de edad, podrán desempeñar las tareas comprendidas hasta en la categoría F de Administración, percibiendo, no obstante los salarios que les correspondan según su edad. En el caso de cumplir tareas de categorías superiores a la F, percibirán el salario correspondiente a la categoría que desempeñen.

3º) Los empleados pagados por hora, con más de un año de servicios, se beneficiarán con el 15 o|o (quince por ciento), calculado sobre el salario mínimo de su categoría, sin computarse ningún excedente del mínimo que goce el empleado por otra razón.

4º) Fíjase en $ 235.00 (doscientos treinta y cinco), el sueldo básico de los Vendedores o Corredores de plaza.

5º) Auméntase a $ 315.00 (trescientos quince pesos), la entrada mínima mensual garantizada a los Vendedores o Corredores de plaza, mantenida bajo las mismas condiciones establecidas por el laudo de fecha 29 de diciembre de 1949.

6º) Los Vendedores que realizan sus tareas fuera de los límites del Departamento de Montevideo, percibirán los siguientes viáticos:

Para Vendedores con automóvil propio, $ 7.50 (siete pesos con cincuenta centésimos), diarios.

Para Vendedores sin automóvil $ 4.00 (cuatro pesos) diarios.

7º) Establécese un suplemento de pesos 10.00 (diez pesos), mensuales por concepto de quebranto de caja para aquellos empleados que habitualmente manejan dinero fuera del establecimiento, siempre que no lo perciban por concepto de comisión de cobranza. Se hará un pago adicional de $ 0.50 (cincuenta centésimos), por jornada de ocho horas al empleados que actúe de cobrador en los camiones de reparto.

8º) Los Serenos en su totalidad (inclusive los de campo), quedan comprendidos en la categoría E de Administración de Fábrica.

A los Serenos de campo se les abonará un suplemento mensual de $ 50.00 (cincuenta pesos), para la manutención de caballo.

9º) Establécense las siguientes nuevas categorías:

FRIGORIFICO SWIFT S. A.

Dirección de Planta Industrial

Sección Embarque —

Cargo: Jefe, categoría actual B, nueva A.

Cargo: Capataz embarcaciones, categoría actual E, nueva D. z

Cargo: Capataz carga y descarga en muelles, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Picada —

Cargo: Jefe, categoría actual B, nueva A.

Cargo: Ayudante de Jefe, categoría actual C, nueva B.

Cargo: Supervisor auxiliar y ayudante general, categoría actual D, nueva C.

Cargo: Capataza (mujeres), categoría actual F, nueva E.

Cargo: Capataces de desposte y charqueo, categoría actual F, nueva D 1.

Cargo: Capataz máquina picadora, categoría actual F, nueva D 1.

Sección Extracto —

Cargo: Supervisor general, categoría actual C, nueva B.

Sección Depósitos de Suministros —

Cargo: Capataz, categoría actual E, nueva D.

Sección Superintendencia —

Cargo: Encargado control suministros, categoría actual A, (Adm. Fáb), nueva B.

Sección Conserva —

Cargo: Capataz nocturno retorches, categoría actual D 1, nueva D.

Sección Cajonería —

Cargo: Capataz nocturno, categoría actual F, nueva E.

Sección Etiqueta —

Cargo: Capataz línea general de etiquetar, categoría actual F, nueva E.

Sección Galpones —

Cargo: Capataz general embarques, categoría actual E, nueva D 1.

Cargo: Capataz de entrega general a ventas locales, categoría actual F, nueva E.

Sección Frutas —

Cargo: Capataz de dulces, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Ventas Locales —

Cargo: Jefe, categoría actual C, nueva B.
Cargo: Ayudante de Jefe, categoría actual D, nueva C.
Cargo: Encargado nocturno, categoría actual D 1, nueva D.
Cargo: Capataz general carnicería, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Almacenes —

Cargo: Jefe General, categoría actual C, nueva B 1.
Cargo: Ayudante de Jefe, categoría actual D, nueva C 1.
Cargo: Capataz de despacho y recibo, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Cueros Vacunos —

Cargo: Capataz general, categoría actual C, nueva B.

Sección Pieles Lanares —

Cargo: Capataz general, categoría actual C, nueva B.
Cargo: Capataz, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Restaurant —

Cargo: Capataz, categoría actual E, nueva D 1.

Administración de Planta Industrial

Sección Envases —

Cargo: Guarda stock principal, categoría actual C, nueva B.

Sección Standard —

Cargo: Toma-tiempos de las siguientes divisiones: Conserva, Subproductos, y especialista en conversiones, etc.; categoría actual A 1, nueva A.
Cargo: Computación análisis de laboratorio, categoría actual D, nueva C.

Sección Superintendencia —

Cargo: Auxiliar control instrucciones y diferencias, categoría actual B, nueva A 1.
Cargo: Auxiliar encargado de sugestiones, categoría actual B, nueva A 1.
Cargo: Auxiliar análisis de presupuestos, categoría actual B, nueva A 1.
Cargo: Auxiliar ayudante encargado de control de suministros, categoría actual B, nueva A 1.
Cargo: Auxiliar control rendimientos, pruebas y costos, categoría actual B, nueva A 1.
Cargo: Primer auxiliar consumo de suministros, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Almacenes —

Cargo: Auxiliar control costos de obras, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Matanza —

Cargo: Clasificador de vacunos, categoría actual B, nueva A 1.
Cargo: Clasificador de lanares, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Enfermería —

Cargo: Enfermero de tercer turno, categoría actual E, nueva D.

Sección Restuarant —

Cargo: Auxiliar general, categoría actual F, nueva E.

Administración, Contaduría y Gerencia (Dirección)

Sección Subproductos —

Cargo: Jefe, categoría C, nueva A.

Contaduría y Gerencia (Administración)

Sección Bancaria —

Cargo: Auxiliar gestiones Contralor, categoría actual E, nueva D.
Cargo: Auxiliar, categoría nueva E.

Sección Pago de Cuentas —

Cargo: Primer auxiliar, categoría actual B, nueva A 1.

Sección Facturas —

Cargo: Primer auxiliar, categoría actual B 1, nueva B.

Sección Pagadores —

Cargo: Ayudante de pagadores, categoría actual E, nueva D.

Sección Facturas —

Cargo: Auxiliares, categoría nueva F.

Sección Costos de Frutas —

Cargo: Primer auxiliar, categoría actual C, nueva B.
Cargo: Auxiliar ayudante, categoría actual E, nueva D.

Sección Costos de Subproductos —

Cargo: Primer auxiliar, categoría actual C, nueva B.
Cargo: Segundo auxiliar, categoría nueva D.
Cargo: Tercer auxiliar, categoría nueva E.

Sección Jabonería —

Cargo: Dactilógrafa, categoría nueva E.

Sección Teneduría de Libros —

Cargo: Auxiliar, categoría nueva F.

Sección Gobierno y Estadística —

Cargo: Auxiliar, categoría nueva D.
Cargo: Auxiliar, categoría nueva F.

Sección Compras —

Cargo: Auxiliar, categoría actual D, nueva C.

Sección Compras Locales —

Cargo: Auxiliar, categoría nueva E.

Sección Compras —

Cargo: Auxiliar, categoría nueva F.

Sección Carnes y Conserva —

Cargo: Auxiliares, categoría nueva F.

Sección Ventas Locales —

Cargo: Primer Auxiliar, categoría actual F, nueva D 1.
Cargo: Segundo auxiliar, categoría nueva E 1.
Cargo: Auxiliares y estadística, categoría nueva F.

Sección Departamentales —

Cargo: Auxiliares, categoría actual C, nueva C.
Cargo: Auxiliares, categoría actual D, nueva D.
Cargo: Dactilógrafa, categoría nueva E.
Cargo: Auxiliar, categoría actual F, nueva E 1.
Cargo: Auxiliar, categoría nueva F.
Cargo: Taqui-dactilógrafas con conocimiento de idioma inglés, categoría actual D, nueva C 1.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

Dirección de Planta Industrial

Sección Embarque —

Cargo: Jefe, categoría actual B, nueva A.
Cargo: Capataz de embarcaciones y supervisor ayudante, categoría actual E, nueva C.
Cargo: Capataz pandilla a bordo, categoría actual E 1, nueva D 1.
Cargo: Capataz pandilla carga y descarga en muelles, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Cámaras Frías —

Cargo: Capataz general nocturno, categoría actual D, nueva C.
Cargo: Capataz depósitos, etc., categoría actual E 1, nueva D 1.

Sección Desosada Exportación —

Cargo: Capataz general, categoría D, (ocasional), (permanente) categoría D.

Sección Tripería Vacunos —

Cargo: Capataz general, categoría actual C, nueva B 1.

Sección Extracto —

Cargo: Capataz general, categoría actual C, nueva B.
Cargo: Capataz encargado nocturno, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Grasería —

Cargo: Capataz general, categoría actual C, nueva B.
Cargo: Capataz encargado nocturno, categoría actual E, nueva D.

Sección Conserva —

Cargo: Capataz líneas de 6 lbs., categoría actual F, nueva E.
Cargo: Capataz limpieza general, etc., categoría actual F, nueva E.
Cargo: Capataz general de retorches, categoría D, nueva C 1.
Cargo: Capataz de turno, idem, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Construcciones y Reparaciones —

Cargo: Capataz de peones y varadero, categoría actual F, nueva E.

Sección Cueros —

Cargo: Capataz de salazón y barraca, categoría actual E, nueva D.

Sección Cajonería y Tonelería —

Cargo: Capataz encargado nocturno, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Cajonería —

Cargo: Capataz de aserradero, categoría actual F, nueva E.

Sección Hojalatería —

Cargo: Capataz de mecánicos, categoría actual B 1, nueva B.
Cargo: Capataz línea 1 lb. y tarros redondos, categoría actual F, nueva E.
Cargo: Engomadoras y prensas (automáticas), categoría actual F, nueva E.

Sección Frutas y Vegetales —

Cargo: Capataz de elaboración, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Ventas Locales —

Cargo: Jefe de depósito, categoría actual D, nueva C.
Cargo: Ayudante del Jefe, categoría actual D 1, nueva D.

Sección Carnicería —

Cargo: Capataz general, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Salchichería —

Cargo: Capataz limpieza y procesos, categoría actual F, nueva E.

Administración de Planta Industrial

Sección Hojalatería —

Cargo: Guarda stock principal, categoría actual C, nueva B.

Sección Control Fábrica —

Cargo: Auxiliar de pruebas y costos, categoría actual B 1, nueva B.
Cargo: Auxiliar de pruebas y costos, categoría actual D 1, nueva D.

Sección Laboratorio —

Cargo: Analizadores de agua tratada, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Matanza Vacunos —

Carga: Clasificador de carnes, categoría actual B, nueva A 1.

Sección Picada —

Cargo: Pesador y control producción, categoría actual F, nueva E.

Sección Construcciones y Reparaciones —

Cargo: Apuntador ayudante, categoría actual F, nueva E.

Sección Salchichería y Productos Porcinos —

Cargo: Apuntadora de tiempo, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Construcción y Fuerza Motriz —

Cargo: Auxiliar de presupuestos, etc., categoría actual B, nueva A.
Cargo: Auxiliar general, categoría actual D, nueva C 1.

Sección Etiqueta y Encajonada —

Cargo: Apuntador de tiempo, categoría actual E, nueva D 1.

Sección Restaurant —

Cargo: Apuntador boletero, categoría actual E 1, nueva E.
Cargo: Auxiliar, categoría nueva F.

Sección Frutas y Vegetales —

Cargo: Auxiliar ayudante, categoría nueva F.

Sección Playa de Matanza —

Cargo: Auxiliar ayudante, categoría nueva F.

Sección Oficina de Tiempo —

Cargo: Auxiliar ayudante, categoría nueva F.

Administración, Contaduría y Gerencia

Sección Pago de Jornales —

Cargo: Pagadores, categoría actual D, nueva C.

Sección Pago de Cuentas —

Cargo: Primer auxiliar, categoría actual B, nueva A 1.

Sección Costos Carne Limpia —

Cargo: Auxiliar, categoría actual F, nueva E.

Sección Oficinas —

Cargo: Taqui-dactilógrafos con conocimientos del idioma inglés, categoría actual D, nueva C 1.

Administración sin cargo de Oficina

Sección Almacenes —

Cargo: Despachante, categoría actual C s|c., nueva B s|c.

Estas clasificaciones modifican las establecidas para las mismas funciones por el laudo anterior. Los aumentos para los empleados cuyos sueldos excedan los de su categoría, serán calculados sobre las bases del laudo anterior aunque la categoría que ocupe el empleado hubiese sido modificada por el presente laudo, debiendo, en todos los casos, cubrirse los mínimos resultantes de este laudo.

10) Mantienen su vigor las disposiciones de laudos anteriores, siempre que no se opongan a las del presente.

11) Las disposiciones de este laudo, tendrán vigor con efecto retroactivo al 15 de mayo de 1951.

12) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación al artículo 17 de la ley número 10.940.

13) Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, en cumplimiento de las disposiciones de la ley Nº 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Fermín C. Boado, Presidente. — Manuel Schellemberg Orloff, Delegado del Poder Ejecutivo. — Fernando Real de Azúa, Delegado patronal. — Abel J. Ferrando, Delegado patronal. — Carlos T. Penengo, Delegado obrero. — Orestes C. Consoni, Delegado obrero. — Carlos M. Griego, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal deja constancia que ha votado negativamente la mayor parte de las decisiones tomadas, por considerar:

Que los salarios actuales resisten favorablemente la comparación con los dictados recientemente por otros Consejos; y de acuerdo a los índices oficiales del costo de la vida no se justifican aumentos desde el laudo anterior. Los nuevos salarios colocarían a la Industria Frigorífica nacional en condiciones de desventaja en los mercados del exterior y harían más desventajosa aún la situación frente a sus competidores locales en los ramos productos porcinos, frutas y legumbres envasadas, jabón, etc.

Que asimismo dejan constancia de que el pago de los aumentos que pudieran resultar de la aplicación de este laudo, depende de la previa financiación por parte de las autoridades competentes, tal como fué determinado en la Comisión de Costos.

Que fundarán su recurso de apelación de acuerdo a las formalidades que indica la ley.

Fernando Real de Azúa y Abel J. Ferrando, Delegados patronales.

La delegación de los empleados deja la siguiente constancia:

1.o) No acompaña con su voto la fecha de la vigencia del laudo, la cual se ajusta, en el presente caso, a lo establecido por las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de marzo de 1948. Esta delegación cree haber demostrado la total inoportunidad de aplicación del mencionado decreto, la contradición del mismo con las muy claras manifestaciones del propio Poder Ejecutivo en los considerandos de su resolución de fecha 16 de julio de 1950 sobre la apelación al laudo para la Industria Metalúrgica ("Diario Oficial" del 23 de junio de 1950) y su inadmisible criterio de poner en la sola voluntad patronal, la determinación de la fecha de vigencia del laudo. Ninguna determinación ha sido puesta, exclusivamente, a merced de la voluntad de las partes obreras.

2º) Con respecto a los aumentos laudados, si bien han contado con el voto favorable de esta delegación, no significa ello que los mismos satisfagan totalmente las aspiraciones del personal; justifica esta posición en las razones extensamente expresadas en las deliberaciones del Consejo, y, en especial manera en el memorándum sobre costo vital con el que se fundamentó el petitorio. A ese estudio se remite, una vez más, la delegación de los empleados al establecer la insuficiencia de los sueldos para satisfacer lo preceptuado en el artículo primero de la ley N.o 10.449.

Cumple, asimismo, en expresar que, mientras el comercio continúe ganando "lo que quiere", no habrá manera de que los laudos constituyan un beneficio efectivo para el trabajador.

Orestes C. Consoni y Carlos T. Penengo, Delegados de los empleados.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 12 de diciembre de 1951.

1—Autorízase al señor José Pedro Urioste (hijo) para importar sin operación cambiaria el automóvil de su propiedad marca "Pontiac" motor N.º F 8 TH 13169.

2—Mensaje a la Asamblea General reiterando el de fecha 14 de marzo de 1950, relativo a la recompensa de pesos $ 100.000.00 a favor del señor Francisco Arena, Jefe de la División Contralor de la Dirección G. de Aduanas, por su eficaz tarea, desarrollada en el análisis y estudio de las planilla de "drawback".

3—Decreto relacionado con el procedimiento a seguir para la renovación de las hojas de cupones de Deuda Interna, en los casos en que el talón que documenta dicha entrega ha sido destruído o mutilado.

4—Se autoriza a la Administración N. de Puertos, para aplicar, la tarifa de importación desde la descarga del buque 16|XII|950 de 51 rollizos de madera dura, liquidando almacenaje sin progresivo hasta la fecha del retiro de la mercadería, solicitud de la firma Edmond Zabal.

5—Decreto por el que se dispone que la Contaduría G. de la Nación, llevará a una cuenta única, los saldos de las cuentas abiertas en el Tesoro Nacional denominadas "Ley 7|I|1944" Ministerio del Interior, Represión del Contrabando y "Ley 7|I|1944" Ministerio de Hacienda, Represión del Contrabando, a la que transferirá anualmente la partida establecida por el artículo 8.º de la ley número 10469.

6—Se autoriza el despacho [illegible]

todo gravámen aduanero de 100 fardos de ropa, calzados y otros enseres de uso personal, nuevos y usados, gestión del Comité Central Mennonita, Sección Uruguay.

7—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres, en la capital, al señor Faustino Sánchez Retamosa.

8—Decreto por el que se autoriza a "Salinas Marítimas S. A. Industrial Uruguaya" a realizar obras en la playa "La Coronilla", con la finalidad de extraer sales marinas para su utilización con carácter general.

9—Se presta aprobación a la solicitud del Banco de Seguros del Estado para aceptar la donación modal, hecha por el doctor José F. Arias, para honrar la memoria de su sobrino, el joven Hermes Mugnoni Arias.

10—Se autoriza a la Caja Popular de Durazno, para instalar una sucursal en la localidad de "La Paloma" (7.a Sección del Departamento de Durazno).

11—Se concede al funcionaric de la Dirección G. de Aduanas, señor Raúl Depaulo, 90 días de licencia extraordinaria.

12—Cámara de Representantes. Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros de 27 máquinas de escribir.

13—Banco de Londres y América del Sur. Se le autoriza para recibir depósitos hasta un límite de ocho veces su capital y fondo de reserva.

14—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación para invertir la suma de pesos 5.073 en el arrendamiento de equipos "Hollerihht".

15—Se dispone el pago a favor de los señores Liborio Oliveira, Juan F. Rodríguez, e Ismael Romeo Alonso Dorrego, de las sumas de $ 6.222.71, $ 5.114.04 y $ 4.018.16 respectivamente en concepto de indemnización extraordinaria a los funcionarios destituídos.

16—Se autoriza a la Oficina de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, para mandar confeccionar un uniforme para su portero en la casa "Yahia Zeinal" por la suma de $ 85.50.

17—Se dispone el pago de la suma de $ 1.677.60 a favor del señor Joaquín Goldaracena, en concepto de indemnización extraordinaria.

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Dante M. Chiarino, del cargo de Inspector de 1.ra categoría en la Oficina de Ganancias Elevadas.

19—Se autoriza el pago a favor del señor Alfredo León Laens, de la suma de $ 1.548.79, en concepto de indemnización extraordinaria a los funcionarios destituídos con arreglo a las normas de derecho.

20—Se acepta la renuncia presentada por el señor Marcel Dessent, del cargo de Inspector de 1.ra categoría, de la Oficina de Ganancias Elevadas.

21—Se dispone el pago de la suma de $ 1.485.44 a favor de la señora María G. Amoría de Valiño, en concepto de indemnización extraordinaria.

22—Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de diversos productos que serán utilizados en los cursos de síntesis orgánica de la Facultad de Química y Farmacia.

23—Se autoriza la salida definitiva del país, libre de todo gravámen a la importación y sin operación cambiaria del automóvil marca Buick, motor N.º 5154365, propiedad del señor Jesús Héctor Sains Lima, Consejero de la Embajada Argentina.

24—Se acepta la renuncia presentada por el Contador Juan L. Marabotto, del cargo de Inspector de 1.ra Clase, de la Oficina de Ganancias Elevadas.

25—Se prorroga hasta el 31 de diciembre corriente el plazo de actuación de los señores Humberto Costa Ithurralde y Antonio Ortiz, como procuradores de impuestos en el Departamento de San José.

26—Decreto fijando el tipo de cambio para la exportación de papel obra I (simil ilustración) de fabricación nacional.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para disponer la confección de seis trajes para el personal de servicio, en "Casas "Z" por la suma total de $ 510.00.

28—Se autoriza a la Dirección G. de Aduanas, para reforzar en la suma de $ 17.000.00 el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina", suma que será tomada del rubro 3.09 "Vestuarios y Artículos Afines".

29—Mensaje reiterando el de fecha 26 de noviembre de 1951 referente a la intervención de las órdenes de pago números 403 y 420 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional.

30—Autorízase a la Dirección G. de Faros, para disponer la impresión de formularios para despachos de buques por la suma de $ 1.195.

31—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación para disponer la contratación con la Administración N. de Puertos, de dos muebles archivos por la suma de pesos 1.020.

32—Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales aduaneros, de materiales destinados a la Facultad de Ingeniería.

33—Se concede al funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Pedro Seré Otero, una licencia extraordinaria por el término de ciento dos días.

34—Decreto incluyendo en la lista de mercaderías de tercera categoría al subrubro: 95-021 "Ojalillos de aluminio para calzado".

35—Decreto incluyendo en la lista de mercaderías de primera categoría a los envases de vidrio neutro para soluciones inyectables de uso humano.

36—Se concede al funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Isabelino Taborda, sesenta días de licencia extraordinaria.

37—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para arrendar la finca propiedad del señor Agustín Descalzi destinada a asiento de la Agencia de Rentas y Sucursal de Correos de Paso de los Toros por el alquiler mensual de $ 230.00.

38—Resolución por la cual se designan para integrar la Comisión Clasificadora de Aduana, Sección X "Papeles y sus Aplicaciones", en calidad de titulares y suplentes a los señores Oscar Peirdés, Alfredo N. Galli y Salvador Boella, respectivamente.

39—Mensaje a la Asamblea General, reiterando el de fecha abril 22 de 1949, relativo a la sustitución del párrafo primero del artículo 45 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario.

40—Decreto por el que se concede el beneficio de la admisión temporaria a las obras de arte, por un lapso de cinco años desde su importación, gestión de Financiera Shaw y Cía S. A.

41—Decreto por el que se autoriza nuevamente la admisión de las declaraciones juradas, previstas por el de 20 de julio de 1950 y disposiciones complementarias, para la importación de mercaderías de primera categoría, procedente del Area Esterlina, con excepción de las que se caracterizan por el rubro 83, sub-rubro 14 del Código respectivo, (chassis para camiones y autobuses).

42—Se prorroga por última vez, por el término de ciento veinte días, a contar de la fecha de esta resolución el plan otorgado a "Biraben y Compagnie" S. A., para integrar su capital.

43 al 46—Se presta aprobación al aumento de capital de "Indufico Sociedad Anónima, S. A., Laboratorio Claxo (Uruguay), "Industria Laminadora" (Inlasa) y "Edmundo J. Angenscheidt".

47—Se presta aprobación a la reforma de estatutos de Cía Swift de Montevideo S. A.

48 al 51—Se presta aprobación a los estatutos de la S. A. "Adeca", "Lexia S. A.", Tintorería y Lavadero Italiano Sociedad Anónima y Organus Sociedad Anónima.

52—Se presta aprobación al aumento de capital de The Atlantic, Inversiones en Industria y Comercio.

53 al 62—Se aprueban los estatutos de "Comersa" Compañía Mercantil e Industrial, "Kiaora", Punta Larga S. A., Pasadore, Carrau y Mutio, S. A. Alpax S. A., "Elea Laboratorio Endocrínico Americano S. A., "Arim S. A., "Servit S. A., "Casa Praos S. A. y "Frugoni Hnos. S. A.".

63—Se presta aprobación a la reforma de estatutos de "Ferfina S. A."

Asuntos firmados fuera de relación

Se nombra Director de la Dirección General de Impuestos Directos al Sub-Director de la mencionada oficina señor Alfredo F. Brito. (29 de noviembre de 1951).

Se efectúan promociones en el personal de servicio del Ministerio de Hacienda. (1.º de noviembre de 1951).

Decreto por el que se deja en suspenso hasta nueva resolución del Poder Ejecutivo, la admisión de las declaraciones juradas, previstas por el decreto de 20 de julio de 1950 y disposiciones juradas, por el decreto de 20 de julio de 1950 y disposiciones complementarias, para importación de mercaderías. (3 de diciembre de 1951).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

89.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las 85.a, 86.a, 87.a y 88.a sesiones (extraordinarias).

SETIEMBE 29 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Constitución de la República. — Reforma. — (Informado, en mayoría y minoría). — (Mayoría especial. — Art. 281, inciso D) de la Constitución. — Quórum máximo. — Art. 36, inciso C) del Reglamento). — Carpeta 510|951).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Wáshington Fernández, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Reina Reyes, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodrigues, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurich, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Días, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín [illegible], Euclides Sosa Aguiar, Pedro [illegible], Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Oscar A. Tirelli, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier, Luis Vidal Zaglio y Angela Visconti de Miraglia.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Antonio Gabito Barrios, Carlos M. Giuria, Francisco Goyén, Amílcar Manera y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Eduardo P. Bottinelli, José P. Cardoso, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, César A. Piffaretti y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso: los señores Representantes Florencio Core, Venancio Flores e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 15 y 25 minutos).

—Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se declaran computables, a los efectos jubilatorios, los servicios honorarios prestados por profesores de los Institutos Normales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Ubillos elevando a la categoría de Villa al Pueblo Cardona, Departamento de Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 22 del corriente ha promulgado la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 8.000.00 para contribuir a los gastos que demandará la concurrencia de la delegación de la Cruz Roja Uruguaya a la VI Conferencia Interamericana de la Cruz Roja".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Morales Arrillaga, acerca de la falta de agua para los servicios de la Escuela número 36 de Cerro Vicheo, Departamento de Lavalleja.

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Ciompi, sobre la situación presupuestal de obreros especializados que desempeñan funciones en el Servicio de Material y Armamento.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Lepro, sobre la situación creada al Aero Club del Uruguay, con motivo del destrozo causado por la granizada caída el 31 de marzo próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Carrere Sapriza y Mussio, relacionado con la situación económica de la campaña.

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Lorenzo y Losada, referente al Parque de Reserva Forestal de Polonio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Elévase a la categoría de Villa, el actual pueblo Cardona, situado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 29 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Cardona, junto a la antigua estación La Lata, señala uno de los ejemplos progresistas que honran al Departamento de Soriano, y debe enorgullecer a sus precursores, entre los que se cuenta la figura venerable de don Miguel B. Cardona, que casi centenario puede apreciar la trascendencia y continuidad de aquel empuje realizador.

En una zona rica, con vecindario de iniciativas, en mancomunado esfuerzo se ha avanzado casi vertiginosamente en el afianzamiento de una vida social, digna ya de una verdadera ciudad.

Su potencial económico, centros de cultura, deportivos y sociales, le dan jerarquía para que con legítimo derecho se eleve a la categoría de Villa.

Cardona tiene ya en su planta urbana más de 4.000 habitantes, contando con la vecindad del pueblo Florencio Sánchez, ubicado en el Departamento de Colonia.

Las recaudaciones de rentas, etc., ascienden aproximadamente a $ 150.000.00 anuales, pese a que muchos vecinos vinculados a la zona abonan sus impuestos en Montevideo, y Mercedes.

Funcionan las siguientes oficinas públicas: Junta Local, Correo, Telégrafo, Administracion de Rentas, Oficina de Saneamiento, Banco República, Dirección de Agronomía, Dirección de Lucha contra la Langosta, Escuela Industrial, Banco Hipotecario, Banco de Seguros, Juzgado de Paz, Hospital, Usina Eléctrica con distribución a Santa Catalina y Drabble, Agencia de Pensiones a la Vejez, Ancap, Granero Oficial, Estación de Ferrocarril y Liceo de Enseñanza Secundaria con 150 alumnos.

Hay además tres conservatorios musicales, dos Bancos particulares, Escuelas privadas, dos clubes sociales, clubes deportivos, dos sanatorios, cinco médicos, tres farmacias, dos dentistas, tres escribanos, dos parteras, un agrimensor, una iglesia, una casa parroquial, cuatro depósitos de cereales, dos locales ferias importantes, dos periódicos, una Comisión de Fomento, tres panaderías, seis carnicerías, varias pensiones familiares, Instituto Anglo Uruguayo y Agencia Onda.

Líneas de ómnibus a Salto, Paysandú, Mercedes, Dolores, Fray Bentos, Montevideo y localidades intermedias.

Carreteras a Mercedes (97 kilómetros), a Rosario (50 kilómetros), a San José (100 kilómetros), a Nueva Palmira (105 kilómetros), a Maldonado (181 kilómetros). Proyectadas: al Perdido y a Trinidad.

Tales circunstancias justifican, sin duda, la aprobación del proyecto que someto a la consideración del Parlamento.

Montevideo, setiembre 29 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28:

Con licencia: Beceiro, Gabito Barrios, Giuria, Goyén, Manera, Quadros y Solares.

Con aviso: Legnani y Piffaretti.

Sin aviso: García y Gonçalvez.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: hace algún tiempo la Presidencia de la Asamblea General destinó a la Cámara de Diputados un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se establece, por gracia especial, el cómputo, a los efectos jubilatorios, de los servicios de carácter honorario que prestaron los profesores de los Institutos Normales en los años 1926 y 1927.

La Mesa de la Cámara dió trámite a ese proyecto a la Comisión de Previsión Social, pero, por un error de las oficinas, la carpeta respectiva fué a la Comisión de Instrucción Pública, la que practicó el estudio de este proyecto y está en condiciones de informar.

Por esa razón, solicito de la Cámara la rectificación del trámite, y que este proyecto sea destinado a la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que pueda ser considerado por la Cámara en la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza la rectificación de trámite pedida por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto: "Constitución de la República. — (Reforma)".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en lo que me es personal, procuraré no reiterar conceptos que por expresiones de otros compañeros de sector se han expresado en este recinto aunque desde luego no tendré otra alternativa que analizar algunos aspectos abordados por algunos señores Diputados con enfoque personal o de acuerdo a las ideas de los sectores que representan y que analizaremos, desde nuestro punto de vista.

Resuenan todavía en el ámbito de este recinto las palabras del Presidente de la República cuando ante la Asamblea General pronunciara palabras que la historia del país sin duda va a conservar. El señor Martínez Trueba, entre otras cosas, expresaba: "Después de una ardiente lucha electoral, el país entró en un clima de paz espiritual y tranquilidad que se advierte sin esfuerzo".

El señor Martínez Trueba, hombre a quien le reconozco buena intención y sinceridad, llegó a la primera magistratura del país en nombre del Partido Colorado con una cifra extraordinaria de votantes: casi cuatrocientos cuarenta mil ciudadanos aunaron voluntades en nombre de este partido para ungirlo a la primera magistratura.

Con amplio respaldo parlamentario, cincuenta y dos votos en la Cámara baja y dieciocho votos en el Senado, el señor Martínez Trueba, tenía la herramienta, el instrumento para hacer un gran Gobierno, realizando esa obra de necesario ajuste

Quienes estudien y analicen con frialdad la legislación uruguaya convendrán, sin apasionamientos, en que nuestro país tiene una extraordinaria legislación en términos generales; pero, en cambio, hay señalada falta de ajuste de adaptación de esa legislación, que ha salido rápidamente, surgida del empuje de un país vigoroso y joven, en que las inquietudes públicas se han traducido en leyes que evidentemente honran al Uruguay. Como en toda nación de empuje, el proceso de adaptación de decantación, se hace en un plazo de tiempo extenso y con un proceso íntimo que evidentemente se lleva de acuerdo a determinados cánones a los cuales no es posible sustraerse.

Aún militando en el campo contrario, reconocemos que a Martínez Trueba lo creíamos con dotes para gobernar y hacer ese necesario ajuste de la situación política que el país estaba viviendo en el momento. Nuestro sector lo acompañó en el acuerdo colorado con sinceridad; pero si nosotros hubiéramos sabido a ciencia cierta que a pocos meses de iniciado su mandato presidencial defraudaría nuestra íntima convicción de gobernar por cuatro años con esa amplia mayoría, posiblemente muchos hubiéramos tenido serias dudas para acompañarlo en las fórmulas que consagraron el acuerdo colorado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite un interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El señor Diputado sabe bien que soy un legislador que acostumbro a dar oportunidad a que me hagan interrupciones. Por lo tanto le pido que no tome a mal que no le conceda en esta oportunidad la interrupción que me solicita, porque en la hora de que dispongo no voy a poder desarrollar todo lo que debo manifestar sobre este tema. Por otra parte, el señor Diputado tendrá tiempo después, incluso para rectificarme, y, desde ya, le adelanto que lo voy a oir con toda la consideración que el señor Diputado merece.

Y prosigo, señor Presidente.

No dudo que el señor Martínez Trueba haya dicho en las tribunas que él era colegialista y, desde luego, me parece muy razonable que el Partido Batllista, que en su doctrina política cree con devoción y fe en el colegiado, lo lleve adelante. Me parece perfectamente lógico. Pero nosotros, los dirigentes de nuestro sector, cuando hicimos el acuerdo colorado, ignorábamos que íbamos a llegar tan rápidamente a esta situación, y menos aún teniendo la herramienta necesaria para hacer un gran Gobierno colorado. Desde luego, me parece perfectamente lógico que el Partido Batllista tenga esas inquietudes, ya que tiene pleno derecho a aspirar a implantar el régimen del ejecutivo pluripersonal porque forma parte de su doctrina pero al pactar con nuestro grupo, en donde hay reservas importantes, no esperábamos que a tan pocos meses del acto electoral se nos violentara con el planteamiento de este problema.

Derivando como planteamiento previo al análisis más profundo del tema, la consideración del momento presente, el Gobierno actual, tal vez no por falta de competencia de los hombres que están desempeñando las respectivas carteras, pero sí en virtud del problema político que ha planteado, se ha dado a sí mismo, la calificación, en los hechos, de gobierno provisional. Lamentablemente es así.

En el mes de junio, en este mismo recinto parlamentario, aunábamos nuestra voz al análisis de los problemas financieros del país. Ponderamos la seriedad objetiva del titular de la Hacienda Pública cuando se promovió el problema, pero expresábamos también que el mismo titular de la Hacienda Pública debería formular el planteamiento futuro de un plan orgánico para encarar las finanzas nacionales. Entendíamos que esa era la etapa complementaria y aun cuando hace pocos días llegó el mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo, por medio de un proyecto de ley, la autorización respectiva para la emisión de títulos de deuda a fin de enjugar ese déficit a que hacía referencia, es previo o concomitante, evidentemente, al planteamiento de ese problema, conocer el plan de futuro que prevea en qué forma se van a encarar las finanzas del país. Desde luego que en el Partido Colorado y aún mismo dentro de nuestro sector habrían voces que se levantarían para apoyar al señor Ministro de Hacienda en la alternativa que nos presentara un programa serio de futuro.

No puede pasar desapercibido a quien analice la situación presente, que vivimos momentos de singular gravedad. No creo que nadie pueda ignorar que existe una extraordinaria desocupación. Obreros y empleados deambulan en las puertas de las fábricas y de los comercios y quienes militan en política saben que hay gran cantidad de ciudadanos que vienen a pedir ayuda para que se les ubique de manera de poder ganar un sustento que les permita subvenir a las necesidades de sus respectivos hogares.

En particular, en algunas industrias del país, como por ejemplo en la que manufactura la fibra que se produce en nuestros campos para la industria textil, la desocupación es extraordinaria y en las fábricas de ese ramo son excepcionales los casos de obreros que trabajen todo el mes.

Estamos pasando pues, en la actividad manufacturera, salvo contadas excepciones, un proceso en el que se aunan circunstancias particulares, tales como el valor de la materia prima y el encarecimiento general del costo de producción. Pese a esa alternativa, salvo la expresión aislada de algún legislador que analiza el problema buscando que los Poderes Públicos se ocupen de esa situación no he visto aún un planteamiento serio que encare política industrial concomitante con las necesidades del país y que apareje simultáneamente un plan de futuro que permita que capital y trabajo sean un todo armónico y no nos veamos ante estos fenómenos contradictorios del desempleo debido a factores que estudiaré en su oportunidad.

Por otra parte, nadie puede negar el encarecimiento general del costo de la vida en todos los órdenes. Por ejemplo, en materia de subsistencias, hace pocos días se autorizó un aumento de tarifas en la carne sin realizar previamente un estudio de los costos respectivos, aumento que beneficia sobre todo al intermediario sin que se haya determinado precisamente que el intermediario necesita el beneficio de ese aumento por análisis de esos costos. Como recordarán los señores Diputados, me ocupé personalmente de este punto en Cámara.

Asimismo, me entero por la prensa del aumento de las tarifas de la UTE Con respecto a las subsistencias en general, se advierte un proceso de encarecimiento que conforma una trayectoria ininterrumpida, que en los hechos no ha sido analizada ni ha sido formalmente planteada por los titulares de las respectivas Carteras.

Por otra parte, señor Presidente, es evidente que quienes viven de asignaciones fijas —y me refiero concretamente al funcionario público, al jubilado, al pensionista, al pequeño rentista, o aquel que teniendo un pequeño capital invertido en una casa o un título de deuda y que ha trabajado toda la vida para hacer ese ahorro y formando ese pequeño capital— son quienes sufren más intensamente el impacto del encarecimiento y van reduciendo sus posibilidades de hacer frente a los factores naturales de la convivencia económica

No sé si conocen los señores legisladores la trayectoria del peso uruguayo al presente. En el día de hoy el peso uruguayo con respecto al dólar (los compañeros de Cámara sabrán que el dólar es el punto de referencia de la unidad de la paridad monetaria del mundo entero— ha llegado a $ 2.60, cifra que traduce la culminación de un proceso permanente de descenso del valor de nuestro signo y que está vinculado a distintos factores, pero entre otros, indiscutiblemente a la situación económica interna que estamos viviendo.

El doctor Acevedo Alvarez, ese distinguido hombre público que milita precisamente en el sector ballista y a quien sigo asiduamente, en un artículo que publicara en "El Día" la semana pasada, hacía un resumen de la situación financiera y no dejaba de singularizar el descenso extraordinario en nuestro stock de divisas. Desde el mes de enero hasta el presente, $ 74:000.000 de dólares han sido invertidos en la importación, y hoy estamos en una reducción de casi el 60 o|o en el volumen de divisas desde el comienzo del año.

Por otra parte, es notorio que las lanas, cuya comercialización es vital y cuya repercusión en el orden económico y social en el país es incuestionable, puesto que significa nada menos que el 60 o|o de las exportaciones del país en valores monetarios y de entrada de divisas, viven

hoy la angustia de la inseguridad en la colocación y de la inseguridad en el precio.

Y, desde luego, el stock de divisas, la posibilidad de importación de materia prima o de maquinarias que significan trabajo nacional, ya por la vía de la ocupación plena, como por lo que repercute sobre el standard de vida de la población, o también por el concepto de importación de elementos que actúan en el standard de vida general, debe merecer una seria preocupación de los hombres de Estado y muy en particular por las repercusiones de futuro que podrían plantearse.

Hace también pocos meses, cuando se habló del impuesto a las lanas, con evidente apresuramiento, porque no se sabía lo que sucedería a posteriori, los hechos nos dieron luego la razón.

Los que nos opusimos al referido impuesto por creer que el mercado en el futuro no se presentaba para optimismos exagerados, al fin y a la postre hemos visto confirmarse en los hechos que no estábamos equivocados al sostener que era necesario hacer, como acto de prudencia, un análisis más profundo del asunto.

Por otra parte la deuda que el Estado mantiene con los Bancos Oficiales —y lo extraigo a través de las cifras del doctor Acevedo Alvarez— que en el mes de la fecha llega a $ 154.000.000.00 es también de una significación extraordinaria por los distintos compromisos que ha contraído el Estado por decretos diferentes, en comercialización de algunos productos y otros para subvenciones, etcétera: pero el hecho es que la cifra es real y ello traba indiscutiblemente la acción que el Instituto principal de crédito de nuestro país debe tener para atender el crédito privado, donde es más necesario.

El doctor Ferrer Serra en el mes de junio al analizar la situación financiera en el debate a que hice referencia y en el que intervinimos, señalaba que el Presupuesto Nacional, tomando íntegramente al Poder Ejecutivo, Entes Autónomos y Municipio estaba llegando cerca de los pesos 600:000.000.00 y la Deuda Pública, interna y externa, cerca de $ 1.000:000.000.00.

Pero esta introducción, que tiene un sentido, como los señores legisladores verán posteriormente (esto es un análisis previo), coincide con otros factores para que tengamos un poco la temperatura del momento que estamos viviendo.

La bolsa de valores está débil y anémica; apenas resiste la colocación de títulos del Estado, de los que penden aún, por leyes anteriores, alrededor de sesenta millones de pesos, a los que agregaremos estos ochenta millones que tendrán que votarse inevitablemente, porque son para enjugar déficit. Con la estimación que hiciéramos a fines del mes de junio, el total, hasta fines de 1954, las posibilidades de colocación, no podrá sobrepasar los doscientos ochenta millones de pesos. En consecuencia, estarán evidentemente limitadas las posibilidades para recurrir al viejo y reiterado expediente de la emisión de papel a objeto de hacer frente a compromisos financieros importantes.

Con interés hemos visto que algunos sectores de la opinión, como, por ejemplo, los maestros, los técnicos universitarios, los funcionarios de distintas Secretarías de Estado, tales como Salud Pública, Ministerio del Interior, así como los integrantes de las clases pasivas militares, plantean reclamaciones que están en función de un estado que está acusando permanencia, y que está íntimamente vinculado con la inquietud que el encarecimiento de la vida provoca en el orden económico al individuo.

No me particularizo con las huelgas obreras, porque estamos siempre dentro de idéntico fenómeno.

Por otro lado, en la previsión social, aun después de aquellos largos debates que absorbieron al Parlamento horas enteras, vemos que quien trabaja y se gana su sustento honorablemente durante toda su vida, cuando llega el instante de la jubilación debe pasar por las horcas caudinas de tener que recurrir a alguna mano piadosa, porque si no la jubilación no sale sola.

Tenemos, pues, inmensos problemas pendientes que este Gobierno, a causa de ese fenómeno a que hice referencia, no tanto por incompetencia o incapacidad, porque creo que son capaces la mayoría de los integrantes del Ejecutivo; pero el hecho es que hoy la situación del país, gravísima, está en gran parte vinculado a que no se ha sabido hacer frente a los problemas o no se les ha querido enfrentar, porque los problemas políticos están desplazando a los económicos y a los sociales, de gran parte de los cuales hemos hecho resumida cita.

Cuando hace pocos días leía en un órgano de la prensa la contestación a los argumentos que hemos utilizado, de que esta Constitución no obedece a un reclamo popular, como si las multitudes anduvieran por la calle enarbolando banderas, según decía ese artículo, para hacer el reclamo de una reforma de Constitución, no creo que ese fuera el mejor argumento. Ha habido oportunidades de plebiscitar la reforma de la Constitución con el régimen pluripersonal del Ejecutivo. Una fórmula con algún punto de contacto sustancial, fué derrotada en 1946; en aquel entonces fué propiciada por el sector Partido Colorado Batlle, y por el sector Nacionalista Independiente. En noviembre de 1950 hubo también oportunidad de plebiscitarla.

Cuando decimos que hay frialdad en la opinión pública, y que la reforma no obedece al reclamo popular, es porque no hemos visto en el seno de los propios partidos que hoy están pactando, la ansiedad de promover el problema para plebiscitarlo, cuando hubo oportunidad de hacerlo.

Pero, en cambio, el proceso en los hechos lo que ha conseguido es llevar a una parálisis parcial de la administración en asuntos de singular importancia.

Otra de las reservas que tengo que hacer al planteamiento de este asunto, es que es evidente que en muchos aspectos se ha actuado con gran apresuramiento. Creo en la sinceridad de ambos sectores cuando dicen que no existió el propósito deliberado de lesionar la autonomía universitaria. Pero, en cambio, ha habido evidente ligereza, que ha dado motivo amplio para que la Universidad de la República, los estudiantes y los profesores, alzaran sus voces por entender que en el primitivo proyecto se lesionaba dicha autonomía. Posteriormente, vino la aclaración y creo en ella, soy de los que no dudan de la palabra de los hombres, hasta que los hechos confirman esa duda, pero es evidente que en el apresuramiento —y ese es uno de los reproches que deben aceptar los pactantes— con que ha sido elaborado este proyecto de reforma, surgen hechos como el que estamos comentando, precisamente. Por otra parte, en lo que me es personal, y hasta donde alcanzan sectores universitarios que se han pronunciado, las soluciones no satisfacen totalmente. La Universidad de la República desea, lisa y llanamente, que los servicios docentes gocen de una amplia y total autonomía administrativa, técnico-docente y financiera, cometiendo especialmente a la ley el regular esto que estamos expresando, lo que, evidentemente, no surge del texto constitucional que se proyecta sancionar.

En todos los países los movimientos universitarios se caracterizan por su sinceridad. La juventud vive de la pasión y del hecho sinceramente sentido. A veces, las juventudes universitarias han sido las que han enseñado el camino para una modificación de conducta de los hombres que desde los cargos ejecutivos lo habían errado.

Por eso este conflicto planteado por la Universidad y el apoyo estudiantil concomitante me merece el más caluroso apoyo. He expresado con absoluta claridad mi pensamiento como para que sobre esto tengamos un concepto bien definido.

Por otra parte, hago notar la exclusión de las minorías —tanto en el proceso de elaboración como en el proceso posterior— y muy en particular en el artículo 79, que en el orden electoral, impide el acceso de las mismas a posiciones que podrían conquistar por sus propios votos.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Diputado Sarmiento: le hago la misma referencia que al señor Diputado Lepro; no lo tome como una descortesía, pero usted también tendrá oportunidad de expresarse y lo oiré con interés.

No podemos negar que las minorías —las minorías que actúan con una doctrina bien consolidada, han colaborado con sinceridad en el planteamiento de los grandes problemas del país— no merecen ser excluídas. Y que conste, señor Presidente, que múchas veces esas minorías nos han criticado severamente, incluso a integrantes de nuestro sector que ocupaban cargos en el Poder Ejecutivo; pero no podemos menos que reconocer, a fuer de sinceros, que algunas veces los acompañaba la razón, pero el planteamiento y la libre discusión que en el juego de la democracia se producen en torno a los grandes problemas nacionales, con la intervención de hombres sinceros, merecen consideración y respeto. En el caso particular a que me estoy refiriendo, creo que las minorías debían merecer otro tratamiento.

Hemos oído por parte de un integrante de las bancadas pactantes que...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?... ¿De una de las bancadas?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, señor Diputado, de una de las bancadas; pero no tiene importancia, porque el concepto puede generalizarse, ya que lo he oído en la prensa de la otra bancada pactante.

Decía ese señor Diputado que todos estos graves problemas que vive el país se van a arreglar con el colegiado; en otros términos, que el colegiado va a ser la panacea, ese remedio divino...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Abordando los problemas, me dice el señor Diputado Puig. Desde luego que al abordarlos no pretenderán empeorarlos, y que al hacerlo, pretenderán, como es natural, resolverlos o solucionarlos.

La experiencia pasada en materia de Ejecutivo pluripersonal no me permite abrigar optimismos desmesurados. Si

bien la memoria me puede traicionar, la experiencia del colegiado anterior, a cuyo cargo estuvo el manejo de los asuntos económico-financieros en épocas pasadas, acusó...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Carrere Sapriza para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agradezco la deferencia de los compañeros legisladores, al prorrogar el plazo para expresarme.

Me refería a la experiencia del colegiado anterior, que evidentemente, no es muy alentadora.

(Murmullos).

—Se podrá decir que habrán concurrido factores foráneos para hacer fracasar la gestión de ese colegiado. No dejo de reconocer que muchas veces no es un solo factor, ni dos, ni tres, los que contribuyen a hacer fracasar una gestión; pero el análisis global de los problemas, que se hace precisamente para sacar conclusiones, nos lleva a tener serios reparos.

Cuando el Ejecutivo pluripersonal gobernó en aquella emergencia al país, con falta de responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consejo Nacional de Administración, al diluirse la misma en un órgano de nueve miembros, colocó a la nación, como recordarán los señores Diputados, casi al borde de la bancarrota económica.

SEÑOR CIASULLO. — No apoyado!

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — El crédito público tocó fondo, al punto de que las necesidades más apremiantes del país se vieron extraordinariamente colapsadas, por la situación creada; impuestos a los sueldos, presupuestos atrasados dos o tres meses, e incluso una apresurada gestión de crédito en la República Argentina y la humillación de que se nos negara.

Me acota un compañero legislador lo que sucediera con las pensiones a la vejez, que, por otra parte, es notorio y todos deben recordarlo.

Lo cierto es que no fué una época feliz, y el recuerdo de esos hechos nos lleva a señalar lo que hemos dicho hace un instante, con toda razón, aunque puede ser en este caso que en algún aspecto se pueda atenuar algo lo que he expresado.

Voy a recoger ahora la expresión de uno de los líderes del Partido Batllista, el señor Luis Batlle Berres, en un discurso pronunciado en la ciudad de Paysandú, ante la expectativa general del país, cuando sugería una Constituyente que consultara previamente a la opinión pública. Esa Constituyente tendría la virtud de mover la opinión, para ver si era realmente necesario ir a una reforma; para ver con qué espíritu el pueblo encaraba este asunto. Y ello se haría por el procedimiento democrático serio, correcto, de consulta previa que iba a significar evidentemente ese sondeo.

Hubiéramos preferido. aún con las reservas del caso, esta conducta, y no el planteamiento que se ha realizado para llegar a este proyecto de reforma.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No, señor Diputado; si hiciera una excepción con usted tendrían razón los señores Diputados Sarmiento y Lepro para sentirse molestados, ya que a ellos no se la concedí. Por otra parte voy a terminar.

Además, en lo que tiene relación con nuestro sector, el artículo 79 es inadmisible. Yo creo que el Partido Nacional debe, muy en particular, en el caso del artículo 79, tener la sensación de que se trata de un artículo que asegura su éxito futuro. Y en ese sentido creo que deben felicitarse mutuamente sus dirigentes, que han trabajado en este proceso y que han obtenido un éxito tan señalado.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Van a lograr la unidad del Partido Nacional, la coparticipación en el tercio de todas las posiciones administrativas del país, al mismo tiempo que, dentro del lema mayoritario, a la minoría que le sigue en orden de votos, se le excluye injustificadamente y antidemocráticamente, del Consejo Nacional, no pudiendo en la expresión numérica, aritmética de su caudal electoral, obtener sino un cargo, así sea el 49 o|o y el sector batllista el 51, o el 48 y el 52, o el 47 y el 53; el hecho es que sobre seis, cinco de las posiciones le corresponderán al Partido Batllista.

Y en Montevideo —como si Montevideo fuera la Insula Barataria en la cual nuestro partido no pudiera de ninguna manera intervenir con posibilidades de éxito— mientras no logre la mayoría total del electorado estaremos excluídos. Y que conste que nosotros, en la alternativa de que fuéramos mayoría, no querríamos sino lo que conquistáramos por el derecho absoluto e irrecusable de nuestra expresión electoral. Cuando oía al través de la expresión de algunos de los legisladores que interrumpían al doctor Terra ayer, que si nosotros fuéramos mayoría tendríamos cinco miembros y no uno, no me convenció el argumento. No nos interesa tener lo que por derecho propio no nos corresponde. Y en el caso particular del artículo 79, eso sucede para nosotros.

Lo peor es que esa unidad colorada necesaria, evidentemente, para la buena estabilidad de la República, que se lograra después de un proceso lento de elaboración sobre la base de un gran conjunto de puntos de contacto con el Partido Colorado Batllismo y hubiéramos formalizado un frente de una unidad indestructible, actualmente presenta un gran signo de interrogación en cuanto a los problemas de futuro. No me voy a extender más sobre este asunto, porque en su oportunidad lo haré extensamente.

Es evidente que este artículo 79 contiene una irritante injusticia, por lo que, justamente, ha sido calificado por profesores de la materia que me merecen la más absoluta consideración —me refiero a los doctores Jiménez de Aréchaga y Carbajal Victorica— como un retroceso en el orden institucional de la República. Yo sé que íntimamente muchos señores Representantes del Partido Colorado Batllismo nos están acompañando en el razonamiento; lo sé perfectamente. No haré uso de conversaciones privadas, pero lo sé.

(Murmullos).

—Por otra parte, y voy a señalar otro aspecto importante de nuestro punto de vista, es digna de destacar la inconstancia y la inconsecuencia de los hombres que sostienen banderas de principios durante largos años. Están frescas en el papel las impresiones de toneladas de tinta que se han gastado sobre algunos conceptos: se pretende borrar con el codo lo que se escribe con mano aparentemente segura durante mucho tiempo, y esta vez la mirada la dirijo hacia el sector del Partido Nacional.

Voy a tener que reproducir frases, y no voy a hacer comentarios; las frases dejarán a la libre inteligencia de cada uno su comentario posterior; me sustraigo a hacer consideraciones de clase alguna.

El líder del Partido Nacional, en el año 1931 dijo lo siguiente: "En lo que respecta al Poder Ejecutivo, queremos un Ejecutivo único y responsable, como garantía de la libertad y el orden".

En el año 1934: "Este colegiado, que si hasta ayer fué más o menos anodino, resultará en lo sucesivo fatal para la República para encarnar el dominio sin término de la intransigencia y de la demagogia, del cual dicen tener dolorosa y amarga experiencia".

En el año 1949 estas palabras: "Frente a versiones antojadizas sobre resurrección del sistema colegiado, en relación con la conducta cívica de nuestra comunidad, el Directorio categóricamente las desautoriza".

Paso a otro problema: las uniones vecinales, defendidas ardorosamente por el Partido Nacional, defendidas hasta incluso con brillo por algunos juristas de ese partido, propiciadas en los hechos por el Partido Nacional, y hoy, pocos meses después de una jornada memorable, como fué la del año 1950, la contradicción: en la misma hoja de votación, el esclavizamiento del problema local al problema nacional; la autonomía departametnal desmentida en el plano de los hechos.

Tengo también desde luego —hablando de las toneladas de tinta que aún están frescas sobre el papel— muchas opiniones que podría leer, pero por ser tan notorias y para no distraer excesivamente la atención de los compañeros de Cuerpo sobre mis puntos de vista, no lo voy a hacer. Por otra parte, las conciencias estarán en este momento dándome íntimamente la razón; de modo pues que no creo necesario extenderme en más consideraciones.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Compañero de Cuerpo doctor Gilmet: estamos en el mismo planteamiento que con respecto a los tres compañeros del sector del Partido Batllista.

Casi sobre el final de esta exposición, señor Presidente, debo decir que, con motivo de mi concurrencia a la UNESCO, representando a nuestro país, pude seguir algo de la vida política de Francia, así como de la vida política inglesa e italiana, países que son democracias —no podemos dudar de que lo sean— y asombra el exceso de intervención política que encontramos en nuestro país. La política aquí interviene en todo; ya se está convirtiendo en una enfermedad. No hay órbita de la actividad individual en que, más que la política, la politiquería no esté haciendo daño a instituciones prestigiosas y a leyes que no han sido hechas, evidentemente, con el propósito de que se extendiera a ellas el apéndice subsidiario —la politiquería— que desprestigia la política.

Esta Constitución va a sancionar en los hechos, la intervención de la politiquería a terrenos en que, su entrada, por el prestigio de las mismas instituciones, le estaba vedada. Y por otra parte, además, va a facultar el que los consejeros, el que los concejales, el que los directores de Entes Autónomos den paso libre a la intervención desembozada de la política, que hasta el momento le estaba vedada en esos organismos.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No puedo, señor Diputado Puig. Le pido que me excuse y no lo tome como una descortesía.

En este pequeño país que es el Uruguay, con 2:300.000 habitantes —a diferencia del fenómeno que ví en esas tres Naciones que son puntales de la democracia en el mundo— estamos hoy poniendo la bandera, para que cada uno de sus habitantes practique en exceso, y muchas veces fuera del cauce ordinario por el que debe propiciarse el desarrollo de la sana política, la extensión de la politiquería.

Otro aspecto, señor Presidente, que es el clima en que se desarrolla este pacto: el clima interior de los pactantes. No deseo agregar leña a la hoguera, porque se hacen a veces situaciones muy molestas ya que algunas conciencias están negras, y naturalmente surgen explosivamente a veces en el curso de un debate que no pretendo ir directamente a molestar compañeros de Cuerpo. Pero cuando ayer se hacía alguna directa referencia, lo mismo que antes de ayer en que el señor Diputado Dubra interrogaba sobre determinadas absoluciones, y lo mismo que algunas calificaciones que se hicieran en órganos que son la expresión ideológica —no digo la expresión oficial partidaria, pero sí la expresión ideológica— donde se practica la doctrina política de los partidos mayoritarios pactantes, evidentemente nos encontramos con cosas que no dejan de asombrarnos. Incluso a veces en un mismo sector, a través de la expresión de un legislador que no tuvo inconveniente en reconocerlo —el señor Diputado Vasconcellos— se cree que la intervención del herrerismo en este problema, si es que mal no entendí la interrupción de ese legislador, coincidente por otra parte con lo que expresara el señor Batlle Berres en distintos lugares del país, es nefasta para la propia sinceridad en que se desarrolla el pacto. Y aquí tengo algunos artículos de la prensa —que no voy a leer, pues son demasiado notorios para que me extienda sobre ellos— que hacen, evidentemente, que el clima interior en que se desarrolla el pacto haga dudar mucho de la sinceridad con que ha sido promovido.

(Murmullos).

—Como conclusión y punto final, señor Presidente, entendemos que este pacto con su correspondiente proyecto de reforma constitucional, se realiza en instantes de inusitada gravedad en el orden económico y social, con evidente inoportunidad desplazando la solución de fundamentales problemas que vive el país y cuya importancia singular ya hemos analizado.

Como segunda consideración, entendemos que contiene errores fundamentales que significan un lamentable retroceso institucional al subordinar la Constitución de la República a los partidos, con procedimientos que atentan contra la libertad electoral, que es lo mismo que significar contra la libre expresión de la opinión pública, trayendo como consecuencia irritantes distingos según la filiación partidaria de los integrantes.

En tercer lugar, atenta además contra la libre expresión de las minorías y hace inaccesible el legítimo y democrático alcance de posiciones a la minoría dentro del lema mayoritario, despojándola de todo aliciente en las luchas de futuro.

Cuarto: crea distingos injustificables en cuanto a representación en los Concejos Departamentales de Montevideo y del interior, en un intento evidente de vedar la entrada legítima al coloradismo independiente en las posiciones a que tendrían derecho —legítimo derecho— por el considerable volumen de su electorado en Montevideo.

En quinto término, atenta contra la autonomía municipal, al subordinar claramente el problema local a las soluciones electorales nacionales, esclavizándolas en una misma hoja de votación.

Consagra, aunque se quiera negar en los hechos, la politización de la justicia, resolviendo a medias el problema de la autonomía universitaria, con defectos fundamentales en el procedimiento de censura a los Ministros y extiende la ya excesiva intervención de la política a la casi totalidad de los organismos del Estado.

Como último y lamentable punto final, atenta también, aunque no lo deseamos, contra la unidad colorada, tan imprescindible para la estabilización y para respaldo de las instituciones del país.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Carrere Sapriza, que ha hecho un discurso indudablemente medido en la forma y desmedido en las intenciones, puesto que ha hablado de conciencias negras y posibles deslealtades...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Permítame!...

A quien le caiga el sayo que se lo ponga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es preferible, cuando se hacen sayos, regalárselos públicamente a quien corresponda, y no lanzarlos sobre todos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es demasiado notorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si es demasiado notorio, más fácil todavía decir a quién va.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Entre ellos al señor Representante que hace uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Es una conciencia negra la mía en este asunto?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Creo, señor Diputado, que cuando se borra con el codo en tan pocos meses lo que se ha escrito con la mano, la conciencia no debe de estar muy tranquila.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que eso es una torpeza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No lo acepto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aunque no lo acepte, lo es, porque si precisamente hay alguna cosa que tiene continuidad en mí es esa lucha que estoy sosteniendo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No he negado eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no lo niega, ¿cómo afirma lo contrario?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo no niego su continuidad en la lucha.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me podría atribuir el señor Diputado en ningún momento ninguna calificación del género, por ejemplo, que el señor Diputado Dubra me atribuyó. No sé si alguna vez en el diario que yo no dirijo, y que no vigilo continuamente, pueda haber aparecido algún concepto que no sea el mío. No sé tampoco si alguna vez, en un momento de pasión, hubiera podido ir más allá, como ocurre a todos, en mis palabras; pero sé, en cambio, que en repetidas oportunidades donde todo el mundo me ha oído, en esta Cámara, en sesiones públicas, en las tribunas públicas, he sostenido lo que sostengo ahora. De manera que lo que el señor Diputado ha hecho aquí no es otra cosa que una ligereza.

Por otra parte, es sabido que el señor Diputado, cuando iba a las tribunas era bastante desmedido en su lenguaje, muy contrario a esta prudencia que muestra aquí.

Aclarado esto en cuanto a la contradicción en que quería hacerme incurrir el señor Diputado, voy a decirle que así como se puede saber por el proyectil el arma de donde proviene, también por la clase de agravio se puede saber cuál es el alma de quien lo vierte.

Por otra parte, debo decir que me sorprendió mucho que al señor Diputado le pareciera extraordinario que con un voto menos que nuestro partido pudiera tenerse todo el Poder Ejecutivo y el contrario nada. Pero en estas últimas elecciones, con un treinta por ciento de nuestro partido más uno, el blancoacevedismo aceptaba quedarse con el Poder Ejecutivo y el sesenta por ciento sin nada.

Esas son las bellezas de esta gente que, hablando de contradicciones, habla de almas negras. Si hay almas negras por contradicciones, las de ellos son la tiniebla permanente.

(Murmullos)

—Esa es la realidad.

Esto es lo que quería aclarar, señor Presidente. Pero, además, debo decir que en el discurso, inconsistente, desde el punto de vista del razonamiento, que pronunció el señor Diputado, tuvo que defenderse con la cortesía. Era una fortaleza a la que había que llegar con el sombrero de plumas de un mosquetero, y si no se dejó interrumpir, no fué porque las interrupciones alteraran su discurso, sino porque tenía noción clara de la debilidad de sus argumentos y de la contradicción permanente que ha sido su conducta.

(Interrupción del señor Representante Carrere Sapriza).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para una aclaración, el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: cuando solicité la palabra, un poco antes que la solicitara el señor Diputado Batlle Pacheco, —cosa que la Mesa no debe haber percibido porque se la otorgó en primer término al señor Diputado Batlle Pacheco—...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así, señor Diputado; la había solicitado primero el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...era precisamente para puntualizar un aspecto de las afirmaciones que hacía el señor Diputado Carrere Sapriza.

En lo que se refiere a la forma en que nosotros hemos planteado los problemas, circunstancias y oportunidades en que lo hicimos, debo expresar al señor Diputado que nosotros los planteamos en los momentos en que entendemos necesario y conveniente hacerlo para nuestra lucha y no necesitamos que se nos instigue a la acción para manifestar claramente nuestro pensamiento.

(Muy bien!)

—Pero no quería dejar pasar en silencio una afirmación que hizo el señor Diputado Carrere Sapriza y que con la intervención del señor Diputado Batlle Pacheco tendió un poco a aclararse. Al hacer referencia a luchas internas en los partidos, originariamente pensé que se refería a esa lucha interna cuya exteriorización, un poco accidentada, tuvo lugar en pleno recinto parlamentario; pero luego percibí que esa indicación venía para nuestro partido. Afirmó que había muchas almas negras, por lo cual era mejor no entrar al fondo del problema.

Quiero señalar dos actitudes, señor Presidente: cuando nosotros, los batllistas, tenemos que decir nuestro pensamiento dentro o fuera de filas, lo hacemos con total claridad y asumimos la integra responsabilidad de todo lo que afirmamos. En cambio, el señor Diputado Carrere Sapriza viene al seno del Parlamento a decir que hay almas negras dentro de nuestro partido, y únicamente cuando media una intervención para precisar, para obligarlo a hacer alguna afirmación, es cuando recién nombra a las personas o a los elementos de nuestro partido, a los cuales él atribuye esa calidad de "almas negras". Son dos actitudes y dos conductas que la opinión pública debe juzgar.

El batllismo actúa apasionadamente dentro de filas, responsabilizando a sus hombres y responsabilizando a sus grupos por sus actitudes o sus pensamientos; pero actúa con nobleza, actúa con lealtad, haciendo clara expresión de lo que piensa y de lo que siente. En cambio, representantes de otros sectores, como el señor Diputado Carrere Sapriza, dicen las cosas a medias y no dicen la totalidad de su pensamiento.

Cuando se afirma en el seno de un Parlamento que una reforma constitucional se hace con almas negras, hay que tener la responsabilidad, el valor y la decisión de decir, con todos los pelos y señales, a quiénes se refiere y qué actitudes son esas que determinan esa calificación.

Era la puntualización que quería hacer.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Evidentemente, señor Presidente, en materia de argumentaciones me estoy habituando a que, según parecería, en el sector batllista, por la boca de los señores Diputados Batlle Pacheco y Vasconcellos, los argumentos se refuerzan y se arreglan a su paladar y a su gusto.

Por lo pronto, en primer término, no he oído una crítica concreta para desmenuzar mi exposición.

En cuanto a la expresión "conciencias negras", la vinculé a hechos demasiado concretos, como son las toneladas de tinta que han llevado las expresiones y calificaciones utilizadas con respecto al partido pactante. Y basta recorrer las colecciones del diario "El Día" y también del diario "Acción" a ese respecto, para comprobarlo, y tan angelito yo de tener que dar nombres aquí;... ¡parecería que estuviéramos viviendo en el último piso de la luna!

(Murmullos).

—En consecuencia, señor Presidente, todo lo demás que se diga sobre este punto no es sino mera fórmula diversionista para justificar actitudes injustificables.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para otra aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Carrere Sapriza hizo también otra afirmación: la de que muchos de nosotros acompañábamos su manera de pensar, pero que no deseando revelar la falta ajena, no decía quiénes eran esos.

Una de dos: o son personas que aquí dicen una cosa y luego sostienen otra, o son personas que sostienen una manera de pensar libremente.

Pero yo digo que cuando se hacen esas afirmaciones, se debe decir quién es la persona que aparece en contradicción con su conducta anterior, porque cuando afirmo que una persona me ha expresado algo que no está de acuerdo con su actitud presente, lo señalo y digo por qué hago esa afirmación. Pero hacerlo con esta vaguedad, cargar sobre todos lo que podría ser culpa de algunos —si fuera culpa, porque bien puede ocurrir, y ocurre, en nuestro partido, que sobre tal o cual punto discrepemos y que, por lo tanto, un Diputado nuestro pueda decir: "en ese punto coincido con usted, o con ustedes, y no con mis correligionarios—; hacerlo con esa vaguedad, repito, me parece inapropiado.

En las mismas discusiones en público que hemos tenido aquí, más de un señor Diputado ha hecho salvedades sobre tal o cual punto, sin que el resto de nosotros se haya sentido irritado.

Nosotros somos un partido que pensamos y, precisamente porque pensamos, estamos dispuestos a discrepar y a discutir, y lo hacemos con toda libertad, sin que nos asuste mostrarnos divididos en determinado momento y unidos mañana, y nos dividiremos y nos uniremos cada vez que nuestra conciencia y nuestra razón nos lleven a eso. Pero, en cambio, esas "almas cristalinas" que no se animan a decir lo que conversan ni con quién conversan, pero que así sueltan la sospecha a todo el mundo, esas "almas cristalinas", que se aparten de nuestro paso porque, realmente, si los tuviéramos cerca, viviríamos en permanente inquietud.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: por vía de aclaración, queremos hacer una acotación que nos parece oportuna al discurso del señor Diputado Carrere Sapriza.

Al comienzo de su disertación insinuó, por lo menos de una manera clara, que esta actitud del batllismo en cuanto a llevar adelante la reforma constitucional implicaría, en cierto modo, una violación de las cláusulas del acuerdo colorado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No utilicé esa palabra "violación", si me permite el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente dije que había insinuado. No recuerdo exactamente los términos, pero es evidente que en ánimo de quienes lo oyeron quedó flotando la sensación de que se pretendía establecer como una cosa contraria por lo menos, si no violatoria, al pacto colorado, de que el batllismo hubiera llevado adelante su proyecto de reforma.

Además, al referirse un poco incidentalmente a la palabras del señor Presidente de la República también se insinúa una especie de contradicción, al punto de haber dicho que si se hubiera sabido que el señor Presidente de la República hubiera adoptado tal o cual actitud, quién sabe cuál hubiera sido, al mismo tiempo, la militancia del sector o de los que piensan como piensa ahora el señor Diputado Carrere Sapriza.

Debo decirle que según mi información, ha quedado expresamente aclarado en la Comisión del acuerdo colorado —y ya estaba claro desde el comienzo— de que el acuerdo dejaba en libertad a los partidos para continuar con su política y con sus ideas de la manera más amplia posible. Esto tiene relación también con las palabras que pueda haber pronunciado el señor Presidente de la República en su discurso al hacerse cargo del Gobierno, relacionado con todos los discursos que pronunciara él y el otro candidato batllista en la campaña y además con la prédica permanente, con la actitud permanente de nuestro partido, en favor de la reforma colegialista.

De manera que nuestro interés era puntualizar esto que ya ha sido, por otra parte, en otros planos del debate también puntualizado, pero que creemos que cada vez que se pretenda establecer ese punto de apoyo para la oposición a la reforma dentro del coloradismo hay que demostrar que es un punto de apoyo que no tiene ninguna consistencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: quería simplemente señalar lo siguiente: no voy a seguir al señor Diputado Carrere Sapriza en ese viaje por la luna que él ha iniciado y en ese recorrido por los pisos de la luna a que ha hecho referencia. Quería puntualizar, simplemente, que en nuestra posición, en la posición que hemos sostenido en todo momento a través del diario "Acción", como lo dije en sesiones anteriores ante algunas afirmaciones del señor Diputado socialista Dubra, no tenemos absolutamente nada que rectificar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: a esta altura del debate, es casi un imperativo de buen gusto ser sintético, y consiguientemente trataré de serlo.

Quiero decir, antes de entrar en materia, que hago uso de la palabra en nombre de la mayoría de los legisladores afiliados al Partido Colorado, Sublema "Libertad y Justicia".

Deseo sentar algunas premisas. En primer lugar, que nos encontramos frente a un pacto celebrado por las dos fuerzas mayoritarias del país y que, este proyecto de reforma constitucional que vamos a estudiar, es fruto de ese pacto en el que, va sin decir, no hemos intervenido. Por lo demás, esos grupos mayoritarios tienen holgadamente, en una y otra Cámara, las mayorías constitucionales requeridas para llevar adelante su iniciativa, y están respaldadas presumiblemente —a estar a los datos de la última elección— por la cifra de casi seiscientos mil electores, lo que significa una cantidad casi astronómica, dado nuestra masa electoral.

Segunda premisa: las Constituciones en todo el mundo, empezando por la de Filadelfia, han sido siempre o casi siempre, fruto de un pacto político. Pero podemos afirmar que en nuestro país han sido siempre fruto de un acuerdo político. Así fué la Constitución de 1830, en la época caótica e inorgánica de nuestra nacionalidad: concierto entre las fuerzas antagónicas que en ese entonces se insinuaban en el horizonte de la política nacional. Así fué también la Constitución de 1918: fruto de un acercamiento, pacto o convenio entre los partidos mayoritarios de la hora.

A este respecto voy a leer brevemente lo que, en sesión de 24 y 25 de junio de 1917 de la Asamblea Constituyente, decía un calificado ciudadano: el doctor Juan Andrés Ramírez: "Desde muchos puntos de vista ha sido hostilizado este pacto, y el primero es aquel en que se colocan los que reniegan de la forma en que se ha llegado a celebrarlo. Se considera que es el producto de una negociación subterránea que, vinculando de un modo férreo dos fracciones de la Asamblea que forman mayoría dentro de la misma han excluído por completo a las fracciones más pequeñas de dicho Cuerpo, haciendo por lo mismo inútil la deliberación. La primera parte, en cuanto a que hemos venido a recibir en esta Asamblea un proyecto que ya está convenido entre las dos fracciones más importantes de la misma, es exacto". Y más adelante agregaba el doctor Ramírez: "En una Asamblea donde ninguno de los partidos tiene la mayoría requerida para que se sancionen las enmiendas de la Constitución, no hay otro medio de proceder que tratar de unir a dos fracciones sobre determinados puntos de la reforma".

Bien; así se procedió, también, cuando se estructuró la Constitución de 1934. Hubo un pacto, convenio o acercamiento entre las fuerzas coloradas que rodeaban al doctor Gabriel Terra y las fuerzas nacionalistas que acaudillaba el doctor Luis Alberto de Herrera. Así se procedió, asimismo, cuando se hicieron las reformas constitucionales de 1936. Idéntico procedimiento se siguió en 1942, cuando se estructuró la actual Constitución entre las fuerzas coloradas que rodeaban al general Baldomir y las fuerzas coloradas pertenecientes al batllismo. Y así ocurre hoy, señor Presidente, cuando dos fracciones, las más importantes de los partidos mayoritarios, se acercan conviniendo en dotar de un nuevo estatuto jurídico al país.

Por consiguiente, el procedimiento elegido en cuanto a los pactos o a los convenios, es un procedimiento absolutamente normal y con largo uso en la historia nacional.

Y en cuanto al procedimiento constitucional elegido, leyes constitucionales votadas por dos tercios de integrantes de una y otra rama del Poder Legislativo, es, naturalmente, también un procedimiento lícito, aunque quizás pueda decirse que hubiera sido más conveniente, que hubiera sido más simpático, que hubiera sido más resonante, que hubiera sido más popular, apelar al recurso de la Asamblea Constituyente.

A esta altura de la disertación yo quiero hacer una puntualización. Para ciertas personas, para ciertos ciudadanos, los pactos son buenos cuando en los mismos interviene el partido de ellos como fuerza mayoritaria; pero cuando intervienen otros grupos políticos poderosos en los cuales ellos no militan, los pactos son malos. Es, como se dijo los otros días, un poco la conocida técnica de clasificar los golpes de Estado en buenos y malos: malos, cuando los desalojan del poder; buenos cuando los acercan al poder.

Además de esto, señor Presidente, las Constituciones en nuestro país han sido siempre fruto de una transacción. La transacción, según las palabras de la ley civil, es un negocio jurídico en el cual las partes se hacen recíprocas concesiones. En consecuencia, si se hacen recíprocas concesiones, es natural que pueda no satisfacer plenamente a ninguno de los pactantes; y a fortiori, si no satisface plenamente a los pactantes, es más natural aún que a los que no han intervenido en el pacto, puede también no satisfacerlos plenamente.

Así, por ejemplo, los que votaron la Constitución de 1934 no quiere decir que estuvieran de acuerdo con todos y cada uno de sus preceptos. El Senado de quince y quince, fué muy resistido por ciudadanos que aceptaban las Constitución y que la votaron porque creían que, en general, era una carta política avanzada.

La Constitución de 1942 ha sido resistida por muchos que la votaron creyendo que tiene evidentes anomalías y aún herejías jurídicas, como yo califiqué en la Comisión de los Veinticinco, al haber borrado de una plumada todas las mayorías especiales que en algunos casos podían ser inconvenientes, pero que en otros estaban plenamente justificadas; tan justificadas, que en esta Constitución que estamos elaborando, se retorna a ellas.

Pero, señor Presidente, esta disconformidad que muchas veces se manifiesta en nosotros, en los uruguayos, porque las cartas fundamentales no nos satisfacen totalmente, es cuestión que no debe alarmarnos demasiado. Es, después de todo, ese individualismo una herencia, una simpática harencia, si se quiere, que hemos recibido de España. Tanto es así, que un autor que estuvo muy en boga en el siglo pasado, Ganivet, decía, refiriéndose a ese incurable individualismo, a ese impenitente egocentrismo de los españoles que yo he calificado de simpático, lo siguiente: que para que una Constitución los satisficiera plenamente, "debería cada español llevar en el bolsillo una carta foral con un solo artículo redactado en estos términos breves, claros y contundentes: "Este español está autorizado para hacer lo que se le da la gana".

Pero es natural, señor Presidente, que las Constituciones como estatutos jurídicos que son, destinados a regir la vida de una sociedad no pueden ser apreciadas sino en su conjunto, haciendo un balance de su méritos y de sus defectos, de su excelencias y de aquello que significa una mengua o un retroceso. Porque es muy fácil, naturalmente, es mucho más fácil que construir, destruir. Y es mucho más fácil aplicarse a hacer una crítica demoledora, y por ser demoledora, estéril e infecunda.

Para juzgar de las Constituciones decía hace ya como cincuenta años, en su cátedra de Derecho Constitucional, Carlos María Ramírez, que fué un alto espíritu, un avezado periodista y un recio parlamentario, lo siguiente: "Lo primero que debemos examinar en una Constitución no es tanto la organización o la composición de los Poderes, sino la esfera de acción que se ha dejado al desarrollo de la actividad humana, al ejercicio legítimo de las actividades del hombre".

Y un gran político inglés, Cowen, afirmaba en las postrimerías del siglo pasado: "Nos hemos hecho grandes sobre todo por la conservación de nuestras libertades".

Y bien, señor Presidente, juzgando con este criterio de Carlos María Ramírez, podemos decir que en esta Constitución, en cuanto a los deberes, derechos y garantías, se mantienen incólumes, se mantienen intangibles las conquistas logradas e incorporadas a nuestras anteriores Cartas.

La parte que desde Giner de los Ríos a aquí se ha llamado la parte dogmática de la Constitución, no muestra ningún retroceso; al contrario, puede decirse, y se dice una verdad, que esa parte ha sido perfeccionada.

Pero esta Constitución nos ofrece, junto con defectos que he de puntualizar en su oportunidad, y por algo he firmado con salvedades el informe, positivas ventajas que no debemos empeñarnos en desconocer.

Por lo pronto, sienta las líneas, en forma positiva y vigorosa para articular un nuevo y verdadero Estatuto del Funcionario, zanjando los problemas interpretativos que hasta ahora se han presentado, en cuanto a si abarca a los funcionarios del Poder Judicial, de la Corte Electoral, de los Municipios, etc., y hemos de tener seguramente por virtud de este mandato expreso del Constituyente, un verdadero y auténtico Estatuto del Funcionario que venga a reemplazar a este Estatuto —perdóneseme la palabra— de pacotilla que tenemos ahora, este Estatuto que he calificado alguna vez de Estatuto del Funcionario "colador", porque se presta a que por sus orificios se vulneren los derechos de una clase tan respetable como son los servidores del Estado.

(Apoyados).

—Se dota de una positiva autonomía financiera a los Municipios. Quienes creemos —y supongo que somos todos o la mayoría de los que nos sentamos en este recinto— que los Municipios son verdaderas escuelas de democracia, de civismo, de real capacitación política, que forman el elemento primario de la vida nacional, así como la célula forma el elemento primario de la vida orgánica, quienes eso creemos, repito, tenemos que recibir con verdadera satisfacción esta ampliación de las autonomías financieras de los Municipios.

Hay al respecto de los Municipios y sus autonomías un viejo aforismo americano que quiero repetir en este instante: "Es tan difícil concebir un buen Gobierno sin municipalidades libres, como concebir una casa sin cimientos o un árbol sin raíces".

Los artículos 229 y 230 señalan conquistas de significa-

ción. Son aquellos que dicen que en los doce meses anteriores a una elección, el Poder Ejecutivo no puede propiciar el aumento de cargos ni la elevación de las dotaciones presupuestales y que paralelamente extiende la misma obligación al Parlamento; vale decir, que este tampoco podrá prestar su asentimiento para aumentos de sueldos o para otorgar pensiones.

Hay una disposición, la del artículo 111, que incide sobre un problema, que parece pequeño y que no lo es, y que se está planteando continuamente por vía de uso y abuso en este Parlamento. Es el otorgamiento de las pensiones graciables.

El Constituyente de 1934 creó una norma sabia a este respecto; pero, en puridad de verdad, esa norma de poco ha servido y las pensiones graciables que desde entonces a acá por imperio del mismo proceso constitucional han venido al Parlamento patrocinadas por el Poder Ejecutivo, han pasado siempre; quiere decir que jamás ha sido rechazada una porque la norma es de una extrema liberalidad y parece que se está llegando a extremos que deben causar alarma, porque en un país como éste, en que, hay casi un régimen de jubilaciones generales, no es posible esa prodigalidad de que todos hemos sido un poco culpables en materia de otorgar a troche y moche pensiones graciables.

(Apoyados).

—En lo sucesivo esta disposición proyectada dice que sólo se otorgarán cuando se obtenga el voto de la mayoría absoluta de una y otra Cámara.

Hay un artículo que repite la prohibición para actuar en política a los jerarcas y funcionarios de distintas reparticiones del Estado.

Aquí quiero señalar una discrepancia que ya se ha debatido en Cámara. Creo que esta disposición debería extenderse hasta impedir que consejeros y concejales también intervengan activamente en política. Sé la razón que se esgrime y que es una razón atendible. Se dice: Si el Poder Público se diversifica, se extiende en varias manos, no hay el peligro que actualmente existe de que el jerarca tenga activa militancia política. Pero aún reconociendo que el argumento tiene algún valor, yo creo que sería conveniente que todos esos jerarcas que tendrán en sus manos el poder que antes estaba concentrado en uno, sientan una norma prohibitiva de la Constitución que les impida hacer abandono de sus tareas para dedicarse activamente a la política o que evite que sus tareas de Gobierno sean un poco el reflejo de sus apetencias políticas.

El Tribunal de lo Contencioso, más desarrollado es una de las buenas conquistas que nos trae esta Constitución.

Es el paralelo, el semejante del Consejo de Estado, que frutos tan halagüeños ha dado en Francia. Y recuerdo la frase memorable de Napoleón al instaurar ese Instituto: "Gracias a él —decía— "los administrados saben que desde el tiranuelo de aldea hasta el supremo administrador parcial, no tienen la última palabra".

Pero si yo estoy de acuerdo como no podía ser de otra manera, con que este instituto se desarrolle en su lineamiento general en la Constitución, no creo que hayan estado felices los autores al haberlo desarrollado íntegramente en una forma que yo diría casuística, en una forma analítica, en el cuerpo de la Constitución. Me parece también que se ha ido demasiado lejos al hacer una copia que a mí se me antoja servil del régimen imperante en Francia, con una característica muy distinta...

(Apoyados).

—...desde que aquel es un país férreamente centralizado. Me parece en este caso absolutamente adecuada la frase de Bunge cuando dice que las cosas americanas no están siempre bien expresadas con los rótulos europeos.

Este trasplante en masa, de cuajo, con raíces y todo, de un organismo que allí puede haber rendido buenos frutos, se me antoja una de las cosas inconvenientes de esta Constitución; y ya tuve oportunidad de señalarlo así en la Comisión de los 25.

La razón esgrimida es que se quiere poner inmediatamente en marcha este instituto. Pero yo creo que no habría inconveniente ya que en este país las Constituciones se hacen con alguna rapidez, en que por la vía normal se pudiera articular una buena ley sobre lo Contencioso-Administrativo.

Pero mi objeción de fondo, vuelvo a decir es a esa "adecuación inadecuada" —si se me permite la expresión— que se quiere hacer al traer un instituto foráneo a regir nuestra particularísima realidad nacional, en la materia.

Es también de vigencia para el caso, aquella tan conocida frase de Pascal: "Bien an de la'des Pyrenées mal an deca" que yo traduzco un poco libremente así: lo que está bien más allá de los Pirineos, puede estar mal de este lado. Y lo traduzco, no porque crea que mis ilustrados colegas ignoran una lengua tan universal como la francesa, sino porque puedo haber incurrido en algún defecto de pronunciación.

Se consagra también en esta Constitución una amplia autonomía universitaria. Yo declaro y creo que es el concepto de todos los legisladores que nos hubiéramos resistido ahincadamente a votar el proyecto para el caso de que él significara un menoscabo, por más leve que fuera, a cosa tan respetable para todos nosotros como es la autonomía universitaria. Pero cumple a nuestra lealtad decir lo que ya ha sido manifestado en Sala: que la primera aseveración en contra de tal interpretación fué la que surgió de las palabras de los señores Diputados Rodríguez y Ferrer Serra, que nos aseguraron que jamás había pasado por la mente de los proyectistas la idea de retacear en lo más mínimo tan sagrada conquista, aunque debo admitir también, como lo decía, creo, el doctor Beltrán que el texto primitivo podía ser no del todo feliz y por consiguiente prestarse a equívocos.

Hay otra norma la del artículo 76, inciso 2.o, que debe ser bien recibida incorporada creo que a pedido mismo de la Universidad en cuanto dice que para la enseñanza superior no es necesario que los profesores que tal enseñanza impartan, tengan la calidad de ciudadanos, con lo que será posible obtener el concurso de altas capacidades científicas.

Llegamos al capítulo del Poder Judicial. Tal como estaba concebido en sus lineamientos generales en las bases que oportunamente fueran dadas a publicidad yo declaro que me producía una verdadera violencia haber tenido que votarlo. Pero ha sido sensiblemente mejorado. En lo sucesivo, la Suprema Corte de Justicia será elegida por un quórum de los 2|3 de votos del total de miembros de una y otra Cámara. Volvemos en esto, con plausible acierto, a las normas que estaban en la Constitución de 1934 que fueron, con criterio simplista y equivocado a mi juicio, borradas por los reformadores de 1942.

Lo que se quiere, después de todo, con esta norma es que para la elección de miembros de tan alto órgano del Poder Judicial, intervenga más de un partido porque los 2|3 de votos no podrán ser nunca logrados por el concurso de una sola fuerza política. Y por consiguiente quedará asegurado ahora como antes, merced a esta forma de elección, lo que querían los constituyentes de 1830 expresado por boca de Ellauri: "Tendremos la seguridad de que en lo sucesivo serán, no los hombres quienes nos juzguen sino las leyes". Y este respeto y esta garantía para el reclutamiento de los miembros de la más alta autoridad judicial, bien lo merece ese Poder que significa un verdadero timbre de orgullo para nuestro país, ya que podemos decir con entera verdad que "si alguna vez, en esta tierra se ha doblado la vara de la Justicia no ha sido seguramente bajo el peso de la dádiva, sino bajo el peso de la misericordia".

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

Creo que no han sido lógicos los proyectistas al dejar aislado en una especie de ínsula, como decía el señor Diputado Gilmet lo que se refiere a la integración del Tribunal de Cuentas. Me parece que este argumento se lo escuché al doctor Beltrán. No veo por qué los proyectistas no extienden a la integración del Tribunal de Cuentas el mismo régimen que, a mi juicio con todo acierto, se ha puesto en esta carta política para integrar la Suprema Corte de Justicia y para integrar el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Espero que esto, en beneficio de la propia carta política que estamos estructurando pueda ser todavía corregido en Sala. Me parece una fórmula superior a la que actualmente rige: integrar el Tribunal de Cuentas mediante el quórum de los dos tercios de votos de una y otra Cámara.

Ahora, señor Presidente, entramos a estudiar, lo que se refiere a la supresión de los Jefes de Policía. Nadie podrá negar que esto es una conquista verdaderamente importante.

Es cierto que los Jefes de Policía actualmente por lo menos desde el punto de vista nominal, no eran aquellos Jefes Políticos de la Constitución de 1830; pero por algo he dicho "nominalmente", porque muy a menudo —naturalmente que ha habido y hay excepciones honrosas— muy a menudo bajo la simple denominación de Jefes de Policía, se oculta un caudillo de tomo y lomo, un manganeador de elecciones un señor feudal prepotente y arbitrario. Me parece que vale la pena recalcar como una positiva conquista de esta Carta política el hecho de que desaparezcan los Jefes de Policías y que sean sustituídos por funcionarios especializados que lleguen al cargo mediante una carrera administrativa perfectamente reglamentada.

(Apoyados).

—El artículo 79 ha levantado una intensa polvareda, como no podía ser de otra manera. Este artículo se ha mejorado y entiendo que aún puede mejorarse más. Pero, [illegible]

con respecto a los que lo criticaban, quiero señalar dos posiciones que me parecen absolutamente distintas: la de quienes siempre lo criticaron, como algunas minorías, como me complazco en reconocerlo, y la actitud de algunas otras personas que en su oportunidad votaron con entusiasmo, con fruición y con celo casi federal, la ley de lemas, paralela a ésta o germen de ésta, y que hoy se escandalizan, ponen los ojos en blanco y sienten piel de gallina porque se vuelve sobre esta tan conocida disposición que está incorporada a la ley de 23 de mayo de 1939.

Nosotros la votamos creyendo que esta disposición puede mejorarse. En lo sustancial estamos de acuerdo con ella porque sostuvimos desde estas bancas en alguna oportunidad que hay verdadera conveniencia en vigorizar los viejos partidos tradicionales que nacieron con la Nación misma y que la acompañaron como la sombra al cuerpo a través de todas sus glorias y de todas sus vicisitudes.

Quiero decir algunas palabras sobre el Ejecutivo colegiado, punto para muchos neurálgico y candente, y para mí no tanto, lo declaro, de esta carta política.

Por lo pronto, debo decir que en el programa de principios del partido en que milito no figura ninguna disposición a este respecto. Los ciudadanos que militan en el Partido Colorado Libertad y Justicia pueden ser colegialistas o anticolegialistas. En lo que me es personal, si mi modestísima opinión quiere ser escuchada por la Cámara, no tengo ningún inconveniente en decir, como lo he dicho en otras oportunidades, que preferiría un Ejecutivo unipersonal, vigorosamente controlado por un Parlamento con muy extendidas facultades. Pero sería insincero y desleal, y la deslealtad creo que es la forma agravada de la insinceridad, si dijera que me horripila el hecho de observar que en este país se crea el Ejecutivo pluripersonal, sobre todo después de haber visto muchas Presidencias, no a través de los textos como las veía en mis épocas de estudiante, sino mediante una observación más o menos cercana.

Estimo que en este país, cuando el Presidente de la República tiene espíritu de mandón aunque lo oculte bajo la máscara de un demócrata perfecto, forma por lo menos a su alrededor una pequeña corte, con profusión de personajes áulicos, en los que no faltan los maestros de ceremonia, ni menos aún los lacayos reclutados desgraciadamente en esa inevitable falange de hombres tallados para la servidumbre o, para decirlo en el lenguaje lapidario de Tácito, "ad servitutem paratos".

Por lo demás, el régimen que nos rige diseña un Ejecutivo que, al permitir que se lleven todos los asuntos al Consejo de Ministros, sea por decisión del Presidente o por decisión de los Ministros, hace que cuanto el Presidente de la República tenga ideas colegialistas, puede funcionar como un verdadero colegiado. Naturalmente que en la actualidad depende un poco de la modalidad o de la ideología del Presidente, y, en lo sucesivo estará impuesto en la Constitución.

Este régimen actualmente vigente es lo que ha llamado el doctor Demichelli, con expresión muy feliz, el Ejecutivo "duplex".

Recalco, pues, porque esto puede no ser sabido por algunos, que en la Carta política del partido en que milito, no figura ninguna disposición con respecto al régimen uni o pluripersonal de gobierno. Hay disposiciones que refirman nuestra fe republicana y nuestra devoción democrática, entendiendo la democracia, con la definición, muy ajustada, de Masarik, como "un régimen que tiene el hombre como fin, como filosofía la libertad y como método la razón".

Por último, señor Presidente, en lo que me es personal hubiera deseado una Constitución más corta, una Constitución de menos artículos, una Constitución menos complicada y no una Constitución un tanto ambiciosa como ésta, empleando el término "ambiciosa" en su mejor acepción; porque después de todo las Constituciones deben ser manejadas por el común de la gente y es natural que una Carta política con complejos institutos desarrollados, como el de lo Contencioso Administrativo, me parece que no va a ser interpretada fielmente por los ciudadanos y que, incluso, va a dar muchos dolores de cabeza a los estudiantes de la materia en todos los institutos en que la asignatura se curse; finalmente porque creo que no conviene este tipo de Constitución de carácter enciclopédico. Esta es una apreciación de carácter personalísimo y que, por otra parte, creo haberla insinuado en la Comisión de los Veinticinco.

Con estas reservas y otras que expondremos en la discusión particular, nosotros anunciamos que votaremos este proyecto de Constitución, al que no consideramos desde luego un desiderátum; como tampoco es obra perfecta ninguna de las Constituciones que en este país hemos conocido.

Creo que no será ésta Constitución la panacea que cure al país de todos sus males; pero decimos que puede ser la herramienta que todos empuñemos con noble afán para afianzar la prosperidad y la grandeza nacionales; no será, seguramente, la Carta perfecta para una sociedad ideal, pero puede ser la Carta perfectible en muchos de sus aspectos, que permita la convivencia pacífica de todos los orientales; no será la coraza protectora que nos inmunice de todos los males circundantes, pero puede ser el bruñido peto que, al preservar nuestras libertades ciudadanas, nos dé fuerzas y nos dé alientos para enfrentar con fe y con esperanza un porvenir incierto.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: seré necesariamente breve, pues siempre he entendido que para la mejor economía de los debates parlamentarios, para el mejor ajuste de los mismos, debe evitarse la repetición de conceptos, porque, al fin de cuentas, resulta totalmente inoperante. Y como muy bien lo decía el orador que me ha precedido en el uso de la palabra, doctor Sosa Aguiar, a esta altura del debate, hasta por una razón de buen gusto parlamentario.

Nuestro partido ha buscado el heraldo de su pensamiento frente a la reforma constitucional en este elemento joven que se llama Enrique Beltrán, depositario y heredero de las virtudes cívico-democráticas de su padre, en forma integral. De manera que después de haber oído la palabra ajustada, precisa y brillante del doctor Beltrán a los miembros de nuestra bancada nos queda la tarea de hacer sólo algunas puntualizaciones.

Se ha dicho que esta reforma es inoportuna y se ha cargado el acento sobre este reproche a los que iniciaron las tareas reformistas. La verdad es que no ha habido una febril agitación en la calle en el sentido de solicitar la reforma de nuestra Carta política. Pero debemos pensar que el grado de superación de nuestra democracia hace que no sea necesario que se opere en la calle esa agitación a que se referían e incluso han solicitado algunos Diputados.

No debemos olvidarnos, porque está muy fresco aún en el recuerdo de muchos de nosotros, que en los prolegómenos del golpe de Estado de 1933 se recorrió el país al grito repetido en todas las tribunas públicas de la reforma constitucional, creándose un clima totalmente artificial para desembocar luego en lo que todos nosotros conocemos.

No me alarma que no haya una agitación callejera: creo, repito, que la superación democrática de nuestro pueblo está creando el clima favorable para que una Constitución que sea de paz pública, herramienta de trabajo para el progreso de la República, pueda ser estructurada por los procedimientos que se utilizan en esta oportunidad.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Solares acaba de expresar que durante la campaña reformista de 1932 se quiso imponer una reforma de la Constitución de arriba para abajo, sin que hubiera un clima popular en favor de un cambio en el régimen institucional.

Yo creo lo contrario, señor Diputado: que en aquel momento existía una verdadera conciencia jurídica que superaba al derecho positivo, a la organización de nuestro sistema institucional en ese momento, que impedía a esa conciencia jurídica, por falta de cauces legales la libre y espontánea expresión de la voluntad popular.

Por eso la composición de algunos órganos electivos, como el Consejo Nacional de Administración y el Senado no reflejaban el verdadero pensar y sentir de la soberanía.

Muchas gracias.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: lo que yo he dicho es que en esa oportunidad histórica se creó un clima artificial en la República, para ir a la reforma constitucional.

La Constitución de 1917 daba las normas para hacer la reforma por las vías democráticas en que podía realizarse y se acudió a otro procedimiento, creando un clima que yo estimo artificial, para llegar por otros medios, violentando las normas legales, a la finalidad que estaba estatuída en el texto constitucional.

Además, señor Presidente, yo creo que esta reforma no es inoportuna, porque felizmente estamos muy sobre el último acto eleccionario y muy alejados del próximo, que será en 1954, y cuando todavía, por suerte, no hay candidatos presidenciales en la calle, que evitarían, entonces sí, llegar a una modificación constitucional. Todos sabemos que los intereses creados superan muchas veces las intenciones de los hombres, y los hacen crear situaciones

que en este caso serían completamente perturbadoras para llegar a una reforma constitucional.

(Apoyados).

—El procedimiento que se ha adoptado no es condenable. Ya muchos oradores han recalcado que todas nuestras Cartas Políticas han sido fruto del entendimiento de los partidos de nuestro país, y es la desembocadura de todas las Constituciones, no solamente en el Uruguay sino en todos los países democráticos de la tierra. Por consiguiente, sería condenable, sí, que se entendieran los Partidos para realizar una obra perniciosa para la República; pero es aplaudible, cuando ese entendimiento trata de encauzar para buscar nuevas situaciones para el progreso institucional de nuestro país.

Además, como lo dijimos expresamente en el seno de la Comisión de los veinticinco, lo que en un primer momento entendieron algunos compañeros que era un pacto cerrado, insensible al razonamiento y a las modificaciones o enmiendas que pudieran proponer los legisladores constituyentes, no fué tal. En la Comisión de los veinticinco se ha puesto de manifiesto una buena voluntad evidente y sus integrantes no han sido sordos ni ciegos a los reclamos de la opinión, interpuestos por intermedio de los legisladores que allí nos sentábamos.

Planteado el problema de la reforma, el Partido Nacional Independiente no podía ni debía ser un mero espectador, sino que debía ser actor, libró y está librando, señor Presidente, una batalla de buena voluntad para obtener que en los textos primitivos se consagren algunas enmiendas que entendemos los perfeccionan.

Desde luego que no subestimamos los problemas que deben resolverse, expuestos por casi todos los señores Diputados que han hecho uso de la palabra, y en especial por que antes de terminar este período legislativo, en el corriente año, debe hacerse un acuerdo patriótico, sobre todo entre las grandes bancadas —que son las que resuelven— para solucionar algunos problemas que están golpeando las puertas del Parlamento como imperativo de premiosas necesidades nacionales.

(Apoyados).

—Considero, por ejemplo, que no debe pasar el mes de octubre sin que la Cámara resuelva la aplicación —por vía de su presupuesto— de la ley de jubilación a los trabajadores rurales.

(Apoyados).

—No podemos tolerar que se pueda clausurar esta Legislatura, sin que nuestros trabajadores del campo, al sancionarse el presupuesto de la Caja Rural tengan el beneficio que están reclamando desde hace tantos años y que todos entendemos que encierra una evidente justicia.

(Apoyados).

—A su vez, estimo que debemos hacer un acuerdo patriótico para sancionar una ley de alquileres urbanos y una ley de arrendamientos rurales.

(Apoyados).

—No debemos dejar que pase esta Legislatura para colmar esa verdadera ansiedad popular en todos los ámbitos de la República.

En tercer término, para citar algún otro problema candente, considero que el escalafón docente debe ser tratado por esta Legislatura...

(Apoyados. — Muy bien!).

—...porque vendrá a jerarquizar nuestra escuela, creando la verdadera escuela nueva que reclama el país.

(Apoyados).

—Y luego, señor Presidente, bajo el imperio del nuevo régimen nuestros gobernantes deben abordar la solución de hondos y graves problemas financieros, económicos y sociales, cuya lista ha sido dada en esta Cámara por muchos señores Diputados. Con buena voluntad patriótica, creemos que estamos en condiciones de salvar al país de los graves problemas de este tipo que están sobre el tapete de la discusión pública.

En cuanto al sistema de Gobierno colegiado que esta Constitución establece, creemos que hay suficiente experiencia en el país entre el régimen unipersonal y el régimen colegiado, si bien el que estableció la Constitución de 1917 fué bastante atenuado.

El balance de esa experiencia es necesariamente favorable a este sistema pluripersonal de Gobierno. Yo creo que, por ello, ha prendido muy fuerte en el sentimiento público la necesidad de ir al cambio de Gobierno. El drama de América, el intenso drama de América de los presidentes fuertes y prepotentes, nos debe servir de aleccionante ejemplo para tratar de hacer, por otras vías, que el Poder Ejecutivo de la República, en vez de contar con ese tipo de presidente fuerte y prepotente al cual van todos los pedidos como dispensador de gracias, etcétera, sea sustituído por el Poder Ejecutivo en un conjunto de hombres que, felizmente no tengan esas características.

No voy a hacer acá el panegírico discriminativo del gobierno colegiado. Creo que con la experiencia del ex Consejo Nacional de Administración basta y sobre para decirle a la República, con esa frase que con gran acierto todos la recomendamos, que "el país nunca estuvo mejor gobernado".

El régimen parlamentario que en algún momento contó en mi Partido con gran simpatía, entendemos que dada la organización parlamentaria de nuestro país, en base a estar integradas las Cámaras de Diputados y Senadores por medio de la representación proporcional integral, haría que el Consejo de Ministros o Gabinete no pudiera tener la estabilidad necesaria que requiere un sistema de gobierno eficaz. Está bien que en países como Inglaterra o Francia se pueda aplicar este sistema de gobierno, en base a la organización política de sus partidos, pero en el Uruguay estimo que sería un gobierno realmente inestable y quizás, —y aún sin quizás— veríamos ese espectáculo de Francia, donde cada pocos días cae el Gabinete, por el voto adverso de la Cámara.

De manera que entre esos sistemas, estamos por el sistema colegiado en la estructuración del Poder Ejecutivo.

Para valorar en todo su alcance las reformas que se proyectan, a mi juicio tenemos que compararlas con la Constitución actual. Ya el señor Diputado Sosa Aguiar puntualizó una serie de verdaderas ventajas, que por lo demás se han puesto de manifiesto a lo largo de este debate y figuran en la posición que nuestro Partido dejó sentada en el seno de la Comisión de los Veinticinco.

En cuanto a la autonomía financiera de los municipios, entendemos que esto es básico para el desenvolvimiento de nuestras comunas. No podemos seguir presenciando el desfile de lo que se ha llamado con virtud los "Intendentes mendicantes", que deben venir con frecuencia, como lo hemos visto, a golpear las puertas del Gobierno Central, buscando recursos para hacer su obra comunal, porque la Constitución de la República actual no le da más que una autonomía funcional. Por este texto constitucional, en cambio, le daremos una efectiva autonomía financiera. Nada menos que el impuesto a la tierra será el principal recurso que puedan tener los Municipios del interior.

Yo creo que estos Municipios no van a cometer demasías impositivas, como nunca creí que los Municipios autónomos de la carta de 1917 cometieran demasías en materia impositiva, como muchas veces se ha estampado en las páginas de cierta prensa.

Una vez yo hice un cálculo aproximado del monto de los impuestos que votaron los Gobiernos Departamentales, y me animo a sostener que el monto de los mismos no alcanza quizás a equipararse con lo que vota a veces la Cámara en un día.

Fueron parcos en la utilización de este instrumento impositivo y si cometieren alguna demasía, ahí estará el Consejo de Estado para apelar con efecto suspensivo la imposición de esos impuestos, y la última palabra la tendrá la Asamblea General o el Parlamento del país.

Le doy mucha importancia a lo que decía el señor Diputado Sosa Aguiar hace un momento a la reforma que suprime los jefes políticos en la Carta constitucional. Y, cómo no le vamos a dar importancia los blancos, si él, colorado de punta a punta, nos ha pintado un cuadro de verdadera prepotencia jefatural. Nosotros y nuestros mayores, que han sufrido en carne propia esa intervención de los jefes de policía en la política activa, tenemos que saludar alborozados que se suprima el tinte político de los jefes de policía y se establezca el verdadero estatuto policial para que vayan a estos cargos de la administración policial los funcionarios que hayan acreditado, a través de una larga y meritoria carrera, méritos y capacidades para el cargo.

(Apoyados)

—Y otra gran esperanza que ahora vemos se concreta en el texto constitucional: me refiero a la organización del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que constituye la limitación de los abusos o prepotencias gubernamentales.

Desde ahora todos los ciudadanos de este país tendrán la plena seguridad de que, cuando el Poder Público se desborde atacando derechos, habrá un Tribunal de lo Contencioso que le dirá al Poder Público: "Esto está anulado; está enmendado" y le dará satisfacción amplia al derecho conculcado.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sido siempre un reclamo permanente de los representantes del Partido Nacional en todos los sectores, porque entendemos que por esa vía se le da una seguridad plena a los reclamos de los heridos por algún decreto o resolución arbitrarias o ilegales del Estado.

Uno de los problemas que nos alarmó desde el primer momento, fué que el Parlamento Nacional podía no tener intervención en la sanción de los presupuestos de este país, por aquello de la sanción automática de los presupuestos; pero podemos decir que habiéndose modificado sus-

tancialmente el texto, se le da al Poder Legislativo la función específica y secular de vigilar los gastos y los recursos de la nación. No habrá ningún ciudadano en este país que no pueda y no deba estar satisfecho con que en el último año pre-electoral no se puedan sancionar presupuestos o realizar nombramientos.

Mi Partido ha sido, a través de su larga historia, muchas veces perjudicado por esa atribución del Poder Público con fines netamente electoralistas. Saludamos esa disposición por la que en el último año electoral no se incurra en los vicios de los que nuestra historia está plagada.

Alguna vez dije que el Colegiado de la Constitución de 1917, en su estructura técnica había cometido el error de dejar formulada la parte administrativa a cargo del Consejo Nacional, y la parte ejecutiva a cargo del Presidente de la República. Este hecho de no haberlo estatuído en forma integral, causó los daños de que nuestra democracia ha sido testigo; y la fórmula de integración del colegiado de 1917, con la renovación bienal de la tercera parte de este organismo, es infinitamente inferior a la fórmula de la integración total del colegiado que nos trae este proyecto de reforma, porque para que los partidos de oposición pudieran triunfar dentro de este organismo de 1917 tenían que realizarse por lo menos dos elecciones.

(Apoyados)

—De manera que asistíamos a este espectáculo anti democrático: de que un Partido que era la auténtica mayoría en una elección no tenía la mayoría del poder público que le acreditaban sus votos. Con el nuevo sistema del colegiado integral, el Partido que gane en la lucha limpia de las urnas tendrá inmediatamente el poder que le acredite la mayoría en las mismas. De modo que esta fórmula que está a nuestra consideración es infinitamente superior a la de 1917, siendo por ello mucho más democrática que aquella otra.

A este proyecto se le ataca repitiendo el argumento de que los móviles que han inspirado a los pactantes no tienen toda la limpieza necesaria para merecer que lo votemos a manos levantadas. Estimo que esta valoración no podemos ni debemos hacerla.

(Apoyados)

—En política esto es absolutamente inadmisible.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Solares.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y dos: *Afirmativa.*

SEÑOR SOLARES. — Agradezco a la Cámara y voy a terminar brevemente.

Decía, señor Presidente, que para valorar una reforma tenemos que dejar de lado los móviles que tuvieron los pactantes para ofrecerla a nuestra consideración, porque debemos pensar honradamente que a todos los uruguayos sean blancos o colorados, sean verdes o azules, cuando intervienen en la estructuración de una obra como esta para hacer una Carta política de un país, los guiaron móviles de alto y sano patriotismo.

(Apoyados)

—Una parte de esta reforma que como nacionalista me satisface plenamente, es la que permite dar un paso adelante en la reconstrucción del gran Partido Nacional. No queremos en filas la disciplina de cuartel. queremos mantener todas las libérrimas diferencias para apreciar los múltiples problemas de la vida pública, pero entendemos que podemos ponernos de acuerdo entre todos los nacionalistas, estén en el sector que estén, en forma leal para defender en común como Partido, media docena siquiera, o más, de elevados principios que nos vienen del fondo mismo de nuestra historia partidaria...

(Muy bien!)

—Aunque lentamente asistimos al proceso de integración del Partido Nacional, que yo saludo, pues con ello habremos, apretando filas, dado cumplimiento al testamento político de nuestros grandes muertos por las libertades políticas, honradez administrativa y justicia social.

(Muy bien!)

—Y todo este instituto jurídico, que no molesta sino que favorece la reconstrucción nacionalista, merece por mi parte mi integral y sincero saludo.

Para terminar, señor Presidente, estimo que al suprimir la Presidencia de la República, que ha sido fuente de nuestras grandes desgracias nacionales, se suprimirá también la polarización de las luchas políticas alrededor del candidato a Presidente de la República que, como todos sabemos, no jerarquizaba nuestros comicios, desde que las candidaturas a todos los demás cargos electivos pasaban muchas veces inadvertidas a los ojos del pueblo.

Queremos que todos los cargos públicos, sean ellos hasta el más insignificante de una Junta Departamental, merezcan la atención, merezcan el cuidado en la elección de sus candidatos, y que no ocurra más —y no ocurrirá con este nuevo sistema— que toda la atención pública esté polarizada alrededor de una candidatura a la Presidencia de la República, y los demás cargos de gobierno, incluso nuestra jerarquía de candidatos a legisladores, estén muchas veces supeditadas o inferiorizadas por esa polarización del sentimiento público hacia un candidato a la Presidencia de la República.

(Muy bien!)

—Estimo yo que la eficacia de este nuevo sistema de gobierno y de este sistema pluripersonal que por lo demás existía ya en la Carta de 1917 para la integración de los entes autónomos del Estado, depende del levantamiento del punto de mira de los gobernantes que elijan estos miembros. A mí no se me oculta que hemos asistido en estos últimos tiempos al hecho de que miembros de los entes autónomos realicen propaganda política abierta o solapada en los cargos que han ocupado. Creo que los nuevos directores de entes autónomos deben ser hombres que no empiecen a ejercer su carrera política en un ente autónomo, como se hacía antes, como se hacía con los nombramientos del Consejo Nacional de Administración. Deben ir los hombres que ya han pasado o que ya han realizado casi por lo menos más de la mitad de su carrera política, para que no sirvan estos entes autónomos de escalera para ocupar otros cargos electivos Si se levanta el punto de mira, si los gobernantes nuestros saben hacer grandes designaciones, habremos evitado que se haga política menuda que todos debemos y tenemos que combatir. Y esa retranca que pone este proyecto de ley constitucional de que cuando sea candidato un miembro de un ente autónomo por lo menos debe renunciar con diez meses o un año de anticipación, ya que es un grado bastante como para sanear la intervención política de los integrantes de los entes autónomos.

Las reservas que le hacemos a este proyecto de reforma constitucional fueron expuestas con acierto por mis compañeros de bancada señores Diputados Beltrán y Lorenzo Losada.

Entendemos que debe modificarse la primera parte del artículo 79. No voy a insistir en los argumentos que se han expuesto en Sala. Me parece que con un poco de buena voluntad de los grandes partidos se debiera supimir el primer inciso de ese artículo, a fin de no restringir la libertad política de ningún partido en esta tierra.

(Apoyados)

—Sobre el problema de la lista única en lo Nacional y Municipal, yo creo que hay que pensar en las ventajas de mantener el instituto jurídico en vigencia. Si damos amplia autonomía financiera a los Municipios démosles también la autonomía política para que las comunas se puedan elegir en forma independiente de los poderes centrales. Yo iría más lejos: iría a que en la Constitución se establecieran fechas distintas para las elecciones comunales, porque en esta forma tendríamos una desconexión plausible entre los verdaderos intereses vecinales y los intereses políticos del Gobierno central.

Para terminar, hay una exigencia de mi partido que consideramos absolutamente inflexible. Entendemos que las Juntas Departamentales deben estar estructuradas de acuerdo con el sistema de representación proporcional integral.

Una Junta Departamental es el Parlamento Municipal, como esta Cámara es el Parlamento Nacional. Yo pregunto qué perjuicios causaría a nuestra democracia y a la eficacia del gobierno comunal si las Juntas fueran electas en la misma forma que es electo el Parlamento. Si es un Parlamento municipal, que dicta las leyes municipales en los límites territoriales del Departamento, yo no veo ningún argumento de peso, convincente, para derogar este principio que hemos incorporado en forma cimentada a nuestras cartas constitucionales, de la representación proporcional integral.

Estimo que este reclamo o demanda del Nacionalismo Independiente debe ser contemplado en las enmiendas que se consideren en la discusión particular de este proyecto de reforma. Si así fuere, entendemos que hemos de mejorar en forma plausible este proyecto, y para que él tenga además el respaldo casi integral del país, para que sea una verdadera Constitución de paz pública, y herramienta puesta al servicio del progreso de nuestro país.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: estimamos que este debate ya está casi totalmente agotado. Ya sea en el régimen de debate libre o en la discusión ordinaria,

lo exacto es que todos los sectores políticos que integran esta Cámara y todos los señores Representantes que lo han preferido, han emitido libremente su opinión, su oposición, sus reservas o sus entusiasmos sobre el proyecto de reforma constitucional que está a nuestra consideración.

En consecuencia creemos, con la lealtad que nos caracteriza, que al prestigio que rodea el hecho de que los dos grandes partidos tradicionales de este país, los que nacieron con la patria, crecieron con ella y con la patria están como alertas centinelas de sus instituciones y de sus libertades; al prestigio que representa ese hecho del entendimiento de los dos grandes partidos políticos para estructurar esta reforma constitucional, se une el brillo y el prestigio que le han dado los antecedentes parlamentarios puesto que ha sido ampliamente debatido este proyecto de reforma y han emitido, sus adversarios y sus partidarios, en entera libertad, sus opiniones, sin sistemática oposición para obstruir la libre emisión del pensamiento y la palabra.

Por ello, señor Presidente, estimamos que este proyecto de reforma constitucional ya tiene ganada su primera batalla, puesto que se ha desbaratado ante la opinión pública la creencia, llevada por muchos, de que este proyecto de reforma constitucional iba a ser elaborado a puertas cerradas por los dos grandes partidos tradicionales, sin darle intervención a la discusión pública y sin someterlo al análisis y al saneamiento de la discusión parlamentaria.

Luego, ha adquirido el proyecto en debate, la jerarquía y el prestigio que se necesitan para ser sometido a la consideración pública y merecer su consenso. Porque a nuestro juicio, señor Presidente, no solamente se prestigia una causa por lo muy bien que de ella hablemos, sino por lo mucho malo que se procure en vano buscar, por sus adversarios políticos.

Este proyecto de reforma ha sido ampliamente debatido por la prensa de reputación del país. Se ha invitado a los adversarios políticos, integrantes de todos los partidos, a intervenir en su discusión en la Comisión de los Veinticinco: se han aceptado, señor Presidente, las sugestiones de esos adversarios, al extremo de que se han impreso en el referido proyecto, modificaciones fundamentales en relación al proyecto originario.

Ello evidencia la preocupación y el deseo de los partidos que llegaron a la solución para darle al país esta nueva norma jurídica, de que en su elaboración intervinieran todos los partidos políticos, y revela también, señor Presidente, que en él hay una noble y alta exteriorización del espíritu humano, como es la de poner, por encima de banderías o intereses subalternos, los supremos intereses de la Nación.

Es de señalar un hecho que considero sumamente elocuente: muchos de los enemigos del proyecto originario de esta reforma, se aproximaron al proyecto para combatirlo y, luego de estudiado y de convencidos de las virtudes y de las conquistas logradas en él, trocaron su oposición por su solidaridad y apoyo.

Recuerdo que Paul de Saint Victor, en una de esas prosas maravillosas a que nos tenía acostumbrados, nos citaba con elocuencia el hecho de que cuando los judíos subían a las montañas para maldecir las tiendas de Israel, luego en las alturas, extasiados por el espíritu de las cumbres, trocaban sus anatemas en bendiciones.

No diré, señor Presidente, que los entonces adversarios de esta Constitución hubieran trocado sus anatemas por bendiciones, pero, sí, aseguro que se ha operado en el seno de todos los partidos políticos una transformación en lo que se refiere a la opinión sobre el proyecto, puesto que han cambiado su oposición por una solidaria adhesión al mismo.

Luego, como dije recién, se ha ganado ante la opinión pública la primer batalla porque rodea a este proyecto de reforma constitucional la jerarquía y el prestigio que necesita para merecer el apoyo de la ciudadanía del país.

He dicho al comienzo que este debate está, a mi juicio, totalmente agotado, pero ello no libera al Representante que habla de su obligación como hombre público y como Representante de un Departamento lejano del interior, a expresar con claridad su pensamiento sobre el mismo.

Estimo que los hombres públicos que tengan noción de su responsabilidad están obligados en cada momento de la historia, al discutirse cada problema trascendental para el país, a emitir con toda claridad y valentía moral su pensamiento sobre el mismo y expresarle a la ciudadanía qué piensa, qué quiere y a dónde va en ese instante de la historia del país.

Confieso, señor Presidente, que he escuchado con profunda atención los discursos pronunciados en el seno de esta Cámara en pro y en contra de este proyecto de reforma constitucional, y sobre todo, fijé más mi atención en aquellos discursos de los opositores. Declaro que después de oír a los señores Diputados opositores a este proyecto de reforma constitucional he recibido una enorme tranquilidad de espíritu, porque cuando se intenta combatir una obra por personas inteligentes y de reconocida erudición y no se encuentran fallas fundamentales para destruirla, es porque esa obra reune más virtudes que defectos...

(Apoyados).

—...y por lo mismo merece el apoyo de la ciudadanía.

(Apoyados).

—Tengo un gran concepto de la ilustración y del talento de alguno de los opositores a este proyecto de reforma, y, por lo mismo, declaro que esperaba una oposición más firme, más destructora, más eficaz y más razonable sobre él. Pero, al fin y al cabo, señor Presidente, esos discursos parlamentarios de oposición no han exteriorizado nada más que un estado psicológico de animosidad y de pasión.

(Apoyados).

—Otros, —y apunto aquí hacia la bancada cívica— lo único que han hecho es enfocar el problema del punto de vista teórico. Y, señor Presidente, con el respeto debido a esos estimados legisladores, declaro que muchos de esos discursos me han hecho recordar a aquellos grandes cuadros que existían en los antiguos hogares de mi tierra: un cuadro inmenso de un metro de alto por setenta y cinco centímetros de ancho, y haciendo fondo, debajo del vidrio, un terciopelo azul, un terciopelo amarillo, un terciopelo celeste y un terciopelo blanco, y en medio de ese gran cuadro, la fotografía de algún antecesor de la familia que contaba apenas unos pocos centímetros. Es decir, mucho cuadro y poca fotografía...

(Hilaridad).

—A mi juicio, señor Presidente, los discursos de los opositores, sobre todos los que se han dedicado nada más que a teorizar, han sido discursos como los cuadros antiguos, con mucho cuadro y muy poca fotografía.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—La oposición, señor Presidente, ha dirigido sus baterías principalmente, —aunque a mi juicio no ha exteriorizado con lealtad su pensamiento— a la unión de estos partidos tradicionales para realizar esta obra. En el fondo es esto lo que más les molesta, señor Presidente: que los dos grandes partidos políticos del país lleguen a un acuerdo para realizar el bien a la República, aunque hubieran preferido lo contrario, hubieran preferido ver deshechos en la unidad integral estos partidos para sacar ellos, señor Presidente, en las luchas civilistas, las ventajas que desean obtener en cada elección. Y han criticado el acuerdo realizado por estos dos grandes partidos políticos. En este aspecto, siempre he sostenido que en nuestro país debiéramos recoger las enseñanzas de las grandes democracias universales. Lo he sostenido, señor Presidente, aún en el fragor de las batallas civilistas: debiéramos recoger las enseñanzas de las grandes democracias universales, entre ellas Inglaterra y Estados Unidos de América.

(Apoyados).

—En estos países, también como nosotros, en momentos pre-eleccionarios vuelcan toda su pasión y se encienden en la lucha por la defensa de sus candidatos, de sus doctrinas o de sus intereses. Pero pasado el fragor de las batallas civilistas, vencidos y vencedores, sin rencor y sin animosidad, por encima de los intereses subalternos, se estrechan las manos para realizar el bien de sus países. Yo he sostenido que ya debía de haber llegado esa hora feliz para nuestra República; que los dos grandes partidos políticos, pasadas las emergencias electorales, sin animosidad y sin encono, estrecharan sus manos para realizar el bien que necesita la República y para cristalizar en realidades las conquistas que espera nuestro país.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien!

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo estimo, señor Presidente, que hay formas y formas de desprestigiar a la democracia. Imaginémonos lo que sería este país si nosotros, los nacionalistas, combatiéramos los más grandes principios del Partido Batllista, aunque ellos redundaran en beneficio del país, por venir del batllismo, y que el batllismo también combatiera nuestras más generosas aspiraciones. Presentaríamos, señor Presidente, a la República y a la ciudadanía del país, un espectáculo demasiado triste; demostraríamos que somos incapaces para gobernar porque practicaríamos de esa manera una acción infecunda, irrealizadora, que no conduciría a la felicidad humana.

Yo he sostenido eso y he sostenido más, señor Presidente: he sostenido que es un medio de desprestigiar a la democracia, porque si llevamos a la convicción de la ciudadanía que por nuestras discordias de partido, se realiza obra infecunda, improductiva, en el escenario político del país, entonces también llevamos a la convicción de la ciudadanía que el régimen democrático - republicano no es un régimen eficaz para conducir a la felicidad a un país.

¿Y qué clima, entonces, formaríamos, señor Presidente? El clima propicio para que los enemigos, embozados en las fuerzas oscuras de la reacción disolvente, a la vera de un camino y esperando la mejor emboscada, asestaran a este país un golpe para destruir nuestras instituciones y malograr nuestras libertades.

Yo entiendo, señor Presidente, que los partidos tradicionales tienen una gran responsabilidad ante la hora. Han recibido del pasado una patria libre, generosa y grande, y cabe a nuestra responsabilidad guardar esas libertades, impulsar el progreso para entregar esa patria grande y libre que recibimos de manos de nuestros antepasados, a las generaciones venideras sin nada de que tengamos que avergonzarnos.

Por eso, el Partido Nacional ha llegado a esta solución con el Partido Batllista, para realizar, por encima de mezquinos intereses, el bien de la República, y en esto, señor Presidente, no hacemos nada más que seguir la inspiración y las huellas luminosas del Jefe Civil del Partido, el doctor Luis Alberto de Herrera...

(Muy bien!).

—...quien en la trayectoria sin mancha de su vida pública, siempre ha puesto sus intereses personales y los intereses políticos, por debajo de los altos fines de la República.

(Muy bien! — Apoyados).

—Esto, a mi juicio, la unidad de los partidos tradicionales, su reconstrucción, es lo que más molesta a los partidos minoritarios, porque desaparece en ellos la esperanza de triunfo, porque desaparece para ellos el clima propicio para seguir adelante porque mueren en ellos las esperanzas de una victoria futura.

Yo, señor Presidente, tengo en materia política definido mi pensamiento. Soy de los que creen que en este país la juventud uruguaya no necesita de ninguna manera, para hacer avanzar, colocarse en el ojal del saco una flor roja venida de las estepas rusas, ni adoptar el sistema de socialismos más o menos avanzados. Y voy a concretar mi pensamiento.

Hace ya algunos años, un núcleo talentoso de ciudadanos de mi partido, inició un movimiento renovador en el seno del Partido Nacional. Se plasmó, entonces, una carta de principios. Encabezaba ese movimiento, el talento esclarecido del doctor Lorenzo Carnelli: redactó también esa carta fundamental de principios, el actual Presidente del Directorio del Partido Nacional, doctor Echegoyen, el ingeniero Otamendi y otros hombres prominentes de mi partido. Allí se determinó, señor Presidente, nuestra doctrina política y nuestro concepto en lo que se refería a la tradición del partido.

Se estableció claramente, que la tradición blanca en toda su integridad histórica, es el símbolo de nuestra fe partidaria, pero nunca la regla de nuestra conducta política futura. A pesar de los años y a pesar de los acontecimientos, yo sigo manteniendo inalterable este principio político.

Aceptamos la tradición blanca como un principio de fe emulativa para los que fueron y son héroes, por la propia grandeza de su historia pero ello no nos impide, señor Presidente, seguir adelante. Nosotros no vamos a pararnos a la vera del camino cruzados de brazos, a contemplar el magnífico pedestal histórico de nuestro partido, esperando que el mundo nos pase por encima, rumbo a sus altos y definitivos destinos.

Nosotros aceptamos, señor Presidente, la tradición blanca en toda su integridad histórica, pero la aceptamos no para pararnos a contemplarla en mitad del camino, sino para enriquecerla con el aporte de nuevos sacrificios y el alumbramiento de nuevas doctrinas sociales y políticas que justifiquen la existencia del Partido Nacional en el escenario de la República.

(Muy bien!)

—Nosotros venimos del pasado, señor Presidente, pero venimos del pasado ocupando todas las vanguardias de los amaneceres democráticos. En la legislación del país, plasmadas están las iniciativas del Partido Nacional que satisfacen inquietudes sociales. Nosotros venimos del pasado pero se equivocan los que creen que venir del nacimiento de una República es quedarse a la zaga de una civilización, porque se puede venir de atrás y andar siempre adelante. Y esto es lo que inquieta a los partidos minoritarios; la reconstrucción del partido histórico, que hoy se avecina, porque muere en ellos la esperanza de poder sacar la tajada que desean sacar en los entreveros cívicos del país.

De más está, señor Presidente, exponer las magníficas conquistas estructuradas en la nueva reforma constitucional; ya han sido expuestas brillantemente por nuestro compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra y otros oradores que han hecho uso de la palabra. Pero yo pongo mi acento fervoroso en la disposición sobre los lemas, que da al Partido Nacional la oportunidad de su reconstrucción histórica.

(Muy bien!)

—Yo escuchaba noches pasadas con verdadera emoción la palabra emotiva a este respecto del señor Diputado Enrique Beltrán, luego la del señor Diputado Lorenzo y Losada, y hace un momento la del señor Diputado Solares. Yo también como ellos, siento hondamente la reconstrucción del Partido Nacional; creo que la mejor forma de asegurar la estabilidad de las instituciones y la libertad de este país y su progreso, es llegar a la reconstrucción integral de los dos grandes partidos tradicionales, que nacieron con la patria y tienen la responsabilidad de mantenerla ante la historia.

Yo declaro con esta emotividad que me caracteriza, que cuando veo alejarse del seno del Partido Nacional, por meras rencillas internas a distinguidos ciudadanos independientes, cuando escucho la posición política de algunos de esos ciudadanos contrarios a la unificación blanca, no siento odios, porque en mi espíritu no caben las bajas pasiones ni las manifestaciones inferiores. Declaro que miro con pena y dolor esos acontecimientos porque, cuando veo que un ciudadano independiente se aleja de las filas del Partido Nacional, me parece algo así como si fuera un fleco más del poncho blanco de Saravia que se va para siempre llevado por el viento!

Yo siento con honda emotividad la unión de mi partido. Creo que debemos llegar a la reconstrucción del Partido Nacional aprovechando esta reforma constitucional que da la oportunidad, en base a principios, pero también con esa fuerza emocional que ha hecho grande al Partido Nacional en todas las etapas de la vida pública.

Algunos señores Representantes, entre ellos los distinguidos legisladores Dubra y Brena señalaban la inoportunidad de esta reforma constitucional, expresando como argumento centra que en esta hora en que el país está convulsionado por la atención de grandes problemas de carácter social, en vez de abocarnos a su solución, nos abocamos a la reforma constitucional. Y recuerdo que el señor Diputado Dubra presentaba un panorama que no es exacto: decía que los partidos tradicionales frente a estos problemas, en vez de solucionarlos, ofrecen el espejismo de esta reforma constitucional para distraer su atención. Es decir, que hacen aparecer a los dos partidos tradicionales en la realización de esta magnífica obra constitucional, como los antiguos pescadores, al decir de Lamartine, que en las noches tenebrosas encendían sus antorchas de resina para que sus luces, reflejadas sobre la superficie de las aguas, atrajeran hacia ellos la pesca, haciéndoles parecer la prematura llegada de la próxima aurora.

Yo tengo un gran respeto por la personalidad intelectual de estos estimados legisladores. Tengo respeto y tengo admiración porque siento una profunda admiración por los universitarios de talento. Yo no he tenido la suerte de pasar por las aulas universitarias. No conozco más Universidad que la vida, y todos sabemos que en la vida andamos más los caminos que nos conducen al dolor y al sufrimiento que los que conducen a la ilustración y a la felicidad; pero admiro y respeto a los universitarios de talento, y yo que jamás, nunca he sido egoísta, declaro que siempre he sentido envidia por los universitarios de talento que han tenido la oportunidad de beber en las aulas de la Universidad la ilustración y la sabiduría.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Esto no obsta a expresar que yo creo que las manifestaciones de esos señores legisladores no se deben nada más que a un estado de ofuscación, que no tienen razón en sus expresiones, porque entiendo que para la solución de estos grandes problemas nacionales que inquietan a nuestra vida, hay que llegar en primer término, a una solución de fondo, es decir al entendimiento de los dos grandes partidos que tienen votos para decidir las reivindicaciones reclamadas por nuestras clases sociales.

Deseo, aunque sea de paso, —porque estoy dando zancadas en la improvisación de estos conceptos que he anotado— destacar un hecho que no puede quedar en el ambiente de esta Cámara. El señor Representante doctor Triañón citaba con verdad la declaración de la Convención Nacionalista del 49 contraria a la reforma constitucional. Yo

le advierto a este estimado legislador que en el seno del Partido Nacional se practica la democracia; que nuestras autoridades políticas se renuevan cada cuatro años y que la declaración de la Convención del 49 fué rectificada por la nueva Convención Nacionalista.

La nueva Convención del Partido Nacional, integrada por ciudadanos de las más apartadas zonas del país, convocada al efecto prestó su caluroso apoyo a este proyecto de reforma constitucional.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Prestó su apoyo por unanimidad, me anota aquí un estimado compañero de bancada. Luego, la reforma constitucional tiene, en el Partido Nacional, calor de pueblo, fuerza de soberanía y expresión de conciencia sana y honrada.

Hay otro hecho que es necesario destacar un hecho concreto en la vida política del país. El señor Presidente de nuestra bancada el doctor Gilmet, señalaba el nacimiento de la representación proporcional en el país en el Pacto de la Cruz, y ello es exacto. Es decir que esa representación proporcional ha sido una aspiración permanente en la bandera de lucha del Partido Nacional, en las guerras fratricidas y en las luchas civilistas. Y es un hecho evidente, que no se puede negar, que gracias a los dos grandes partidos políticos de este país se sientan en las Cámaras las minorías porque fueron los partidos mayoritarios los que le concedieron la representación proporcional.

Nótese que son estos partidos minoritarios que están haciendo uso de un derecho conferido por las mayorías, los mismos que se encargan de destruir la unidad de los partidos tradicionales que les dieron vida.

En la naturaleza hay observaciones magníficas. Ella nos ofrece una observación que aplicada a la vida política tiene para mí un hondo contenido filosófico. Hay dos clases de higuerones: un higuerón que se cría en mitad de los campos, que tiene vida propia, nace, se desarrolla y soporta con sus propias fuerzas las embestidas de los huracanes; pero hay otra clase de higuerón, de carácter parásito, que se cría en mitad de las selvas, que extiende sus raíces por debajo de la tierra y absorbe la savia de otros árboles, los aniquila, los desnutre y los mata, viviendo así a expensas del sacrificio y de la vida ajenas.

Yo pienso que la filosofía de este símil puede muy bien ser aplicada a la vida política nacional para las minorías opositoras a esta reforma constitucional. Higuerones nacidos en la selva de la democracia política, hijos mal agradecidos que, ya crecidito se levantan en rebeldía contra los padres que le dieron vida; higuerones nacidos en la selva de la democracia que absorben nuestra savia, que absorben los votos de los partidos tradicionales pretendiendo desnutrirlos y matarlos.

Felizmente, señor Presidente, la ciudadanía del país es más inteligente de lo que muchos creen, y elección tras elección va negándoles su apoyo, su confianza y sus votos.

Pero hay un hecho muy sugestivo, que sería bastante para hacer meditar a la bancada cívica. El hecho es éste: nadie puede negar que la población de este país, en su gran mayoría, profesa la religión cristiana, es profundamente religiosa. La profesa con profunda unción y profundo respeto; comparece a las iglesias para cumplir con los deberes de su devoción. Y es de hacer notar un hecho que debiera ser suficiente para hacer meditar a la bancada cívica: esa población religiosa cuanto más se aproxima a Dios, más se aleja de los cívicos...

(Murmullos).

—Hay otro hecho que es necesario hacerlo resaltar en el seno de este Parlamento, que no se puede dejar pasar. El distinguido legislador comunista señor Arismendi decía ayer en su discurso que nosotros, en vez de construir las realidades económicas y políticas que agitan al país, agitamos esta reforma constitucional; que cuando se levantan las huelgas o las expresiones de rebeldía reclamando reivindicaciones, nosotros decimos: "Duro con los maestros, duro con los universitarios, duro con los obreros en huelga".

El señor Diputado Arismendi, que a pesar de sus ideales que considero equivocados estimo que es un ciudadano de bien, sabe que no está diciendo la verdad...

(Apoyados).

—...porque en el seno de este Parlamento nadie ha dicho: "Duro con los maestros, duro con los obreros y duro con los universitarios".

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PALOMEQUE. — Perdóneme señor Diputado, pero dispongo de pocos minutos.

Lo que se ha dicho, señor Presidente, es que esas reivindicaciones sociales que no hemos negado, que compartimos, que estamos dispuestos a votar cuando lleguen al seno del Parlamento, como votaremos entusiastamente...

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Muy bien!

SEÑOR PALOMEQUE. — ...las aspiraciones de los técnicos universitarios y otras reivindicaciones sociales exigidas por determinados sectores de la opinión nacional; lo que decimos es que es necesario que para esas reivindicaciones se adopten las normas legales y constitucionales.

(Apoyados).

—Porque no es posible, señor Presidente, que se permitan las huelgas a los empleados públicos y a los dependientes de la Nación. ¿Qué sería de este país si se sentara semejante principio? ¿Qué sería de este país si las policías se levantaran en huelga y si el Ejército mañana en reclamación de igual derecho se levantara? Sería lo que en el fondo desearía la bancada comunista: la destrucción de esta unidad nacional en el seno de esta joven República.

Es necesario decir las cosas tal como son y expresar claramente la verdad. Somos partidarios de las reivindicaciones de los técnicos universitarios; somos partidarios del Escalafón Docente; somos partidarios de las jubilaciones rurales que más de una vez hemos reclamado en el seno de este Parlamento. Pero es necesario esperar que dentro de las normas jurídicas y legales este Parlamento, con la unidad de los dos grandes partidos políticos y la buena voluntad de las minorías, si es que desean prestarla, podamos resolver estos problemas que están agitando e inquietando la vida del país.

(Apoyados. — Muy bien!).

—He dicho, señor Presidente, que este debate ya está casi totalmente agotado. No quiero detenerme, como podría hacerlo, pues, a explicar las bellas conquistas plasmadas en la reforma constitucional que se proyecta. La eliminación del unicato presidencial y del unicato de los Municipios y la creación de otras conquistas ya expuestas por los legisladores en Sala. Pero, eso sí, deseo hacer un breve paréntesis en lo que se refiere a la autonomía de los Municipios.

Me levanto en esta Cámara y con respeto la saludo; con respeto y con entusiasmo. Por fin se hace justicia a la campaña! Algún día tenía que oírse la voz de la campaña! Por fin se entrega a los Municipios del interior la facultad de manejar sus fondos y de impulsar su progreso.

(Muy bien!).

—Bastaría solamente esa conquista para que los hombres bien intencionados de este país apoyaran esta reforma constitucional. Se terminará de una vez la situación deprimente de los Municipios del interior y esa otra situación moral también deprimente: sucedía muchas veces en el seno del Parlamento que veíamos llegar las delegaciones del interior, sombrero en mano, pidiéndole al Parlamento el apoyo para crear un impuesto o un recurso para impulsar el progreso de la campaña. Los vecindarios tendrán ahora libertad para disponer de sus recursos. Esa cristalización, como principio de la reforma constitucional que se proyecta, eso sólo sería bastante para inclinar las conciencias honradas de este pueblo a apoyar calurosamente el proyecto de reforma constitucional.

Deseo terminar, señor Presidente, pero antes quiero fijar mi acento sobre algo que considero sumamente necesario. Demasiado sabemos que las pasiones humanas desbordadas, las pasiones políticas desbordadas son malas consejeras, en la vida de los hombres tanto como en la vida de los partidos. Las pasiones políticas, como el miedo, como la irascibilidad, gestan generalmente en las personas una segunda personalidad psicológica, la que actúa a veces contra la responsabilidad del agente principal. Tan es así —y los letrados que se sientan en este Parlamento han de confirmar mis dichos— que nuestra legislación penal exonera muchas veces de culpa y pena a quienes realizan sus actos punitivos dominados por ese estado psicológico.

Esas pasiones ya se han empezado a exteriorizar en el seno de este Parlamento y me imagino el desborde que será mañana cuando lancemos a la consideración callejera este proyecto de reforma constitucional; ¡las cosas que se dirán de los partidos tradicionales! ¡La sinrazón que se expresará, por obra únicamente de las pasiones desbordadas, que no dejan cauce a la razón serena y a la serena meditación!

Por eso, señor Presidente, es necesario decir desde ya en el seno de este Parlamento con toda claridad, que en esta solución de los dos grandes partidos tradicionales no hay pactos secretos, nadie se ha vendido ni nadie ha comprado a nadie.

(Muy bien!).

—No hay compromisos de trastienda; los dos partidos tradicionales quedan con los brazos libres para accionar. Nosotros, sin ligaduras en los brazos ni en el pensamiento ni en las actitudes, acompañaremos al batllismo en todo aquello que sea una manifestación de progreso y de bien para nuestra nacionalidad, para nuestras clases, pero combatiremos al batllismo con las mismas energías con que

lo hemos combatido siempre cuando nos parezca que hay alguna desviación en su conducta democrática o cuando nos parezca que sus actitudes no están en consonancia ni con la cultura ni con el progreso a que aspira nuestro país y a que se ha hecho acreedora nuestra República.

Termino, señor Presidente, expresando el deseo —y lo expreso con honda emoción patriótica porque deseo que estas muy modestas palabras, desde luego, en el concierto político del país, lleguen hasta el interior de la campaña, donde ha surgido la modesta persona política del que habla— y manifestando mi esperanza de que al cristalizar en los hechos esta reforma constitucional ella traiga la pacificación de los espíritus que necesita nuestro país para llegar a la felicidad humana y a las grandes soluciones que reclama nuestra nacionalidad.

(Apoyados).

—Que esta unidad de pensamiento se prolongue en el tiempo en defensa de nuestra libertad como un dique expuesto a todas las corrientes extranjeras que amenazan nuestras instituciones y como una expresión de cultura y de progreso en el seno de nuestra joven República.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: el señor Diputado Palomeque en su discurso, donde ha matizado su fe tradicionalista con giros líricos y alusiones políticas, afirmaba inicialmente que los discursos de crítica al proyecto de reforma constitucional...

SEÑOR PALOMEQUE. — Algunos.

SEÑOR ARISMENDI. — ...se asemejaban a ciertos cuadros que tenían una mayor proporción del marco que del retrato. En verdad, cuando yo discrepaga con aquellos que alegaban la oportunidad o inoportunidad del proyecto, señalaba precisamente esta característica en el pacto reformista.

El señor Diputado Palomeque ha querido retratar exactamente el alcance del pacto reformista. Un inmenso marco, la afirmación resonante de la coparticipación de los partidos, el ademán generoso del Partido Batllista que en aras de sus principios entrega un tercio del gobierno. Pero hay una realidad política y social en el país sobre la cual ha tenido y tiene una cuota de responsabilidad profunda el partido gobernante. Los partidos llegan a este pacto sin pronunciarse por ninguno de sus sectores políticos sobre el contenido sustancial de su orientación de gobierno.

(Interrupciones).

—Ninguno de esos sectores ha dicho una palabra pronunciándose acerca de qué orientación llevarán a este órgano ejecutivo respecto al más candente problema internacional: el problema de la paz.

Dije que ninguno de los Partidos declaraba qué orientación iba a adoptar en torno al problema de la penetración de los capitales extranjeros en la economía del país; que no se habían pronunciado sobre el problema de la tierra, la más honda raíz de la crisis profunda de toda la producción en la República; que no formulaban un pronunciamiento directo sobre las angustias sociales de la población, que se traducían en los índices de encarecimiento de la vida, en el problema del salario, en el drama de la desocupación, en la angustia de la vivienda y que, por el contrario, se encerraban en un gran marco de resonantes palabras, lo que significa, en la práctica, un compromiso de los grandes Partidos para encarar, en un sentido reaccionario, las soluciones a esta realidad política y social de la República.

A estas últimas palabras respondía el señor Diputado Palomeque diciendo que yo no decía verdad cuando declaraba que un índice de esta orientación programática y de gobierno estaba dado en el cambio de la actitud de los Partidos frente a las reclamaciones de diversos sectores de la opinión pública.

Y así es que antes de las elecciones los vimos presurosos en este Parlamento, con las barras repletas de empleados públicos, correr a proclamarse los abanderados de sus reivindicaciones, sin amenazar, por cierto, con ningún artículo del Código Penal, para contestar a las declaraciones categóricas de los empleados públicos que hablaban del paro, si no se resolvían sus solicitaciones.

Pero pasaron las elecciones. Corre la gestación de nueve meses de este pacto y, simultáneamente, por un extraño fenómeno de transformación, la Cámara comienza a sentirse molestada; los órganos de gobierno comienzan a sentirse molestados; los órganos de prensa comienzan a pronunciarse acerca de la actitud de los maestros, de la actitud de los profesionales universitarios, de la actitud de los obreros de la ANCAP. Y simultáneamente, el señor Presidente de la República se pronuncia condenando, o atribuyendo a no sé qué extrañas fuerzas, la movilización de los obreros en el país, y de ello se hace eco el diario "El Debate", considerándola una declaración patriótica para concluir con esta situación.

Yo no he atribuído nada; he recogido actitudes parlamentarias y declaraciones de prensa y las he caracterizado como síntoma de una realidad política que estaba siendo uno de los factores, uno de los rasgos del pacto constitucional.

Por eso en este Parlamento los defensores del pacto dedican casi todos los discursos al marco, y no se ocupan de ninguna manera del retrato.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Reiteradamente, el señor Diputado Palomeque ha aludido a nuestro Partido con una particular insistencia.

Cualquiera diría, vista la importancia que se da a nuestras manifestaciones, que merecen hasta el honor de casi todos los comentarios de su prensa, con seria ojeriza para la Unión Cívica, que este "minúsculo" Partido se haya transformado en un forúnculo temible para los grandes partidos.

(Murmullos).

—Yo creo que los señores herreristas incurren en un exceso de temor...

En cuanto a la explicación respecto de aquel recordado juramento de 1949, según el cual el Partido Herrerista nada quería saber de un sistema colegialista, la explicación es, a mi modo de ver, un tanto, peregrina, porque el señor Diputado se contenta con invocar un cambio de Convención.

No sé si a los que en aquel entonces se juramentaron para votar en contra del Colegiado, en esta ocasión les será permitido mantener su juramento. Pero, de cualquier modo, viendo esta actitud un tanto contradictoria y estridente, a tan corta distancia en el tiempo y oyendo ahora las encendidas palabras de los señores Diputados a favor de lo que antes era en contra, me viene a la memoria —salvada desde luego la distancia— un discurso que una vez pronunció el doctor Soca que, además de ser un eminente médico, componía sus discursos con una rara elocuencia.

Y tan elocuente fué al tejer el discurso en elogio de aquel gran ciudadano que fué José Batlle y Ordónez, que recibió efusivas felicitaciones incluso de los nacionalistas. La respuesta del Senador Soca fué, como todos sus exabruptos: "Bah! Bah! si lo digo en contra me sale mejor".

Bien; creo que todos estos mismos discursos pronunciados al revés, dos años atrás por los oradores herreristas cuando estaban contra el Colegiado les hubieran salido mucho mejor que las actuales exposiciones, magníficas por otra parte, que hemos escuchado en este debate a favor de aquel sistema.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — El asunto, a mi juicio, no da para más, pero quiero rectificar las observaciones que se me han hecho.

En primer término el señor Diputado Arismendi no ha contestado lo que en realidad yo dije. Dije que no era exacto, cuando él se expresó en esta Cámara refiriéndose a la posición de los maestros y de los técnicos universitarios y de los obreros, que se hubiera dicho en este Parlamento: "Duro con ellos". Eso no se ha dicho en el seno de este Parlamento.

(Apoyados).

—No se ha negado el derecho de sus aspiraciones ni la legitimidad de las mismas.

(Apoyados).

—En lo que se refiere a la aparente contradicción que quiere encontrar en nuestras actitudes el señor Diputado García Pintos, debo manifestar que es una pena que haya sido expresada por labios de una persona tan ilustrada y tan inteligente como él.

Es evidente, señor Presidente, que en la vida política de un país, la política no es recta, sino en zig-zag; la política no es expresión de tozudez, la política es expresión de inteligencia humana y todos sabemos que los acontecimientoso juegan con los hombres, con los partidos y con el Universo, y aquello que en el día de ayer no podíamos aceptar por ninguna situación, los acontecimientos nos llevan a aceptarlo en el día de hoy, porque obra la inteligencia humana y porque es generoso también reconocerlo así. Luego, señor Presidente, si ayer —por materia de climas— no se aceptó este sistema colegiado de reforma, hoy los acontecimientos, en mérito a la triste experiencia que

nos ha dado el unicato presidencial, nos llevan a aceptar esa reforma.

No hay ninguna contradicción, sino la expresión de un partido inteligente que no se separa en el camino; que obra por encima de todo interés subalterno de acuerdo con las necesidades del país, porque nuestras actitudes y nuestros principios de tan nobles y tan elevados se confunden, señor Presidente, con los sentimientos de la República.

(Muy bien!).

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba inscripto para hacer uso de la palabra ahora el señor Representante Bottinelli. No encontrándose en Sala, la Mesa le concede la palabra al señor Representante Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que es necesario reencauzar el tema que nos ha reunido. El proyecto de reforma Constitucional que se encuentra actualmente a consideración del Parlamento tiene, y se le ha reconocido expresamente, origen en un pacto celebrado entre los dos partidos tradicionales, los cuales, evidentemente, cuentan, y nadie puede desconocerlo, con la inmensa mayoría del electorado del país.

En sesión realizada antes de ayer, el señor Representante de la Unión Cívica, doctor Brena, creo, expresaba sin venir a cuento, que las fuerzas de los dos partidos tradicionales, refiriéndose exclusivamente al Batllismo y al Herrerismo, integraban apenas el 24 o|o de la población del país.

A simple título de rectificación de conceptos, y para que no quede esa afirmación sin sentido, consignada en actas, dejo constancia que la relación, para ser lógica, porcentualmente, debe efectuarse referida al régimen de electorado, y que en ese sentido el herrerismo y el batllismo con respecto al resto del electorado nacional, significaron e implicaron en la última elección el 77 o|o del mismo.

Representantes de distintos sectores, que han hecho uso de la palabra oponiéndose a la aprobación del texto en estudio, han puesto un acento especial en su crítica al referirse precisamente a la génesis, al origen del proyecto, a su proveniencia de un pacto. Evidentemente, no se ve el motivo de tal cosa, ni se alcanza a comprender la razón de ese prejuicio adverso formulado.

Es sabido que el Poder Constituyente presupone al pueblo como una entidad política existencial, pero no es menos sabido que el pueblo puede actuar y actúa por medio de sus representantes legítimos en los órganos que designa, para constitucionalizar en un caso o para legislar en otro. Por lo demás, es sabido, también, y sobre todo es valor presupuesto dentro de lo que el señor Diputado Brena llamaba "democracia partidarista" y que yo creo que podría calificarse con mayor razón como "democracia pluralista", que los partidos políticos son órganos de expresión de la voluntad popular y su cometido esencial y casi determinante, es, precisamente, el de canalizar y encauzar la expresión y la voz de la ciudadanía.

Ya en un primer momento, señor Presidente, cuando se determinó que el Poder Constituyente radicaba en el pueblo, pasamos por suerte y felizmente aquella etapa pristina de la historia del Derecho Constitucional, en la cual estábamos en presencia de las "Constituciones Otorgadas", vale decir, emitidas unilateralmente por un soberano y soportadas por el pueblo.

Nuestro país conoce cuatro regímenes institucionales hasta la fecha. El primero, de 1830, al cual no tengo inconveniente alguno en reconocerle las dos ventajas que señalaba el señor Diputado Lorenzo y Losada, —es decir, las que referían por un lado a su intento de dar una organización estructural y orgánica a nuestro país, y por otro, el reconocimiento de los derechos del ciudadano— tiene, sin embargo, el vicio insanable de su origen, y el hecho de la supervisión posterior de la Constitución por potencias extrañas.

Las tres Constituciones restantes, señor Presidente, emanan de "pactos", con una particularidad interesantísima: en la estructuración, estudio y sanción de las mismas, en ningún momento se tuvieron en cuenta los procedimientos establecidos para la reforma por los regímenes institucionales hasta entonces vigentes.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado me hizo una alusión en que yo estaba fuera de Sala.

Lo que yo manifesté, dentro de la posición en que yo me coloco, es decir, que los dos partidos en relación con la población del país, son una minoría y lo son en relación con la población electoral. Hacía entonces el razonamiento de que los dos partidos, frente a la población del país, calculada en dos millones quinientos mil habitantes, representan el 22,6 o|o; que los dos juntos representan el 47,08 o|o del cuerpo electoral —1:200.000— y el 68,56 por ciento de los votantes de la última elección —824.000.

Esos son los datos que dí, simplemente para afirmar la tesis de que los dos partidos frente a la población del país constituyen una minoría, y que constituyendo los dos juntos una minoría, hacen un reparto del Poder Público y establecen lo que para mí es un despotismo mayoritario.

Pedí la interrupción, señor Diputado, simplemente para esa aclaración, sin ánimo de hacer polémica, ya que usted tiene su posición y yo tengo la mía en este asunto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es evidente que todos los extranjeros que no son ciudadanos, todas las personas que no han cumplido 18 años de edad, todos los que no se han inscrito, no pertenecen con ese criterio ni al partido herrerista ni al partido batllista. De manera que, seguramente, dentro de muy poco tiempo el electorado nacional ha de experimentar un vuelco total y quedaremos reducidos los partidos tradicionales a un 24 o|o o a un 22 o|o, inermes frente a las posibilidades latentes de las minorías! Yo, realmente, me siento un poco temeroso de que estemos construyendo un pacto y una Constitución que va a ponerse contra nosotros, y que los que la defendemos hoy, tengamos que atacarla en el día de mañana en el carácter de minorías, a que nos condenará ese crecimiento vegetativo tan contrario a nuestras aspiraciones.

Continúo, señor Presidente, dentro de mi tesis.

Lo que a mi me interesaba destacar es que los proyectistas de esta reforma, no sólo no tienen ningún motivo de rubor ni de vergüenza por haber propuesto un pacto a consideración de la Asamblea General y por la vías pertinentes, sino que se enorgullecen de traer un "pacto" sometido a las normas institucionales, con el bien intencionado propósito de labrar la felicidad de la República.

(Muy bien!)

—En uso de sus derechos privativos, las autoridades de los partidos tradicionales consideraron conveniente proyectar un nuevo estatuto institucional, y por los órganos competentes han traído un pre-proyecto, digamos —si se me permite la expresión— a consideración de la Asamblea General.

¿Que hay de criticable en ello, señor Presidente? ¿Acaso la circunstancia de que hayamos escogido la fórmula del inciso D del artículo 281 de la Constitución de la República? Tampoco se ve la razón de la crítica que sañudamente intentó formular en ese sentido el señor Representante de la Unión Cívica, Diputado Flores, —que lamento no esté presente—, porque es evidente que cuando una Constitución posibilita o permite la adopción de medios distintos para la consecución de un fin determinado, el titular de la expectativa está plenamente capacitado para optar por la vía que le parezca pertinente, sin lastimar en contrapartida ningún otro interés, ningún otro derecho, ninguna otra expectativa.

(Muy bien!)

—Por lo demás, en la sesión realizada en el día de ayer, en circunstancias en que hacía uso de la palabra el señor Diputado Flores, sentando una tesis en mi concepto peregrina, tuve oportunidad de formularle una interrupción, haciéndole notar que en ocasión de la reunión celebrada en el año 1941 por la Junta Consultiva de los partidos políticos, dos pro-hombres del partido que él integra, los doctores Joaquín Secco Illa y Dardo Regules, había sostenido una tésis contraria a la propugnada por el señor Representante cívico.

No obstante ello, el señor Diputado Flores, manifestándose intérprete del espíritu de la Constitución vigente, expresaba lo siguiente en términos más o menos textuales: que dentro de los procedimientos de reforma constitucional estaban, por un lado, los normales, destinados a reformar íntegralmente la Constitución...

(Apoyados).

—...y por otro lado las leyes constitucionales, cuyo cometido estaba expresamente determinado para las reformas parciales de la Constitución. Evidentemente, es un criterio personal del señor Representante cívico Flores que, por lo demás, resulta perfectamente contradicho por las afirmaciones del miembro informante de la Convención Nacional Constituyente de 1934 en este capítulo, doctor Salgado, quien expresaba lo siguiente: "Es exacto, como lo sostiene el doctor Espalter que la soberanía no es denegable. Pero en este caso la Comisión no propone una delegación de la soberanía; la soberanía siempre reside en el pueblo. Lo que hay, es que elige a la Asamblea General para que en su representación, en el caso de las leyes constitucionales, proyecte las que tiendan a reformar total o parcialmente la Constitución de la República", que es, como se ve una cosa completamente distinta y opuesta a la afirmada por el señor Representante Flores.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que el señor Diputado Flores hizo una observación que probablemente no escuchó el señor Diputado. Mi compañero de sector recalcó clarísimamente que no se cuestionaba la posibilidad de una reforma por ley constitucional, que por lo demás, está en la Constitución. El ya había expresado previamente que el proceso de esta reforma se había movido dentro de los cauces positivos vigentes, pero que una cosa era, en primer lugar, la conveniencia, aunque fuera legítima de haber recurrido a este tipo o a este mecanismo de reforma; y en segundo lugar discriminar el tipo de reforma, para los cuales parecían estar consagrados los distintos mecanismos de reforma. Para las reformas parciales, para las reformas de sector de la Constitución, parecería ser mucho más lógico el mecanismo de una ley constitucional; pero, para una reforma de alcances totales y sustanciales como son las modificaciones de los Poderes Públicos, parecería mucho más lógico el otro tipo de mecanismo previsto por la Constitución, que es la Asamblea Constituyente.

Me parece que esa fué la contestación del señor Diputado Flores, dando acabada satisfacción a la observación del señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo presumo de tener bastante buena memoria. La primera parte de lo que afirma el señor Diputado García Pintos es exacta: el señor Representante Flores dijo que jurídicamente era pertinente el procedimiento adoptado y que políticamente, él creía que no. Ese punto, señor Presidente, lo voy a comentar en su oportunidad.

En cuanto al segundo punto, que era al que me refería en estos momentos el señor Diputado Flores dijo textualmente que, de acuerdo con el espíritu de la Constitución, por intermedio de la Ley Constitucional no podía hacerse una reforma total de la Constitución.

Eso lo dijo textualmente el señor Diputado Flores, y el miembro informante de la Constitución de 1934 dijo precisamente lo contrario. Me remito a las actas pertinentes.

Continúo, señor Presidente.

En el régimen que adoptaron los proyectistas trayendo el proyecto de Constitución a estudio de la Asamblea General, por lo demás, no elude en ningún momento la consulta al pueblo.

(Apoyados).

—Se nos ha criticado diciendo que falta opinión pública alrededor de esta reforma. Nosotros seríamos los perjudicados si no tuviéramos opinión pública en el momento pertinente. Nosotros confiamos en obtenerla. Tenemos la esperanza de que nuestros electores, —los de los batllistas, los de los herreristas y los de todos los que acompañen a los que estamos con este proyecto de Constitución— habrán de contagiarse, seguramente, de la "constitucionalitis" que nos diagnosticaba el Representante socialista, doctor Dubra.

Bien, señor Presidente. Fundamentalmente a este proyecto de Constitución se le han formulado dos clases de críticas. La primera, refiere a su inoportunidad; la segunda, al exclusivismo político del pacto, determinado bien por su origen bien por el contenido de la reforma.

En cuanto al primer aspecto, el señor Representante Flores, en el informe en minoría, expresa lo siguiente: "El proyecto es de una evidente e insanable inoportunidad. Originado en intereses políticos circunstanciales, afecta los permanentes intereses del país, que son otros. La Nación no siente ni reclama esta reforma y asiste indiferente al proceso de su elaboración".

En el mismo sentido, con una concordancia conmovedora, el señor Diputado Cardoso, en su disidencia, expresa: "Ratifico, por otra parte el concepto de que frente a la situación económico, financiera y social del país, una agitación política en torno a una reforma constitucional y la reforma misma, no significan por cierto ninguna contribución al enfoque de los verdaderos problemas nacionales".

Por su parte, en el discurso que pronunció oportunamente en el seno de la Cámara el señor arquitecto Terra Arocena —y no crean que es una singularización con la Unión Cívica, pero como hablaron todos, hay que contestarle a todos— expresaba que no podría admitirse en estos momentos que el Parlamento se abocara al estudio de una reforma constitucional, por cuanto problemas premiosos, como el de la huelga, desocupación, inflación, miseria en la campaña, rancheríos, contralor de los precios de los artículos de primera necesidad, etc., estaban y tenían que estar en el primer plano de la consideración del Parlamento.

Nosotros estamos de acuerdo en que evidentemente estos problemas deben ser estudiados y resueltos. Más aún: nos comprometemos formalmente a abocarnos al estudio, consideración y resolución de estos problemas; pero creemos que son de índole distinta, que corren por cuerda separada y hasta subjetivamente nos parece a nosotros —por supuesto que subjetivamente a los que se oponen puede parecerles lo contrario— que resulta un poco artificioso pretender interferir en este problema de la reforma constitucional con problemas que, como por ejemplo, el de los rancheríos —que, valga la expresión utilizada por el propio arquitecto Terra Arocena en esa oportunidad, se viene arrastrando desde el año 1900— ni tienen relación ninguna con el problema en estudio, ni muestran esa premiosidad absoluta para su resolución.

Decía que este criterio de la inoportunidad sentado por los señores Diputados a que he hecho referencia, no puede ser admitido de ninguna manera, porque la Constitución, entendida como régimen normativo de la sociedad, no puede ser interpretada en un sentido estático. Por lo contrario, es su dinámica la que vale.

La vida constitucional es un producto del progreso político. Los dos elementos "permanente" y "variable" que determinan la vida del Estado deben reflejarse en la Constitución del mismo. Si ella fuera invariable no podría evidentemente reflejar el movimiento progresivo del espíritu público. La Constitución quedaría entonces cristalizada, oprimiendo entre sus moldes rígidos las posibilidades de un cuerpo que alienta y que vive.

Hermann Heller, en un pasaje que se ha citado más de una vez y que es necesario citar continuamente, expresa lo que a continuación me voy a permitir leer: "La constitución de un Estado coincide con su organización en cuanto ésta significa la constitución producida mediante actividad humana consciente y sólo ella. Ambas se refieren a la forma o estructura de una situación política real que se renueva constantemente mediante actos de voluntad humana. En virtud de esta forma de actividad humana concreta, el Estado se convierte en una unidad ordenada de acción y es entonces cuando cobra, en general, existencia. Al adquirir la realidad social ordenación y forma de una especial manera, es cuando el Estado aparece en su existencia y modo concretos. De esta Constitución "real" que todo país ha poseído en todo tiempo, dice Lasalle en su conocida Conferencia, que no es la Constitución escrita o la hoja de papel, sino las relaciones reales de poder que se dan en un país; en la Prusia de entonces, señalaba él como parte de la constitución real al Jefe del Estado, al ejército, la justicia y la administración, la nobleza influyente, la Bolsa, los banqueros e industriales y, en fin, la conciencia general, y en último término, la pequeña burguesía y los trabajadores. Pero esas relaciones reales de poder se hallan en constante movimiento y cambian a cada momento, no obstante lo cual no dan lugar a un caos, sino que engendran como organización y constitución, la unidad y ordenación del Estado. Toda organización humana perdura en cuanto constantemente renace. Su realidad actual consiste en la efectividad presente de la conducta ordenada de los miembros para la acción unitaria".

De tal modo, señor Presidente, debiendo coincidir la Constitución con la organización del Estado, es evidente que la oportunidad de una reforma la determinan las circunstancias imperantes...

(Muy bien!)

—...y la justifican su eventual y su posterior legitimación.

En el primer aspecto, señor Presidente, no estoy en desacuerdo con los conceptos que con toda brillantez expresara el señor Diputado Enrique Beltrán.

Pienso como él que es poca cosa, y está señalado por el índice de corta vida, la Constitución, que pierda altura y se limite a reflejar el instante preciso de su sanción; que la Constitución tiene que tener fatalmente, para ser viable y para ser respetada, intención de programa y amplitud en sus términos.

La "Constitución espejo", señor Presidente, como la calificaba el señor Diputado Beltrán, es en realidad la que desconoce el elemento "variable" de la vida del Estado. Pero por imperio de esa misma razón, de esa misma consideración, cuando la Constitución vigente se ha convertido en espejo de una situación que se modificó, está impuesto el cambio de esa constitución espejo. Mucho más cuando ese cambio, como en el caso que nos ocupa, ha de realizarse estrictamente dentro de los cauces institucionales, en un clima de paz absoluta, moviendo los mismos resortes estatuídos por el régimen institucional y normativo vigente.

El señor Diputado socialista, doctor Dubra, en lo que calificaba de "exégesis histórico-política", nos decía que la Constitución de 1830 nació y murió virgen. Posiblemente fuera fruto o producto de esta circunstancia: que no se adaptaba a la realidad social e histórica imperante y al desarrollo de esa situación. Las tres Constituciones posteriores que rigieron nuestros destinos, se sancionaron todas, en algunos aspectos en forma extra-legal y sin acordarse estrictamente a lo estatuído por los regímenes com-

titucionales imperantes hasta la época de sus respectivas sanciones. Esas Constituciones rigieron, no obstante; rigieron aún contra la oposición que desataron, porque la realidad enseña hasta con dolor que la legitimidad de una Constitución no significa ni requiere que se le haya sancionado o tramitado bajo el imperio de leyes constitucionales hasta entonces vigentes. La Constitución vale, en la realidad sustancial, por la conformidad que el pueblo le presta...

(¡Muy bien!).

—...y hasta tanto exista esa conformidad. Fuera de ese momento, una Constitución, aunque esté rodeada de toda clase de artificiosidad y artificialidades, nada vale; es letra muerta que se guarda para el recuerdo o para la historia.

Vimos ya las opiniones expuestas por los señores Diputados cívicos y por el señor Diputado socialista en cuanto a la inoportunidad de la reforma. Yo debo expresar, cosa que hasta el presente no se ha dicho en el Parlamento, que ni el señor Diputado Flores ni el señor Diputado Cardoso pensaron siempre lo mismo. Más aún: dos meses antes, en el mes de junio, pensaban que era oportuno estudiar la reforma de la Constitución.

(Apoyados).

—En la sesión realizada el día 6 de junio de 1951, Publicación Informativa número 47, dice el señor Representante Flores: "Creemos que el ambiente natural de una reforma de esta naturaleza, sobre todo si es una reforma que se hará por la vía de una ley constitucional, debe ser el Parlamento". Y más adelante agregaba: "La reforma, señor Presidente, no es asunto de dos partidos: es asunto de la Nación, y como tal, de todos los partidos. Si nadie discute la legitimidad de las conversaciones entre dos grandes partidos para aunar puntos de vista sobre esta posible reforma constitucional, menos aún puede discutirse el derecho de que sea el Parlamento, llamado a intervenir en esa reforma, el que tome contacto directamente poniendo las cartas sobre la mesa respecto de esta realidad que ha de afectar, por varios años —es de esperar que salga una reforma, si es que sale, con todo el prestigio de estabilidad que exige una Constitución— que ha de afectar por varios años, digo, la vida política nacional.

"Es más: las minorías creen de su deber tomar contacto franco y definido con este problema. Se ha conversado demasiado fuera del Parlamento y es hora de que el Parlamento que hará, según se dice, esa reforma sepa de qué se trata y tome contacto directametne con el problema". Terminaba solicitando la designación de una Comisión especial de los integrantes del Cuerpo, a los efectos de que tratara el problema de la reforma constitucional y recibiera los proyectos que se formulen sobre el particular.

En la sesión siguiente el señor Representante Cardoso adhirió en términos férvidos a la posición sustentada por el señor Diputado Flores.

El segundo aspecto del problema, tal como lo habíamos expresado, se refiere a la exclusividad política que se adjudica al pacto. El señor Diputado Flores en su informe en minoría agregaba "El proyecto se originó en un pacto extra parlamentario de cerrado exclusivismo político que mantuvo férreamente las líneas sustantivas del acuerdo, sin posibilidades de introducir modificaciones de alcance fundamental. El proyecto nace así bajo el signo de una negociación privada que decide la suerte del país fuera del escenario natural que debió tener la reforma constitucional: el Parlamento". Véase que aquí el señor Diputado dice que la elaboración de la reforma constitucional debió tener otro origen en el Parlamento que es su escenario natural, pero de inmediato agrega: "Sostengo que la actual representación parlamentaria no está habilitada para abordar una reforma de este alcance".

Así, con el agregado que formulaba recién el señor Diputado Brena están consignados los tres o cuatro momentos mentales que ha tenido el señor Diputado Flores con respecto a este problema. En primer lugar, sostiene que el Parlamento es el escenario natural; en segundo lugar, como vimos, propuso que los proyectos se plantearan ante el Parlamento para su estudio; en tercer lugar, niega, en su informe, la habilitación del Parlamento para considerar y estudiar el problema; y en cuarto término, en la sesión realizada en el día de ayer, hizo un distingo entre posibilidades jurídicas y posibilidades políticas del Parlamento para entender en el problema.

Ya hemos visto que el Parlamento tiene latentes sus funciones constitucionales. De manera que de acuerdo a lo expresado en el texto constitucional, el Parlamento está perfectamente habilitado en cualquier momento para abocarse al estudio de un proyecto de reforma constitucional, con el agregado de que en el régimen constitucional vigente, a diferencia de lo que sucedía en el régimen de la Constitución de 1934, cuando se hace una reforma por intermedio de la ley constitucional ella no entra en vigencia hasta tanto no se ha producido su aprobación por el pueblo en acto plebiscitario.

De cualquier manera me interesaba dejar señalado en actas, para la historia, las distintas posiciones asumidas con respecto a este problema por el señor Diputado de la Unión Cívica.

Hubo, además, una crítica formulada sistemáticamente en el Parlamento y a la cual ya me referí soslayadamente hace breves instantes con respecto a la falta de opinión pública de esta reforma. Creo de interés leer una parte de un comentario publicado en el diario "El País" el día jueves 27 de setiembre, que refleja fielmente mi pensamiento al respecto.

Dice así: "No existe entusiasmo por la reforma, se oye afirmar diariamente. No nos alarma dicha frialdad. Es preferible cierta apatía que permita enmendar la Constitución seria y reflexivamente, al entusiasmo "federal" que atropelló, destruyó y reconstruyó dos Constituciones anteriores por la fuerza.

"No es aconsejable ni deseable la repetición de aquellas algaradas calenturientas contra la Constitución del 17, cuyo cambio se hacía aparecer como un asunto de salud pública, como cuestión de vida o muerte para la existencia misma de la República.

Somos un pueblo maduro. No precisamos de tales arrebatos para reestructurar nuestra carta política dentro de la paz consciente de la ley, respetada y respetable".

De acuerdo con esto, señor Presidente, es evidente que todos los partidos están en igualdad de condiciones y, dentro de un régimen de absoluta libertad para moldear la opinión pública y para hacerla votar a favor o en contra, plebiscitando favorablemente, o rechazando, el proyecto de Constitución que se somete a su consideración.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Hay cincuenta señores Diputados en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta justos, señor Diputado, y se está advirtiendo de ello a los que están fuera de Sala.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Perdone, señor Presidente; me pareció que habían cuarenta y seis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La segunda crítica en cuanto a este extremo, señor Presidente, se refiere, como dijimos, al adjudicado exclusivismo de la Constitución en cuanto a su origen y en cuanto a su finalidad.

El primer extremo no requiere mayor comentario, porque es público y notorio el proceso de elaboración que, hasta ahora, ha tenido el proyecto sometido a consideración de la Asamblea General.

El señor Diputado Flores, anticipándose a los sucesos, había pedido la designación de una Comisión Especial de veinticinco legisladores, para que se abocara a su estudio. Así se hizo, dando representación a todos los sectores políticos.

En el seno de la Comisión se discutió con la más amplia y absoluta liberalidad y se llegó a corregir, a sugestión de los Diputados opositores, capítulos sustanciales del preproyecto traído por las autoridades de los partidos políticos, como por ejemplo todo lo referente a la elaboración de los Presupuestos, régimen de integración de la Suprema Corte, de los entes autónomos, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de los Gobiernos departamentales y de la autonomía universitaria. Actualmente se debate en Cámara, habiéndose aprobado el régimen de trabajo propuesto en Comisión por el señor Diputado Cardoso y acordándose la prórroga solicitada oportunamente por el señor Diputado Brena, para la consideración del proyecto.

En cuanto a la finalidad, señor Presidente, la crítica podría centrarse en torno de una afirmación formulada por el señor Diputado Cardoso en su informe en disidencia. En el mismo expresa: "Habrá en el país dos clases de Partidos: A) Los que tendrán todas las facilidades para realizar pactos y acumular votos para cualquier cargo electivo; B) Los que no podrán hacerlo en ningún caso, como surge con toda claridad del artículo 79 y de su relación con el 77 y con la ley de Lemas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa. Puede continuar el señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — En primer lugar, señor Presidente, mi distinguido compañero de bancada, se-

presentante doctor Ferrer Serra, demostró acabadamente que tal cosa no es exacta; que el derecho y la norma que se establecen en esta Constitución son iguales y establecen la misma situación para todos los Partidos Políticos. Evidentemente, no pueden acumular sus votos conservando sus individualidades absolutas, los socialistas con los comunistas, de la misma manera que no pueden acumular sus votos los nacionalistas con los colorados, con los cívicos o con los socialistas.

Pero lo fundamental, lo que parece que se refiere al fondo del problema, es esta división que se hizo entre los Partidos tradicionales por un lado y el otro tipo de partidos existentes en nuestro medio político, por otro. Es una realidad que no puede desconocerse; que son Partidos distintos, con un contenido distinto, con un sentimiento distinto. De un lado tenemos los tradicionales, del otro están los tres Partidos que el señor Diputado Brena agrupaba en un rubro que definía en estos términos: "Los partidos ideológicos, que responden a concepciones fundamentalmente iguales en todas partes del mundo y que tienden a digirlo sin reformas substanciales en las estructuraciones del régimen económico y social", para expresar el mismo doctor Brena en otra parte de su disertación: "En 1912 o 1913 aparece en el país una corriente distinta de Partidos ideológicos que pretenden darle a la política nacional otra forma, otro contenido, otra dirección, basándose en ideales de categoría universal. Socialismo y Unión Cívica primero, y después de 1917 el Comunismo".

En cuanto a los Partidos tradicionales, se nos ha pintado de todas maneras, y con todos los matices. El señor Representante Cardoso, en reiteradas oportunidades, verbalmente y por escrito, ha expresado que los Partidos tradicionales carecen de unidad, que son conglomerados de Partidos o retazos de Partidos. Lo contradice abiertamente el doctor Brena. Este expresó, en efecto que la Constitución proyectada impondría una diarquía, y la diarquía supone no una simbiosis, como en otro pasaje nos adjudicara el señor Diputado Brena, sino el gobierno de un país efectuado simultáneamente por dos soberanos. Es evidente que cada uno de esos soberanos en el concepto del señor Diputado Brena, si no es una entelequia es una unidad, y al ser una unidad no es un retazo, ni es un conglomerado.

Por lo demás, no serán dos soberanos ejerciendo simultáneamente el poder, ya que de acuerdo con el nuevo texto proyectado, sus funciones y responsabilidades son distintas y porque, además, en él no hay exclusión de las minorías. Los Partidos tradicionales, no son tampoco de ninguna manera ni retazos ni conglomerados, pese a las diferencias circunstanciales y momentáneas que puedan existir entre ellos.

(Muy bien!).

—Los Partidos políticos, señor Presidente, no son solamente órganos de intereses ni se determinan fundamentalmente en función de actitudes mentales. Por sobre todas las cosas, al menos en nuestro medio, responden a reacciones sentimentales y se comprenden y se justifican por ellas.

Personalmente, señor Presidente, declaro que soy más blanco por mi convencimiento, por mi deseo y por mi sentimiento de blanco, que por lo que diga el programa de mi Partido.

(Muy bien!).

—Y sé, positivamente, que no soy dueño de la tradición de mi Partido y que pese a las diferencias que puedan existir entre las distintas paracialidades en que momentáneamente se divida, esa tradición se me impone a mí y se impone a todas las parcialidades para hacerlas buscar de cualquier manera el destino común que nos une desde el principio.

(Muy bien!).

—Esa, señor Presidente, es la pequeña diferencia que existe entre nuestros partidos tradicionales y estos otros partidos ideológicos que buscan su fuente de inspiración en concepciones de carácter y sentido universales.

(Apoyados).

—Quizá por esa razón, señor Presidente, es que no hayan sido comprendidas todavía por nuestro pueblo; quizá, por esa razón ellos que vienen desde el año 1912, 1913 y 1917 buscando conquistar el voto del electorado, no han tenido éxito en su misión ni en sus deseos ni en sus afanes, y siguen como en los primeros momentos, rodeados por su pequeño y por su ínfimo electorado.

(Muy bien! — Apoyados).

—En una de las sesiones realizadas por la Comisión de Reforma de la Constitución, el doctor Cardoso expresaba: No se explica esta contradicción. Para señalar la conveniencia de que gobiernen partidos, se ha citado el ejemplo de Gran Bretaña, pero destaca que en ese País esos partidos han surgido sin la gravitación de leyes y sin haber nada que impida las más variadas coaliciones.

En mi concepto, señor Presidente, esta afirmación del señor Diputado Cardoso no se ajusta a la verdad histórica. Como tiene mucha más autoridad que yo, voy a dejar que conteste por mí Jennings en su obra "El régimen Constitucional Inglés". Dice lo siguiente: "Conviene añadir todavía que una vez el sistema de los dos partidos quedó establecido en la Gran Bretaña de un modo firme, convenía al interés de los líderes de los partidos que se mantuvieran". Y luego, más adelante, expresa: "Finalmente, hay que recordar que la propia Constitución se formó bajo el sistema de 2 partidos y hace todo lo posible por imponerlo. Ya señalamos en el capítulo 1.º que el sistema de distrito uninominal y el voto partidista favorecía a los dos partidos principales y perjudicaba al de "centro". El partido laborista logró desarrollarse antes de 1914 porque apelaba a intereses económicos especiales y sostuvo con éxito que éstos no estaban representados adecuadamente en el partido liberal. Sus candidatos podían triunfar en los distritos industriales en donde predominaban los trabajadores. La escisión causada por Llyd George en el partido liberal y las elecciones "cupón" de 1918 dieron a los laboristas la ocasión de extender su influencia en 1922, 1923 y 1924. En 1929 los liberales hicieron un esfuerzo desesperado para recuperar el terreno perdido. Presentaron 512 candidatos para llevar a la convicción de los electores que podían conseguir una mayoría. Sin embargo, sus 5 1|4 millones de votos les valieron solamente 58 actas mientras que los 8 1|4 millones de votos laboristas lograron 287 Diputados. Si hubiesen obtenido 145 Diputados, 249 los laboristas y 256 los conservadores, como había correspondido a la proporción de votos emitidos, es probable que no hubiese habido escisión en 1932, que el partido habría podido luchar nuevamente con todo vigor en 1935 y que la situación actual de los partidos habría sido completamente distinta. De hecho, sin embargo, el sistema de distritos uninominales jugó contra ellos, y el número de sus Diputados quedó reducido a 16 en 1935".

En nuestro país, señor Presidente, es obvio que no se intenta nada de ello: acá no se ataca la representación proporcional integral; acá no se ataca el tercer escrutinio; acá no se hace nada que pueda molestar, ni afectar ni retacear los derechos de las minorías, aun cuando algunos de esos derechos pudieran ser discutidos por las mayorías.

He dicho, señor Presidente, que en el informe a estudio se constata una realidad y se adecúa el proyecto de la Constitución al contenido de esa realidad.

Entre dejar el Poder Ejecutivo en manos de un solo partido y suprimir el unicato presidencial confiando el ejercicio del Ejecutivo a los dos partidos notoriamente y sustancialmente mayores, se ha preferido lo último. Hay en ello dos ventajas evidentes: la que deriva, señor Presidente, en primer término, de la eliminación de una posibilidad eventual: el surgimiento del hombre con sentido providencial en su función que llenó de posibilidades dentro de los marcos de un Estado Molock cada vez más absorbente, que roza o se introduce en toda o en casi toda la actividad societaria, desborde los marcos institucionales y se sitúe al margen de la Constitución, de la legalidad y de la democracia. La otra, señor Presidente seguramente más tangible y más inmediata, que permitirá gobernar y realizar obra efectiva con pleno sentido de las responsabilidades recíprocas y en un clima de recíproco respeto a los programas, a las ideas, y a las aspiraciones de todos.

Todo ello, por lo demás, de acuerdo —reiterando conceptos— con la doctrina y con la realidad: reconociendo la existencia de los partidos políticos y su incorporación a los cuadros del derecho público, en acuerdo con nuestra realidad nacional y de acuerdo, finalmente, con el ideario democrático que busca confiar el Gobierno de la cosa pública a las mayores mayorías acercándose con lógica y con coherencia, al ideal desgraciadamente inalcanzable de la unanimidad.

En el seno de esta Cámara fué citada, como un argumento en favor del derecho de los partidos minoritarios a su actuación en el poder público, la opinión de Guillermo Ferrero. A mí me interesa, para dejar contestada esa opinión, citar al propio Guillermo Ferrero que en su obra "El Poder" establece, luego de reconocer que los partidos políticos son órganos necesarios de la soberanía popular: "Con la masa humana que se moviliza y la multiplicación de los partidos, aumentan también las posibilidades de las discordias, la dificultad de obtener una voluntad mayoritaria neta, clara, precisa, fuente de acción rápida y resuelta".

Nosotros confiamos ampliamente, señor Presidente, en conseguir obviar esa dificultad a que se refiere el autor citado, sin afectar en lo mínimo garantías, derechos, intereses ni espectativas de las minorías, salvaguardando en

absoluto, todas las libertades; garantizando con toda eficiencia las libertades.

Las restantes objeciones, señor Presidente, formuladas en el seno de la Cámara o a través del informe de la minoría, fundamentalmente son derivadas de las anteriores. Se han criticado en algún aspecto las modificaciones establecidas en el capítulo referente a relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

En un órgano de la prensa, que se ha caracterizado por su crítica sistemática y ardorosa a este proyecto, se dice lo siguiente: "La evolución institucional de nuestro país había llevado claramente hacia un régimen parlamentario o semiparlamentario. La censura parlamentaria motivaba la renuncia del Ministro o de los Ministros afectados, dejando la puerta abierta a la consulta a la ciudadanía, a través de la disolución del Parlamento Esta consulta popular es eliminada del proyecto; pero como al mismo tiempo el texto proyectado mantiene el instituto de la censura parlamentaria y el efecto de la caída del Gabinete, se elimina, precisamente, la vía de solución para el conflicto entre ambos poderes, con el agregado de que —y es esto lo más grave— no se arbitra ninguna solución sustitutiva. En otros términos: el proyecto prevé el procedimiento de la censura; votada ésta por una Cámara, debe convocarse a la Asamblea General, la que se pronunciará por mayoría absoluta de componentes, la censura determina el retiro forzoso del Ministro o de los Ministros censurados".

Hay, evidentemente, señor Presidente, en esa crítica — y esto lo digo sin intención ninguna de prejuzgar— por lo menos, falta cabal de información, dentro del aparente tecnicismo que caracteriza su formulación.

En la Constitución de 1830 el Presidente, electo por la Asamblea General, era el único titular del Poder Ejecutivo y estaba jurídicamente liberado de toda subordinación política al Parlamento. Elegía sus Ministros y los despedía a su albedrío, pudiendo ser responsabilizado, como asimismo sus Ministros, solamente por el Poder Legislativo, en instancia de juicio político, ejercido de acuerdo a los cánones determinados en el artículo 26 de la Constitución.

En el régimen institucional de 1918 se fortalecen los medios de contralor imperantes hasta entonces, agilitando los llamados a Sala de los Ministros y agregando el pedido de informes y la posibilidad de nombramiento de Comisiones Parlamentarias de Investigación o con fines legislativos; se declara, por lo demás, la compatibilidad de cargos de legisladores y de Ministros, y se admitió la concurrencia de los Ministros a las sesiones de la Cámara, con voz y sin voto.

En el año 1934 cambia el concepto imperante y el sentido de la solución propuesta; en el informe de la Convención Nacional Constituyente se dice: "Por eso vuestra Comisión considera que racionalmente corresponde, y así lo aconseja, completar el proceso histórico local de las relaciones entre los Poderes del Estado. buscando su perfeccionamiento en los principios del régimen parlamentario.

"Esa Convención ha sancionado ya los textos de los artículos 18 y 19 del proyecto de reformas a las Secciones correspondientes del "Poder Ejecutivo", que obligan al Presidente de la República a adjudicar y distribuir los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con el apoyo de su grupo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo y con sujeción a las normas que en los mismos se expresan.

En la Sección que ahora se somete a vuestra consideración, se articulan las facultades particulares que se reconocen al Parlamento y al Gobierno, en su función de colaboración precisando los procedimientos mediante los cuales han de hacerse efectivas".

Y más adelante dice: "En el concepto nuevo, las cosas han cambiado. Si el régimen representativo es sólo un modo de organización práctico de la democracia, será deber de los Representantes realizar en sus cuadros el máximun de democracia, a cuyo efecto la variante más apta del régimen es el parlamentarismo, mediante los institutos con que aparece en la época contemporánea la facultad del cuerpo electoral de reformar la decisión del Parlamento y la facultad de revocar a los elegidos, cuya política en general, no corresponda a la de la mayoría del cuerpo electoral: el referéndum en sus diferentes formas, y el derecho de disolución de los Parlamentos".

Con ese propósito se consagró la facultad de la Asamblea General de juzgar políticamente, a petición de cualquiera de sus Cámaras, a los Ministros, desaprobando sus actos de gobierno o de administración. La desaprobación debía ser pronunciada por la mayoría absoluta de miembros de la Asamblea y podía ser colectiva o no, determinando en uno u otro caso, la renuncia del Consejo o de los Ministros.

Quiere decir que los Ministros permanecían en sus cargos mientras gozaran de la confianza del Poder Legislativo. No obstante ello y previendo el caso de que la Asamblea General al pronunciarse no reflejara la orientación del cuerpo electoral, se estableció que el Presidente de la República podía observar el voto de desaprobación, cuando fuere pronunciado por menos de dos tercios del total de componentes de la Asamblea General, y por el segundo inciso del artículo 141, que consagraba esa disposición, se establece el derecho de disolución cometido al Presidente de la República.

Las críticas que se formularon al sistema determinaron la reforma de 1942, que se propuso —son palabras incorporadas al informe— quitarle artificialidad al sistema parlamentario imperante. Con tal propósito, manteniendo el Presidente de la República como elemento activo en el Consejo de Ministros y el poder de censura atribuído a la Asamblea General, suprime o modifica importantes disposiciones. El Ministerio se integraba teniendo en cuenta el apoyo parlamentario de que gozaban los Ministros. En lo demás, se mantuvieron los institutos de la censura, de la desaprobación y de la disolución, aun cuando modificando el quórum en el artículo 140, ya que se estableció en su primer inciso: "Si este mantuviera su voto por un número inferior a 3/5 de componentes" en lugar de los dos tercios que establecía la Constitución de 1934.

Correspondería, señor Presidente, analizar la situación real que se planteaba prácticamente bajo el régimen institucional de 1942. Por de pronto debe destacarse que en el seno de la Comisión Consultiva de los partidos hubo una clara beligerancia contra este derecho de disolución, que ahora desaparece en el proyecto de Constitución que está estudiando la Cámara. El lider del Partido Socialista, doctor Emilio Frugoni, sostenía que el derecho de disolución era un resabio monárquico y no proponía su supresión, pero entonces requería, como acto previo, para poder llegar a la disolución, la consulta del Presidente al pueblo en plebiscito, con lo cual, evidentemente quitaba toda eficiencia respetable al instituto, si se le quería mantener.

El resultado práctico, por lo demás, del régimen de censura, desaprobación y disolución, ¿cuál sería poniendo en juego el mecanismo de la Constitución de 1942? Consideremos, en primer término, que se obtuviera la censura por dos tercios de votos de componentesde la Asamblea General. Si el Ministro se quedaba en el desempeño de su cargo, vale decir, no cumplía con la disposición constitucional que le obligaba a su renuncia, no existía ninguna disposición que sancionara su inconducta. De manera que para poner en juego la efectividad de la disposición, sería necesario practicar un juicio político y, ya sabemos, la cantidad de veces que se ha movido el juicio político en nuestro país y los éxitos que ha tenido el juicio político en su movimiento. Si la censura se dictara por menos de dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, el Ministro no estaba obligado a renunciar desde que el Presidente de la República podía observar la conducta de la Asamblea; pero como no había término para esa actitud del Presidente de la República, no había solución ninguna para el caso de que el Presidente de la República postergara su obligación de desaprobar la conducta de la Asamblea.

Finalmente, y para el caso de que se obtuviera el pronunciamiento por tres quintos de votos, habría que hacer el milagro de reunir la Asamblea General y obtener ese quórum que, en la realidad y en la práctica, es muy difícil obtener en nuestro medio institucional.

El régimen actual ha suprimido la facultad de disolución de las Cámaras, cometida al Presidente de la República. De ahí, y luego del examen que acabamos de realizar, ¿puede suponerse que exista alguna merma de atribuciones del Poder Legislativo frente al Ejecutivo?

Desde el punto de vista práctico, es evidente que ninguna; menos aún desde el punto de vista jurídico.

En primer término, porque bajo el régimen institucional vigente hasta la fecha, el voto de censura al Ministro importa simplemente la caída del Ministro, quedando perfecto y en su plena vigencia el acto que provocó la censura del Poder Legislativo.

Bajo el régimen proyectado se crea el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo que asegura la vigencia efectiva de la voluntad legislativa frente al Poder Administrador. En segundo lugar, eligiéndose los Ministros por mayoría de votos del Consejo Nacional queda asegurado el derecho del Consejo por su mayoría, para elegir libremente los Ministros que convengan a su política, teniendo en cuenta las circunstancias imperantes en cada momento determinado. Y fundamentalmente, porque hay que relacionar los institutos, la supresión de la Presidencia, la supresión del unicato presidencial quita toda eficiencia al poder absorbente actual del Poder Ejecutivo, restableciendo en una forma lógica y coherente el normal equilibrio de los Poderes.

A todas estas consideraciones deben unirse o agregarse

las demás que se han expuesto con todo brillo en Sala, en favor de la aprobación del proyecto que tenemos a nuestra consideración. Todas ellas demuestran la evidente superación del texto en estudio sobre el que hasta ahora impera. Su propósito de democratizar las instituciones, fortaleciéndolas con el respaldo de una coherente y eficaz mayoría electoral; su preocupación por estructurar órganos de garantía capaces de realizar en su plenitud la efectividad de un estado de derecho, nos hace alentar una férvida esperanza: la de que sancionado por el Legislativo y luego por el pueblo este proyecto de ley constitucional, podamos a su amparo y bajo sus normas, aplicarlos por recta intención y en espíritu patriótico, en un clima de paz y de respeto, al estudio de los graves problemas que afectan a la sociedad.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En el discurso del señor Diputado preopinante se ha hecho referencia a una expresión vertida por mi compañero de sector el doctor Cardoso,y se ha traído a colación la opinión de un distinguido jurista para refutarla.

Quiero manifestar, señor Presidente, que lo expresado por el señor Diputado Cardoso hacía referencia a lo que él reputaba como inadmisible comparación entre el régimen jurídico inglés y el régimen que trata de estructurarse por esta Constitución. Tenía razón, naturalmente, el señor Diputado Cardoso: no hay ninguna similitud entre ambos regimenes.

El mal llamado régimen de los dos partidos en Inglaterra, no tiene ningún parecido con el que pretende estructurarse acá. Mal llamado régimen de los dos partidos, puesto que, en realidad, la democracia inglesa funciona con más de dos partidos y en su seno pueden actuar todos los que fuera posible crear. Nosotros vemos en el régimen inglés que, efectivamente, dos grandes partidos son los que tienen posibilidades actuales de turnarse en el ejercicio del poder, pero no hay, dentro de la estructura política inglesa ninguna limitación que hiciera posible la concordancia de varios partidos para llegar al Poder. Vale decir, que es absolutamente lícito y jurídico, si así lo desea una manifestación auténtica de la soberanía, que el Partido Conservador y el Partido Liberal se concierten para la obtención del poder a los efectos de presentar su lucha a nuestros camaradas laboristas. Por el contrario, en el proyecto de Constitución que se estructura, esa posibilidad no existe. Eso es lo que hemos destacado como un condicionamiento inadmisible de la ciudadanía.

¿Por que se le pueden crear o se crean limitaciones para que esa ciudadanía se exprese como le parezca? ¿Por qué se impiden, como una norma jurídica inflexible, las posibilidades de que los partidos puedan concertarse para ir a un acto electoral y desarrollar juntos una acción de Gobierno? ¿Por qué?

Pero además, señor Presidente, —y era otro de los aspectos que destacaba mi compañero de sector— entendemos que alguno de los partidos tradicionales, especialmente el Partido Colorado, está constituído por una serie de partidos que actúan en la vida política con absoluta independencia y con principios a veces totalmente opuestos, y que no hay ninguna razón para que jurídicamente se pueda admitir lo que entendemos que constituye una verdadera simulación política: que puedan concurrir bajo un lema común a disputar el ejercicio del Gobierno.

¿Por qué se crea para uno de los partidos, o para los dos, una ventaja que se impide jurídicamente para los demás partidos? ¿Por qué? Quedan en pie, señor Presidente, en absoluto las expresiones de crítica vertidas por mi compañero de sector. Y la cita que ha hecho el señor Diputado preopinante de un destacado jurista, no contradice absolutamente en nada el pensamiento manifestado por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Dos palabras solamente, señor Presidente.

Imitando un poco el tono del discurso del señor Diputado preopinante debo decir que naturalmente tengo razón yo. Porque él se refiere a otra cosa que no tiene nada que ver con la declaración o la manifestación textual de las actas que yo leí, del señor Diputado Cardoso. No voy a repetir la lectura, pero lo que decía el señor Diputado Cardoso es que Gran Bretaña no se impuso por ley situaciones especiales a los Partidos políticos. Y la cita que leí de Jennings demostraba precisamente que por medio de leyes especiales se favoreció la situación de determinados partidos políticos. De modo que queda en pie en absoluto la verdad de lo que dije.

En cuanto al otro punto que plantea el señor Diputado preopinante, también digo que, naturalmente, tengo razón yo. Por que aquí no se crea ninguna situación especial para nadie; aquí cualquiera puede dejar de ser socialista, dejar de ser blanco, puede abrazar la causa que quiera; lo único que se considera, y dentro de un plano de estricta igualdad, es la situación de los partidos político como entidades existenciales perfectamente definidas, uno frente a los demás. Pueden alterar, por supuesto, su régimen de normatividad por los éxodos emigratorios o inmigratorios, por las personas que entran o salen, a engrosar sus filas o a achicar su electorado. Pero en lo demás no hacemos absolutamente nada que afecte a ningún partido político constituído y no establecemos ningún régimen de preferencia para nadie, desde que las normas incorporadas al nuevo texto son comunes para todos los partidos políticos.

Nada más.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Mociono, señor Presidente, para que pasemos a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las hora 16.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa, a la hora 19 y 58 minutos).

ARTURO LEZAMA
Presidente

Gonzalo de Salterain Herrera,
Prosecretario.

M. Alberto Bozzo,
Prosecretario.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Sábado 29 de Diciembre de 1951 — Núm. 13531

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B) Avisos matrimoniales	" 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, por la provisión de una máquina cosedora automática para imprenta, a rollo de alambre y que tenga como mínimo 25 mms. de luz.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), el 29 de Diciembre, a la hora 10, donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Dic.20-23785-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 117, a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.27-23843-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.27-23844-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio, que este Servicio de Intendencia, ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 114 (primer llamado) para el día 14 de Enero de 1952, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.27-23850-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 a fin de adquirir: Efectos de higiene y limpieza: Cepillos, desinfectantes, escobas, escurridores de goma, escobillones, estopa blanca, trapos limpios, jabón amarillo, naftalina, papel higiénico, paños para pisos, repasadores, pomada negra para calzado, soda cristal, insecticida, pomada para bronce, ladrillos ingleses o similares en panes y jabones sapolio o similares, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, para atender los aprovisionamientos del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.26-23827-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115, a fin de adquirir brin y botones yerba mate, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951

(Cuenta corriente) Dic.24-23808-v.en.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela vaqueta impermeable, vaqueta, badana, carona guarnición, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas rase-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

das, charol vaqueta graneada pelo vacuno con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.19-23764-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela, acolchado, percalina negra, paño divisa, satinet rayado, botones, elástico negro, forro negro, cinta de lana, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico, presilla, suela, botones, medallas, escudos con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.19-23765-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 114, a fin de adquirir gabardina de tropa color yerba mate, forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina, entretelas, brin, acolchado, crin, paño divisa, hebillas, botones, escudos botones, broches, tafiletes, escarapelas "Artigas", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1952 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Dic.19-23767-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir un amáquina picadora mecánica, una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.
(Cuenta corriente) Lic.19-23766-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 110
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 110 a fin de adquirir: Paño tropical, con destino a la sastrería de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1952, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Dic.18-23751-v.dic.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de doscientos mil metros de gasa hidrófila.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Enero de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23828-v.en.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 109
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 9 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23810-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 103
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de envases de vidrio, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 15 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — La Comisión de compras.
(Cuenta corriente) Dic.26-23829-v.en.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 106
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1952, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.22-23802-v.en.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 101
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de películas radiográficas, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Enero de 1952, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23811-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 107
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de antibióticos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 11 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23812-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos opoterápicos, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23813-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 105
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de tapones de corcho, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Enero de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.24-23814-v.en.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 65|61
Construcción de muebles metálicos diversos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de muebles metálicos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 14 de Enero de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.27-23841-v.en.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|64
Sucursal Guichón. — Pinturas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de pinturas generales en el edificio sede de la Sucursal Guichón y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Guichón y Paysandú.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, (Casa Central) el día 8 de Enero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dichas dependencias deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.24-23820-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 56|65
Sucursal Pando: Impermeabilización de azoteas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de impermeabilización en la azotea correspondiente a la casa habitación del señor Gerente de la Sucursal Pando de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en dicha Sucursal
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 10 de Enero de 1952 a las 16 horas. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Dic.27-23840-v.en.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|62
Compra de diversas máquinas de imprenta
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de maquinas de imprenta, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran al día 12 de Febrero de 1952 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.19-23770-v.dic.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 396
Segundo llamado
Ascensores
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento e instalación de 4 (cuatro) ascensores destinados al edificio que se construye en una fracción de terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Pérez Castellanos, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, edificio correspondiente al Predio 18 del Plan de Viviendas; y en un todo de acuerdo con los recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de Enero de 1952 a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (cuarto piso). Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23821-v.dic.29.

MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Licitación pública
La Contaduría General de la Nación llama a licitación pública para la adquisición de un equipo completo de microfilmación. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Secretaría General, donde lo podrán solicitar todos los días hábiles de 8 a 11.
La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Enero de 1952 a las diez horas. — Manuel González, Director del Departamento de Personal e Inspección de Servicios.
(Cuenta corriente) Dic.24-23825-v.en.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|52
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despa-

cho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.26-23832-v.en.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día Jueves 3 de Enero de 1952 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta coriente) Dic.28-23854-v.dic.31.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 13.443
1.000.000 fórmulas N.o 1180
500.000 fórmulas N.o 1181

Apertura: el día 9 de Enero de 1952 a las 10 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso) donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre de 1952. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.27-23839-v.en.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán el día Jueves 24 de Enero de 1952 a las horas que se indican, en el local de la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434.

Hora 8.30. Licitación pública N.o 18. Vestuarios y artículos afines. Hora 9.30. Licitación pública N.o 19. Víveres. Hora 10.30. Licitación pública N.o 20. Calzado. Hora 11.30. Licitación pública N.o 21. Higiene y limpieza.

Los pliegos particulares y generales, pueden retirarse en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
(Cuenta corriente) Dic.27-23833-v.en.8.

ASILO LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO
EMPLAZAMIENTO

Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — De conformidad con lo dispuesto por el decreto de Octubre quince de mil novecientos veintinueve, se emplaza al señor JOSE PARODI, que desempeña tareas de Sereno en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, para que comparezca en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de no hacerlo de tenerlo por renunciante del mismo.
(Cuenta corriente) Dic.28-23853-v.dic.31.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248
Primer llamado

Llámase a licitación pública (primera vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Carne" y "Pan y Galleta" durante el ejercicio 1952. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatuura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 4 de Enero próximo a las siguientes horas: Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 15 horas. — Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.28-23855-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|952 por el suministro de trajes de paño y de brin, color gris liso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.24-23822-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16|952 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calles Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.24-23823-v.en.5

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|952 por el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23745-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23846-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23747-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|952 por el suministro de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Enero a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23774-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|952 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23775-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23748-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 8.o del Reglamento Orgánico, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias convoca a la asamblea del Claustro para sesionar durante la semana comprendida entre el 3 al 9 de Febrero de 1952.

Las elecciones de Delegados a esta asamblea se realizarán el 25 de Enero de 1952, de 9 a 11 horas en la Secretaría de la Facultad. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23788-v.en.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 40
Aparatos de proyección
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para la adquisición de aparatos de proyección (Cit. Montevideo), para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficine de Compras" del Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura: 13 de Febrero de 1952 a las 9 horas, en la Administración del Hospital (planta baja).
(Cuenta corriente) Dic.24-23817-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 41
Algodón y gasa hidrófilos
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de algodón y gasa hidrófilos para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura: miércoles 16 de Enero de 1952 a las 9 horas en la Administración del Hospital planta baja)
(Cuenta corriente) Dic.24-23818-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. número 42
Material de sutura
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para la adquisición de material de sutura para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Apertura 16 de Enero de 1952 a las 11 y 30 horas en la Administración del Hospital (planta baja).
(Cuenta corriente) Dic.24-23819-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 39
Adquisición en plaza de material de vidrio
Segundo llamado

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de material de vidrio, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Enero a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran, en la Administración de este establecimiento.
(Cuenta corriente) Dic.24-23815-v.dic.29.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de materiales y montaje (cerchas metálicas y techo) de una cubierta para un galpón de máquinas, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva y descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida Gral. Eugenio Garzón 809, todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

La apertura de propuesta se efectuará el día 3 de Enero de 1952 a la hora 10, en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida Gral. Eugenio Garzón 780. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.24-23816-v.en.3

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 45

Llámase a licitación pública a casas nacionales y extrajeras para da provisión de 25 000 kilogramos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la Imprenta Postal de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Sercetaría los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Enero próximo a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23773-v.dic.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 377
Suministro de baterías y electrolito sólido, para coches motores "Diesel"

Se llama a licitación para el suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de pesos uno ($ 1.00) el ejemplar. — Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día siete (7) de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.26-23830-v.dic.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1981 (segundo llamado). — Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 3 de Enero de 1952 a las 16 horas.

Concurso de precios número 246. — Compra de dos tanques de acero de 800 ms.3 de capacidad cada uno. Apertura: 30 de Enero de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23769-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.634|52
Pipetas de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300 pipetas de porcelana blanca, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1480, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23856-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.633|52
Máquinas de calcular, sumar y restar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1952, a las 9 horas, para proveerse de 1 máquina de calcular eléctrica y 2 máquinas de sumar y restar eléctrica de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.28-23857-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3578|52
Segundo llamado
Edificio Estación de Transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Enero de 1952, a las 10 horas, para contratar la construcción del edificio para la Estación de Transformación N.o 10, de la red de 30 kw., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.24-23809-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3630|52
Cable para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 160 metros de cable de 4 conductores para transformadores reguladores, de 600 V., trifásico c|neutro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23798-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3632|52
Material para Subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Marzo de 1952, a las 10 para proveerse de material para Subestaciones de transformación: 150 interruptores automáticos para montaje al intemperie de 7 kV., 729 separadores unipolares para montaje al interior, de 7 kV., 20 separadores tripolares de 7 kV., para montaje a la intemperie, 150 interruptores tripolares p|220 V. 300 fusibles desconectadores p|220 V., y 650 aisladores soportes de barras de 16 mm. diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23845-v.en.8.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3629|52
Equipos de baterías

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un juego completo de placas, separadores y accs. para dos baterías de plomo independientes, p. corriente continua a 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23799-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3628|52
Torres de refrigeración

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de uno o tres torres de refrigeración para enfriar agua de circulación de grupos electrógenos Diesel de usinas eléctricas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23800-v.en.4.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3627|52
Llaves torcómetros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 9 juegos de llaves torcómetros con sus correspondientes llaves de caja para tuercas exagonales de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23777-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3625|52
Ambulancia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 20 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de una ambulancia automóvil con motor de 6 u 8 cilindros, de 90 a 100 HP., caja de cambios con tres velocidades, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23776-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3626|52
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 340 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso con malla de 0.7 y de 19 mms. de abertura en el ancho de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23778-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3623|52
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones y 54, giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7 30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic 18-23758-v dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3524|52
Camión con escalera articulada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un camión con escalera articulada o de plataforma levadiza, etc., para el alumbrado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los intersados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7 30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23759-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3622|52
Pernos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 78.500 pernos de madera para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23757-v.dic.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ARREMON y RUBEN MICUCCI, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Atahona N.o 3632, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Una evocación" (tango) de cuya letra y música, respectivamente, se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Dic.26-18573-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS NANTEZ FERNANDEZ, uruguayo, odontólogo, domiciliado en la calle Colón N.o 1482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto científico titulado: "Nuevo y original sistema de sosten para las dentaduras parciales, aplicadas al maxilar superior y al inferior, estén confeccionadas en caucho, plásticos o metales, o de manera conbinada", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta Oficina; a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Dic.26-18522-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SALVADOR CANDELA, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Tristán Narvaja N.o 1786, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Diptongos Castellanos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Dic.21-18425-v.en.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas", realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a **ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR** para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera.
(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64645. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca, PRON - O - FIX" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.15-18177-v.dic.29.

ACTA N.o 64761. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apoteksvarucentralen Vitrum Apotekareaktiebolaget (Suecia), solicitan registrar la marca "CELOCURIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18513-v.en.5.

ACTA N.o 64756. — Montevideo, Noviembre 18 de 1951. — Con esta fecha Domínguez y Borrazás de Montevideo, solicita registrar la marca "TESTINA", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18496-v.en.5.

ACTA N.o 64754. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Westerasmaskiner (Suecia), solicitan registrar la marca

AKTIV

para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.24-19482-v.en.5.

ACTA N.o 64763. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "TALSUTIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.24-18486-v.en.5.

ACTA N.o 64759 — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allied Laboratories Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca "SWIVAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18512-v.en.5.

ACTA N.o 64758. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PADISOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-18497-v.en.5.

ACTA N.o 64766. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ESTOMYCIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18576-v.en.8.

ACTA N.o 64768. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "SELSUN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18577-v.en.8.

ACTA N.o 64771. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo, solicita registrar la marca "STADIUM", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18602-v.en.8.

ACTA N.o 64786. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Welcome Foundation Limited, de Inglaterra), solicitan la marca "DORNOKINASE", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18603-v.en.8.

ACTA N.o 64788. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "ATLANTICO", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-18604-v.en.8.

ACTA N.o 64767. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Metallurgica Riccardo Faini Societa Per Azioni, (Italia), solicitan registrar la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.27-18578-v.en.8.

ACTA N.o 64785. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por F. U. A. M., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DONCEL", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18628-v.en.9.

ACTA N.o 64722. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Renata B. de Babazogli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.19-18215-v.dic.31.

ACTA N.o 64717. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "ETON" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18231-v.dic.31.

ACTA N.o 64714. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca, "DIAMOND" para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18230-v.dic.31.

ACTA N.o 64715. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo solicitan la marca, "OSTNER REX 4" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18229-v.dic.31.

ACTA N.o 64734. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca, "TERMACUSTIC" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18227-v.dic.31.

ACTA N.o 64736. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "IMPERIAL" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18226-v.dic.31.

ACTA N.o 64735. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PRODUCTION" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18225-v.dic.31.

ACTA N.o 64744. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Corporación Comercial S. A., de esta ciudad, han solicitado la marca, "WINDSOR" para las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-18445-v.en.4.

ACTA N.o 64713. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-18373-v.en.2.

ACTA N.o 64726. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.22-18489-v.en.4.

ACTA N.o 64729. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BENZETACIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-18258-v.en.2.

ACTA N.o 64800. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Johann María Farina Gegenüber dem Jülichsplatz, de Colonia, Alemania, solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.28-18619-v.en.9.

ACTA N.o 64799. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar por Johann María Farina gegenüber dem Jülichsplatz, de Colonia, Alemania, solicitan la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.28-18620-v.en.9.

ACTA N.o 64784. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "ARREUMOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18625-v.en.9.

ACTA N.o 64783. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Levolor Lorentzen, Inc. (EUA) solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
18.00 Dic.28-18624-v.en.9.

ACTA N.o 64791. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, solicita registrar la marca "MINULES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18627-v.en.9.

ACTA N.o 64755. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951 — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Imperial, S. A. I. e I. (Buenos Aires), solicita registrar la marca

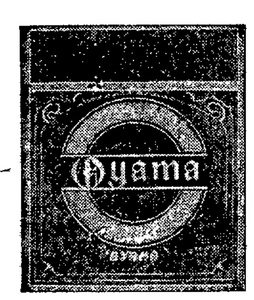


para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.28-18637-v.en.9.

ACTA N.o 64789. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAR WEST", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 1[illegible]. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.28-18629-v.en.9.

ACTA N.o 64790. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wyeth Incorporated, solicita registrar la marca "IRONATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-18626-v.en.9.

ACTA N.o 64769 — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic.26-18560-v.en.7.

ACTA N.o 64709. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unión Allumattiere Societé Anonyme de Bruselas, Bélgica, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.26-18542-v.en.7.

ACTA N,o 64711. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Franke y Heidecke Fabrik Photogra Prazisions-Apparate de Braunschweig, Alemania, solicitan registrar la marca, "ROLLEICORD" para distinguir las clases 12, 14, 15 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-18543-v.en.7.

ACTA N,o 64710, — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Franke y Heidecke Photogra Prazisions Apparate de Braunschweig, Alemania, solicitan registrar la marca, "ROLLEIFLEX" para distinguir la clase 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-18544-v.en.7.

ACTA N,o 64773, — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "ERMETRIN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-18553-v.en.7.

ACTA N,o 64777, — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "NEOSTERON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-18554-v.en.7.

ACTA N,o 64776, — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicitan la marca, "ESTANDRON" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-18555-v.en.7.

ACTA N.o 64775. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N. V. Organon, de Holanda, solicita la marca "COTAZYM", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.26-18556-v.en.7.

ACTA N.o 64774. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ONDA", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-18557-v.en.7.

ACTA N.o 64724. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Centro de Asistencia Médica del Sindicato Médico del Uruguay, Montevideo, solicitan registrar marca, "C.A.S.M.U." clase 16. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$8.00 Dic.26-18487-v.en.7.

ACTA N.o 64737. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hydroponic Chemical Company Inc., (EUA), solicitan registrar la marca,

HYPONeX

para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.21-18376-v-en.3.

ACTA N.o 64743. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Incoti S. A., de Montevideo, han solicitado el registro la marca

Queraltic

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.21-18377-v.en.3.

ACTA N.o 64738. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.21-18378-v.en.3.

ACTA N.o 64746. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "MINERVA", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18385-v.en.3.

ACTA N.o 64750. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROTARY", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18379-v.en.3.

ACTA N.o 64749. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGORIC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18380-v.en 3.

ACTA N.o 64748. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "MERCURY", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese die zdías consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18381-v.en.3.

ACTA N.o 64747. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Uruguay Microfilm Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIUMPH", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18382-v.en.3.

ACTA N.o 64751. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "PENTID". para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8'00 Dic.21-18406-v.en.3.

ACTA N.o 64741. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Marcelino de la Fuente (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CAMEO" (Camafeo), para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivas. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18383-v.en.3.

ACTA N.o 64742. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "EL PORVENIR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez ídas consecuivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-18384-v.en.3.

ACTA N.o 64757. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Laboratorios Celsius, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ANEMOTON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-17284-v.en.5.

ACTA N.o 64732. — Montevideo Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Dic.19-18208-v.dic.31.

ACTA N.o 64718. — Montevideo. Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Siemen y Hinsch m.b.H.. de Itzehoe Holst, Alemania, han solicitado registro de la marca,

Sihi

para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.19-18207-v.dic.31.

ACTA N.o 64733. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires. (República Argentina), solicitan la marca,



para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.19-18228-v.dic.31.

ACTA N.o 64728 — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Helguera S. A., de Montevideo. solicitan registrar la marca, "RUMMY" para distinguir aríulos de la clase 2 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18202-v.dic.31.

ACTA N o 64723. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. han solicitado registro de la marca, "ASFANTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18203-v.dic.31.

ACTA N.o 64706. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Pablo Deibene Pinasco, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado registro de la marca, "AUSONIA" para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18204-v.dic.31.

ACTA N.o 64720. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca. "CLAUSEN" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18205-v.dic.31.

ACTA N.o 64719. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "MOD-EL-VISOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18206-v.dic.31.

ACTA N.o 64705. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Ferro Hermanos S. A., de Montevideo, solicita la marca, "DAYMAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18233-v.dic.31.

ACTA N.o 64716. — Montevideo Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. solicitan la marca, "HYDE PARK" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18232-v.dic.31.

ACTA N.o 64727. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "NIKA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-18488-v.en.4.

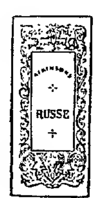
ACTA N.o 64687. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha P Dubourg, en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIEN ES QUIEN", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Dic 20-18374-v.en.2.

ACTA N.o 64798. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase .. (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.27-18588-v.en.8.

ACTA N.o 64707. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase .. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Dic.27-18589-v.en.8.

ACTA N.o 64794. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "AMAZONAS", para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-64794-v.en.9.

ACTA N.o 64795. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

THREE-M-ITE

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.28-18640-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8978. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Farmaceutici Italia, S. A., de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para resolver amino ácidos racémicos en sus antípodas ópticas y nuevos productos que se obtienen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18641-v.en.9.

ACTA N.o 8968. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Roberto Edgardo Bernasconi y Roberto R. Marconi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón inviolable provisto de un medidor automático de porciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18633-v.en.9.

ACTA N.o 8971. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951 — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan patente de invención por quince años para "Dispositivos para la conversión de la modulación de impulsos codificados en modulación de la posición de impulsos", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley 10.089 — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18622-v.en.9.

ACTA N.o 8979. — Montevideo, Diciembre de 1951. — Con esta fecha la señorita María Luisa Porta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en polleras tipo sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.28-18621-v.en.9.

ACTA N.o 8977. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Herman C. Froelich y Joseph M. Margolis, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición florescente y método para fabricarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-18605-v.en.8.

ACTA N.o 8976. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Herman C. Froelich y Joseph M. Margolis, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición florescente y métodos para fabricarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-18606-v.en.8.

ACTA N.o 8975. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha Ing. José María Solaro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estufa eléctrica individual —ética— con corriente de aire forzado, agregado de humedad y ventilación en verano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.27-18601-v.en.8.

ACTA N.o 8959. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Faustino Sintes Olives, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el transporte de objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Aedesco, Secretario.
$12.00 Dic27-18600-v.en.8.

ACTA N.o 8972. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers), Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en andamiajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.27-18580-v.en.8.

ACTA N.o 8973. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Con esta fecha Emilio M Portela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.26-18551-v.en.7.

ACTA N.o 8967. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company (E. U. A.), solicita patente de invención por quince años para "Fenoles de amino metilo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.24-18485-v.en.5

ACTA N.o 8969. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gritzner Kayser Aktiengesellschaft, de Karlsruhe - Durlach, Gritznerstr 11 ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cojinete para eje de pedales en bicicletas y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.24-18493-v.en.5.

ACTA N.o 8970. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aladdin Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Farol a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.24-18514-v.en.5.

ACTA N.o 8964. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Mario Norberto Cantón, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos automotores para el accionamiento de señales indicadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V' Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18404-v.en.3.

ACTA N.o 8966. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Jorge Antonio Ulecia, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de sombreros entelados y otras prendas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18405-v.en.3.

ACTA N.o 8963. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Frank Robert Redman, de Yardley, Pennsylvania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18401-v.en.3.

ACTA N.o 8961. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Frank Robert Redman, de Yardley, Pennsylvania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para tratar el encogimiento de los tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.21-18399-v.en.3.

ACTA N.o 8952. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Francisco Noli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Azulejos de vidrio pintado para revestimiento de paredes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.24-18402-v.en.3.

ACTA N.o 8962. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ernst Walter Hoffmeister, de Munich, Bavaria (Alemania), ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el entretenimiento de personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Dic.21-18400-v.en.3.

ACTA N.o 8956. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para lavar y secar vajilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Dic.19-18235-v.dic.31.

ACTA N.o 8955. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina eléctrica combinada para lavar y secar ropa y vajilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18236-v.dic.31.

ACTA N.o 8960. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compensar las vibraciones en las máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.19-18237-v.dic.31.

ACTA N.o 8965. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — Con esta fecha el señor Herni Denegri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ventilador aplicable a máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.19-18224-v.dic.31.

ACTA N.o 8958 — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ercole Marelli y C., Società per Azioni y Emilio Faciolo, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Procedimiento y aparato para secar materiales por ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.19-18216-v.dic.31.

ACTA N.o 8957. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para libertar de talco el amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.19-18217-v.dic.31.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 71|951

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras vivienda para el Comisario (Comisaría 10.a sección), Punta del Este Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero de 1952 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.24-23807-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las fracciones de terreno situadas en las 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: Pablo Gemino y Genoveva Torterolo de Gemino. Area: 1ª Hs. 4637 ms.2 1725. Padrones: 4267 y 12841.

Nombre: Suc. Sotero Burguez. Area: 14 Hs., 8557 ms. 1827. Padrón 7217 (p.).

Nombre: Fernando Dabove y Armanda Melrana de Dabove. Area: 2 Hs., 2168 ms.2 19. Padrón: 16988 (p.).

Nombre: Francisco Zunino. Area: 16 Hs., 0511 ms.2 2798 Padrón: 1306.

Nombre: Manuel Zunino. Area: 5 Hs., 2508 ms.2 73. Padrón: 13011.

Nombre: José Mussi. Area: 4 Hs., 8994 ms.2 47. Padrón: 23098 (p.).

Nombre: Pedro Casella e Iride C. B. de Dabove. Area: 1 H., 3228 ms.2 4409. Padrón: 4243.

Nombre: Floro Ledesma. Area: 8 Hs., 8615 ms.2 3345. Padrón: 22032.

Nombre: Atanasio Miguel Nicoletti. Area: 6 Hs., 9885 ms.2 3761. Padrón 9137.

Nombre: José Mussi. Area: 7 Hs., 5707 ms.2 2128. Padrón: 9589.

Nombre: Domingo Caraballo y Suc. Celia Espinosa de Caraballo. Area: 8 Hs., 0066 ms.2. Padrón 4247.

Nombre: Victoria C. de Zucotti y otro Area: 3 Hs., 8232 ms.2 3690. Padrón 7190.

Nombre: José Panghine. Area: 11 Hs., 3415 ms.2 1934. Padrón: 18560 - 1.

Nombre: Manuel Pablo Mussi y Suc. de Catalina Morando. Area: 8 Hs., 3948 ms.2 9145. Padrón: 4245.

Nombre: Luciana Suárez de Soca. Area: 7 Hs., 0041 ms.2 3203. Padrón: 18559.

Nombre: Arturo M. Oliver. Area: 10 Hs., 6190 ms.2 3337. Padrón 4270.

Nombre: Francisco De León. Area 10 Hs., 6474 ms.2 5175. Padrón: 4242.

Nombre: Juan y Antonio Dabove. Area: 10 Hs., 0856 ms.2 32. Padrón 4177.

Nombre: Melchor de los Reyes Borges. Area: 5 Hs., 9529 ms.2. Padrón: 4167.

Nombre: Francisco Peraza. Area: 8 Hs., 8609 ms.2 29. Padrón: 4221.

Nombre: Sucesión Ramón García. Area: 1 H., 5450 ms.2 0264. Padrón 4195 (p.).

Nombre: Suc. Liborio Pacheco. Area: 12 Hs., 9029 ms.2 3935. Padrón 7201.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.26-23826-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18 - 1951

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cordones, postes delineadores y estacones de hormigón destinados a la carretera de acceso al aeropuerto nacional (ruta 101), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23847-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1951
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el arroyo Tranqueras, en ruta 26, en el tramo Tacuarembó - Valle Edén (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Enero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.27-23846-v.en.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ, ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3.645, Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 E. de mismo cementerio, los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Oct.26-14998-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera, en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$103.00 Nov.13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

La Junta Departamental de Maldonado en sesión de hoy; Decreta:

1.o) Desígnase con el nombre de "Provincias Vascas" la calle que une la denominada México con la Carretera Costanera a Punta del Este, y que está ubicada entre las calles Buenos Aires y Santiago de Chile en Cante-grill; 2.o) Publíquese, insértese, etc. — Sala de sesiones de la Junta Departamental a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Dr. Celedonio Iriongo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 26 de 1951. — Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial", transcríbase a Direcciones de Vialidad y Arquitectura, y siga a Dirección de Contaduría para que disponga la confección de las chapas correspondientes. — Hecho archívese. — (Fdo.): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.19-23763-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 1.o DE LA ORDENANZA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1949.

Por resoluciones de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 23 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1951, respectivamente, se modifica el artículo 1.o de la ordenanza del 2 de Diciembre de 1949 en la siguiente forma:

"Maldonado, Noviembre 23 de 1951. — Con lo informado por la Comisión de Legislación, que el cuerpo comparte, la Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ordenanza del 2 de Diciembre de 1949, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.o A partir de la fecha quedan suspendidas las paradas de taxímetros en toda la extensión de la avenida Gorlero, excepto en la zona Sureste, entre las calles 30 y 31, en el espacio de 30 metros, a contar desde la línea lateral Noroeste de edificación del Casino hacia la calle 30.

Art. 2.o Publíquese y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): H. Jaurena, Presidente. — T. I Casella, Secretario

Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y periódico "Orientación" por el término de diez días, hágase conocer a Dirección de Tránsito Público, transcríbase a Junta Local de Punta del Este, dése al Registro y archívese — (Fdos.): E. Paravís, A. P Bazzano, Intendente y Secretario, respectivamente. — Américo P. Bazzano, Secretario General."

(Cuenta corriente) Dic.28-23852-v.en.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 28 de 1951

3.a Sección

RUBEN SUBIRAN DATENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 538 y MATILDE JULIA AMESTOY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 538.

5.a Sección

JESUS PET, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 1150 y LIDES FREIRE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1143.

... ABELENDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1085 y DELIA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1085.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Roa 1127 y MARIA ELIDA TISSONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1215.

DUILIO ALBERTO CONTRERAS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San José 1122 y ALICIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1122.

NORBERTO VICENTINI, 34 años, soltero, decorador, argentino, domiciliado San José 1220 y BARBARA RUIZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1267.

OSCAR ALBERTO GUTIERREZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1314 y ZULMA GLORIA MASCARELLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1314.

10.a Sección

MARIANO EZCURRA, 48 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Justo Maeso 3610 y JULIA LAN, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Justo Maeso 3610.

14.a Sección

RUBEN PEDRO PEREIRA, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 888 y BLANCA MALIA HIRIART SILVEIRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Grande 888.

JOSE LUIS SANSONE GENTA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3747 y MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Millán 3747.

ARMANDO JUAN ORTIZ MAZZONI, 24 años, soltero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1175 y GLADYS QUINTEROS BETHENCOURT, años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1175.

16.a Sección

ANGEL GREGORIO FRANCISCO MALESPINA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureels 992 y MARIA ENCELSA, CAMBEYRO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Laureles 990.

LEANDRO HUMBERTO VERA 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 681 y BLANCA RENEE LEDESMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 681.

UBILDO GOMEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4693 y ELVIRA VALERO, 29 años, soltera, orienta, domiciliada Ascasubi 4693.

19.a Sección

JUAN DAVID SUAREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nicaragua 1888 y MARIA CARMEN SOTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1888.

22.a Sección

SATURNINO GUILLEAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Claramunt 3611 y ARTEMIA BARDESIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada T. Claramouth 3611.

LEONARDO HEVER GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3164 y AMELIA GARCIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada F. Rodrigo 3164.

EVER CAIROLI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Isabela 3454 y ELSA ELBA DURAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3311.

HECTOR FILOMENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3447 y BLANCA ESMERALDA CONDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillapi 6589.

ELBIO RAUL SANGUINETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Tell 4044 y MARIA JULIA USERA COHE, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 3988.

CARLOS ERLAUER, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Elcano 3485 y MARIA ISABEL BEBANZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Elcano 3485.

VICENTE DINELLI, 63 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Arrieta 3157 y ERCILIA AVELLANEDA, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Arrieta 3157.

SALOMON HERSZTAIN WAISBERG, 40 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Coruña 2979 y TAUBA ROSENTAL ISAXON, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Coruña 2979.

ROQUE BASILIO HORACIO MARTINEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3535 y RAMONA FORTUNATA AKAY, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Chimborao 3535.

$2.00 P|p.-v.dic.31.

Montevideo, Diciembre 27 de 1951

4.a Sección

KLAUS OABJOLSKY, representado por Herman Pablo Gebhardt, 29 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado San José 931, y MARGARITA JUANA MARIA ROYER, representada por Martín Trost, 30 años, soltera, argentina, domiciliada San José 931.

13.a Sección

JOSE ZENON PORTUGAL, 52 años, soltero, periodista, peruano, domiciliado Río de Janeiro 4032, y MARIA LUISA ACEVEDO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Río de Janeiro 4032.

JULIO MANUEL OLIVERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 3941, y ROSA LLEDIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3617.

VICTOR WAGNER LOGULLO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 3518, y OLGA SEGOVIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3508.

14.a Sección

WALTER LUCIO COTIGNOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1386, y BELIA ROSA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1386.

17.a Sección

MANUEL RAMIREZ, 21 años, soltero, jornalero, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza 4868, e IRIS RAQUEL CURBELO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 4868.

CARLOS FILOMENO BAEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mendoza sin número, y ASUNCION ACUÑA, 16 años, soltera, oriental, dmiciliada Mendoza sin número.

JOSE CADENAS, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Robinson 3382, y EROILIA LINA MARIÑO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4588.

TEOFILO CAMEJO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 4563, y FLORINDA DOLORES BUELA, 28 años, soltera, española, domiciliada Fco. Echagoyen 4709.

FRANCISCO PEÑA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbúes sin número, y MARIA ISIDRA BRINKERHOFF, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol 3482.

EUSTAQIO RAMON CUBA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 725, y MARIA ISABEL YAÑEZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliado Río Guaya 4568.

19.a Sección

ABRAHAM MOISES KLIMAN, 54 años, soltero, rabino, polaco, domiciliado Lima 1879, y GENA MURZYIYNSKI, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1879.

JOSE MURNIK, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2194, y AURELIA BIANCHI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2194.

20.a Sección

LINO HUGO GUTIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 87, y NILSA BEATRIZ CHAVES, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Campichuelo 26.

24.a Sección

WALTER JOSE ROUCO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado P. Laguna 3473, y PERLA NIDYA DEMARCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1318.

$2.00 Pp.-v.dic.29.

18.a Sección

AHMET DARA SEKBAN, 29 años, soltero, ingeniero químico, turco, domiciliado bulevar España 2584, y GERDA BONISCH, 24 años, soltera, química, alemana, domiciliada bulevar España 2584.

v.dic.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Instituto Nacional de Colonización con propietario del inmueble empadronado con el número 5255 (Departamento de Tacuarembó). Expropiación" (Lo. 14. Fo. 51), se cita, llama y emplaza a doña María J. Netto de Correa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 5255, ubicado en la 12.a sección judicial de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — René L. Echandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.2.-23792-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Peirano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO LEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos). Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Blengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Bolonia entre Sanu, Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la con-

ciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P. Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T Sosa Díaz, Act.
(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 13, folio 608), se cita, llama y emplaza a lo señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario
(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sccesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 355), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho ; inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951 — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic 5-23598-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo 386) se cita llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147 498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A Grande y Guaycurú para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 653) se cita llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129 194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano
(Cuenta corriente) Dic 5-23600-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.11

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos", (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernandez Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pando entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro de término de noventa día — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 3 folio 204) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el número 172 245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario
(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno doctor Alberto Sánchez Roge dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA CARLOS Cobro ejecutivo de pesos (padrón N.o 44 984 libro 2 folio 152) se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984 ubicad en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951 — Eduardo Matos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Dic 5 23601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "PABLO BROS y MATILDE ESMERALDA DE ECHANIZ DE BROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pablo Bros y Matilde Esmeralda Echaniz de Bros, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 17 de 1951 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$40.00 Dic.28-18642-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Alfredo Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.28-18643-v.en.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este

Juzgado se presentaron SEVERINO ALAYON y RAMONA GARCIA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Enrique; donde dice Ceferino debe decir Severino — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.28-18617-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron IDEL GAUPTMAN y ANA LERNER a solicitar la rectificación de las partidas A) De su matrimonio y de nacimiento de su hijo León: donde dice Guptman debe decir Gauptman; B) De nacimiento de su hijo César: donde dice Irel y Serner debe decir Idel y Lerner, respectivamente — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.28-18537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.26-18536-v.en.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAMONA MARTINEZ DE ACOSTA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con José Acosta, en la que debe rectificarse el nombre de la hija legitimada: donde dice Rosa Blanca debe decir Enilda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Dic.26-18559-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN GRÜNDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951.
$12.00 Dic.24-18503-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ADOLFO MARQUEZ ARTAGAVEYTIA o ALBERTO A. MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18141-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ESERANZA PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Ferreira debe decir Pereira. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.22-18426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18168-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18142-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CAROLINA o CAROLA MANUELA FOURNIE LEDUC DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18143-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS VERA o JOSE LUIS VERA LARROQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ALBERTO BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAZARO UGOLINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.18-18145-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546", se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO. Prescripción" (Lo. 46. Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y, en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23.536, empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68.875, con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N. O., dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E., confinando con los padrones 115.533 y 115.554; 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con el padrón 68.673 y con la fracción 3 del plano respectivo, hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de novénta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de prenda e hipoteca", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio, Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el plano del agrimensor Miguel F Costa, de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Paso del Rey; cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar 56 y parte del 59 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.14-17942-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Sara Febles y de nacimiento de sus hijos Hugo Nelson y Julio Eduardo: donde dice Julio Alejandro y Julio debe decir Alejandro Julio Juvenal — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.60 Dic.14-17943-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORENCIA BARREIRO a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Felicio Silvera: donde dice Silveira debe decir Silvera. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.13-17846-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMIED DE MACALSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y cita, llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores o causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov.27-16876-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia len lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc. de oficio" (Libro 45. Folio 502), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado, a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno, Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras de-

finitivas de compraventa, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17a sección judicial de Montevideo, señalados en el plano del agrimensor M. E. Avilés, en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150, 99175, 99177 y 101.786, respectivamente, y con los números 116, 145, 148 y 86, padrones 79968, 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Nov.28-16951-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA Div Unilateral Lo 44, Fo 148" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.
$36.00 Nov.24-16716-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.27-18598-v.en.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E. ARTOLA DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47. Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E. Artola de Dutra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Dic.24-18500-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA MEIRANA DE CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.27-18599-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HUMBERTO RAPETTI HINNER o HUBNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.24-18499-v.en.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Dic.24-18501-v.en.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AÑON VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.22-18451-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PERRACHIONE DE JASÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 13 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.18-18169-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI, en la que el apellido paterno aparece como "Yavarone" debiendo decir "Yovarone" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto
$18.00 Dic12-17791-v.dic.29.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO FELICIANO PACHECO con SONIA ISABEL NAVIA, en la que el nombre del contrayente aparece como "Isidoro" debiendo decir "Timoteo Feliciano", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.60 Dic12-17750-v.dic.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$24.00 Nov.30-17081-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUNA BARQUI o LUNA BARQUI DE ARDITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Dic.26-18530-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA MARTA ANTONIA SALA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Dic.26-18545-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUDITH BENITEZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.24-18474-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de DIAMELIA AURORA MOURIÑO, donde dice "Mauriño" debe decir "Mouriño"; en la matrimonio de José Chertkoff y Diamelia Aurora Mouriño, donde dice "Aurora Mouriño" debe decir "Diamelia Aurora Mouriño" y donde "aparece enmendado sin salvar el apellido materno "Nogareda" debe establecerse que es el verdadero y donde dice "Mirochnike" debe decir "Mirochnik". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.20-18364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO o SAVERIO DOMINGO PUGLIESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18199-v.dic.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de Maximiliano Ortiz, partida de nacimiento, donde dice "Galo y Martiniano" debe decir "Maximiliano" — Montevideo, Noviembre 16 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic12-17797-v.dic.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos: "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los señores María Leis Camaño, Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas, Manuela Leis Carracedo de Carracedo, José y Generoso Leis Balsa, y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48, Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de Rufina Fernández Gadea, donde dice "Rufina Gadea de Fernández" debe decir "Rufina Fernández Gadea" y donde dice "viuda" debe decir "soltera". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.12-17748-v|dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 19|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.26-16844-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE. Divorcio por causal" (Lo 48, Fo. 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADOS, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozados" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Dic.22-18068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — JORGE AMONDARAIN MENDOZA, domiciliado en la calle Sierra N.o 2128 pide: Se reciba la información de Jorge Laborde y Alfredo Massa, domiciliados en Justicia 1982 y Washington 125 que declararán sobre mi honradez y costumbres para optar al título de Procurador. — Jorge Amondarain Mendoza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Dic.19-18358-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de mtarimonio de HUMBERTO MANUEL DURAND y de OLIDA ROSA RECANATTI, donde el contrayente aparece con el apellido de Jurand, debe decir Durand, B) En la de defunción de Olinda Rosa Recanatti, donde la extinta aparece como: Recanetti, debe decir: Recanatti, C) En la de nacimiento de Humberto Hugo Durand, donde respectivamente la madre del inscripto aparece como: Rosa Reganatti, y Olida Rosa Recanater, debe decir Olinda Rosa Recanatti; D) En la de nacimiento de Norberto David Durand, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Humberto Durand y Olinda Rosa Recanti, debe decir: Humberto Manuel Durand y Olinda Rosa Recanatti; y E) En la de nacimiento de Oscar Aurelio Durand, donde la madre del inscripto aparece como: Rosa Recanatti, debe decir: Olinda Rosa Recanatti. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$33.60 Dic.19-18257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.19-18249-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de GREGORIO CHIESA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de: "Quiesa", debe decir: "Chiesa"; y B) En la de nacimiento de Julia Fernández, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Simeona", debe decir: "Julia". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$24.00 Dic.19-18244-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RUCKER o CONRADO TOMAS RUCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.18-18160-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO SALVO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Dic.18-18189-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM ERUSALIMSKY y de CHASE ZIMANSKAS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "hijo de Wladimiro Limsky" e "hija de Elías Zimansky" debe decir "hijo de Wladimiro Erusalimsky" e "hija de Elías Zimanskas". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.17-18088-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de naciment ode HUMBERTO PABLO FILARDO, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Umberto Pablo" y "Filardi" debe decir "Humberto Pablo" y "Filardo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 Dic.13-17845-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES PEDRO GARRO y de ISABEL MARGARITA SZABO, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "nacida el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fuck" debe decir "nacida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fukez". — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.14-17875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dt noventa días a deducir en forma sus dertchos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Raúl Calcagno.

$24.00 Nov.27-16363-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.23-16627-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.28-18633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.21-18416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.21-18418-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO SANTISTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.21-18421-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FULGENCIO CANDELARIO NERVI o ANTONIO NERVI, citándose a los herederos, acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.21-18422-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA DOMINGUEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.21-18423-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTA CARMEN o CARMEN ATAY DE ALVEZ o ALBEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.21-18424-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MACIEL DE CHIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.21-18420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEMETRIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.21-18415-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de

la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Dic.6-17525-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE RUSSI TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Galleta, Actuario.
$8.00 Dic.21-18419-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINEZ DIVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.00 Dic.21-18417-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-17969-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ISIDRO CORLLANO SILVERA con ISIDRA RAMONA LUZARDO, por figurar esta última con el nombre de Isidora en vez de Isidra, que es el que le corresponde. y de nacimiento de Wemer y Elsa Irma Silvera, por aparecer como hijos de Isidora Ramona Luzardo en vez de Isidra Ramona Luzardo, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.15-17975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EGLE MARIA MORETTI, por figurar en ella como hija de María Pestullo en lugar de María Pestuggia y como nieta de Antonio Pestullo en vez de Antonio Pestuggia, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Dic.13-17862-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUITIERREZ GUTTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.28-18612-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FONT o FONT COBOS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso)., de conformidad con lo. dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16.00 Dic.27-18585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHOLCMAN (MAX). Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fenia, pues donde en la misma aparece el apellido "Koltzman" debe decir Cholcman. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.27-18581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FERNANDEZ DE GRANDAL (JOSEFINA) y GRANDAL FERNANDEZ (ESMERALDA NELLY y JOSE LUIS). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José María Grandal con Josefina Fernández por aparecer en la misma el contrayente como "José Grandan" cuando debe decir José María Grandal. De nacimiento de Esmeralda Nelly Grandal, por figurar la inscripta en esta partida como hija de José Grandan y nieta por línea paterna de Vicente Grandan cuando debe decir hija de José María Grandal y nieta por línea paterna de Vicente Grandal; y de nacimiento de José Luis Grandal, por aparecer el inscripto en esta partida como hijo de José Grandal cuando debe decir hijo de José María Grandal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 Dic.26-18517-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA RUGGIERO DE GARCIA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.24-18476-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO TURRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.24-18473-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.22-18435-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.21-18414-v.en.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELFRATE, ALBA RENEE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Alba Renée Delfrate, domiciliada en la calle Yaguarón N.o 1393, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a producir la información legal por medio de los testigos Julia Barceló y Elisenda Mora, domiciliadas en la calle Juan María Gutiérrez N.o 3553 y Dunant N.o 4187 respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan los testimonios. El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Alba Renée Delfrate" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 Dic.19-18365-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MIRANDA (FILADELFO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel Ivonne, pues donde en la misma figura el padre de la inscripta con el nombre "Filadelfio" debe decir Filadelfo — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 Dic.20-18260-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUILES ENRIQUE SACCONAGO. Sucesión. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felipa Antonia Alvarez de Sacconago solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en ella al consignar los nombres y apellidos de los contrayentes, se ha padecido error y en lugar de Aquiles Enrique Sacconago y Felipa Antonia Alvarez, como debería decir por ser los verdaderos, se estableció "Atilio Sacconago" y "Antonia Alvarez". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.19-18253-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BLAS o LORENZO LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-18361-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VALVERDE ORUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.19-18252-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA o HERMINIA ANGELICA REMISEIRO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18128-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18126-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IRIGOYEN DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18127-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18129-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18130-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANGELA PARODI DE SCIUTTO o SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18132-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18131-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ALVAREZ MARTINEZ DE BONOMI o ALVAREZ DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18134-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO YACOMINICHI o YACOMINICH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18135-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN B MAISONNAVE o MAISONNAVE (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18133-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GOMEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.18-18136-v.dic.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220), se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle Solís), 35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior, 10 metros 75 centímetros al Nordoeste lindando con el bien padrón N.o 62012, propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO GROTTOLA y LIDA ELMA PIERINA REGIS, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.14-17914-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "STRAZAS, JACOBO Y BLOCH, CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Alberto, en el sentido de que donde en todas ellas figura el apellido "Strass", debe decir: Strazas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.13-17823-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO SAUCERO, intentado la rectificación, de la partida de su matrimonio con RAMONA GONZALEZ, y las de nacimiento de sus hijos: Santa Escelsa, Nilda Lita, María Esther, María Nelly, y Oroniel, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Saucedo", diga Saucero, por ser éste último el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.13-17824-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA, BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO, BELTRAME DE TARAN, MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO, ADELA, y BELTRAME DE BACHINO, DELFINA "Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 501), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronado en más área con el N.o 3.437, señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103, el 6 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms. al N. E. por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González, 1.101 mts 60 cms. al S. E. con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts. 50 cms. al S. O. con sucesión Ambrosio Falero, y al N. O. una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1.a de m. 607.10 de S. O. a N E. y la 2.a de m. 83.50 de E. a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano, de Fermina Rocha y la 3.a de ms. 539 que va de S. O a N. E. linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S. O. a N. E. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido, Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López, Juane Falero de Rocha, Escolástico M. Rocha, Luisa y Margarita Rocha, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo, Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES. Expedición de 2.a copia de escritura", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945, ante el escribano Víctor Leys, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 92.768, situado en el

barrio "Porteño" 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este, queda a 8 mts. 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N.o 13. 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15. Y, de acuerdo a lo ordenado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 Nov.24-16809-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO SCAGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.27-18609-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOINHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.27-18583-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SANJURJO o SANJORGO o SANJURGO CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.27-18586-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIO SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.24-18504-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO SECO, JOSE SECCO, CANUTA VIERA DE SECCO, VICENTE SECCO, AMALIA SECO DE MASONI y ERNESTO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$16.00 Dic.24-18475-v.en.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CODINA o CODINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.22-18446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BENTANCOUR DE MAGNOU y JOSE MARIO MAGNONE GOMEZ o MAGNOU GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.22-18449-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CLARA DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados p araque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18386-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBERTO o FRANCISCO ANTONIO DI RUBERTO o FRANCISCANTONIO DI RUBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18387-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CALVO DE ALBURQUERQUE o DOLORES CALVO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18388-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18389-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALFREDO MADONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.21-18251-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Egon Launer Paciek contra ANNA BIALER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 36, Fo. 326), se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Egón Leuner y Anna Bialer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.19-18195-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.20-18139-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18197-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANGINO DE BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18198-v dic 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18137-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18138-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTO NARANCIO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-17966-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VALENCIA DE PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.17-17882-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RODOLFO U. COVELO ARIONI y MARIA ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 36, folio 325, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Uruguay Covelo Arioni y María Elida González Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.19-18196-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASQUALINA o PASCUALINA DI MATTEO DE PUGLIA o DI PUGLIA o PASCUALA DE MATTEO o DE MATEO DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.17-17881-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ. Sucesión". (Lo. 31, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en

forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A. MILLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC. CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo 36. Fo. 244), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Nov.29-17039-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO-MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.26-16791-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "FRANCISCO M. PUCCI. Segundas copias de escrituras. Lo. 36 Fo. 256" se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli, Francisco Garabelli, Teresa Garabelli de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Vierci, Laura Garabelli, Ernesto J Felippone e Irene Garabelli de Felippone, representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 3 y 4, de la manzana letra A, en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier, en Marzo de 1913, que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N.o 3, que era parte del padrón N.o 86.620, encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2; 9 metros 79 centímetros al Nord - Este, con el solar 23; y 66 metros 44 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4. El solar 4, empadronado con el N.o 86.621, encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste, limitando con el solar 3; 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12; y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este, con los solares 5 y 11. Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86.621. B) Escritura de compraventa, amortización y novación, autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland, el 24 de Octubre de 1932, por la cual adquirió don Francisco M. Pucci del señor Eduino Sanz, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77, sexta sección judicial, compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes, entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213, antes 186, por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera, reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz. C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M. Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba, dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260, refusión de los padrones 150.260 y 150.261, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros, señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año, y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie, 250 metros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo, hoy Juan M. Ferrari, distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston, por 25 metros de fondo, lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará; por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste, con la fracción 10. Fracción N.o 12. Superfice 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo, hoy Juan M. Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston; por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3; por el Sureste, con parte de la fracción 8; y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9. D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E. Beraza, el 25 de Julio de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima" representada en ese acto por los señores Ing. Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, balneario La Paloma, empadronada con el N.o 465, identificada con el N. 165 b, de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, levantado en Diciembre de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 54, con fecha 9 de Febrero de 1940, de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros al Nord - Este sobre calle de acceso N.o 22; 37 metros 50 centímetros, al Sud - Este, lindando con el solar 165 c, 15 metros al Sud - Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M. Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara, compró a la señorita María Celia Lacoste el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial, empadronada con el N.o 7.344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 234 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B Conde de 29 de Noviembre de 1945, inscripto con el N.o 13 617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año, tiene un área de 203 metros 1.870 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 11 centímetros frente al Sur a la calle Mercedes, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim, 27 metros 465 milímetros; 22 metros, 37 centímetros en el costado Oeste, limita con propiedad padrón N.o 7.245 de pertenencia del comprador; 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7.348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Oeste la separa de propiedad padrón N.o 7.343 de Daniel Sagrera. Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M. Pucci, siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos, a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antanio Lamas, Actuario.

$636.00 Nov.23-16653-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.23-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aida Pérez. Pérdida de patria potestad. (Lo 12, N.o 510, Fo. 57), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Rafael Renán, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictado en los autos caratulados "Ministerio Público con SILVA (EUSEBIO) y TROBESE (CARMEN)) Pérdida de patria potestad" (Lo. 5. Fo. 71), se cita, llama y emplaza a Eusebio Silva y Carmen Trobese para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Dic.20-18362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951 — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$48.00 Dic.11-17699v dic 31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARABALLO o VISITACION CARABALLO, emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1463 — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuario.

$12.00 Dic.26-18529-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$8.00 Dic.19-18250-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7 N.o 717 Fo 314) se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, "señores López" sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 165.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132.00 Dic.17-18100-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de l a18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO EUSIGNIO ROMERO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlo en forma ante este Juzgado. Chaná 2230. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Luis Ayacuá, Actuario.
$12.00 Dic.21-18398-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Dic.26-18572-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA BATISTA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Dic.19-18246-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON (LUIS ALBERTO). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 453. N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M. Modernel, Clotilde Muñoz de Modernel, Bernardino, Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones, individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur, calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este, calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma), y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia). Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350. 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título: 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este, tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior, de 108 metros 87 centímetros, con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste, de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur, por la primera con Juan B. Bocca y Carmen Díaz de Rosas, y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano; al Sur, en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava. Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano: al Este, en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano. Padrón N.o 1265. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace consta que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11, de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Dic.19-18245-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "FELIPE MALLARINI. Rectificación de partidas". (libro 1.o folio 382), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Mallarini, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma: 1.o Partida de nacimiento. Donde figura con el nombre de "Jorge" debe decir: "Felipe"; donde el apellido paterno dice ser "Moralini", debe decir: "Mallarini" y donde aparece el nombre materno como "Giralda" debe decir: "Gerarda". 2.o Partida de matrimonio. Donde aparece el apellido del gestionante y de su padre como "Mallarine", debe decir: "Mallarini". — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Dic.19-18255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o. Fo 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de término de treinta días. — Canelones, 14 de Diciembre de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Dic.26-18524-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva. Lo. 7, Fo. 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Demofila López; Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P. Varela; 30 mts. 40 cms. al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr. Baltasar Brum; 42 mts. 46 cms. al Sur - Este, lindando con padrón N.o 1.358; 22 mts. 80 cms. al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms. al Este, lindando con padrón N.o 1.360. Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Viglino Hnos. y Oeste, Camino Nacional. — San Bautista,

Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Vilalba, Juez de Paz.
$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Dic.26-18540-v.en.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente en Cerro Largo, recaído en autos: "Luis Falcón contra FRANCISCO ARGONE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 22, Fo. 440) se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor Lidio Mazel promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco Argone a favor de doña Julia Silva de Balerón ante el escribano Regino Llanos en fecha 19 de Abril de 1940, la que tiene relación con el siguiente inmueble. Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, sito en la manzana N.o 31 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1569 con una superficie de 423 metros 1048 centímetros y que linda al Norte con Indalecia Rivero de Moratorio, el Este, con la calle Doroteo Navarrete; al Sur, con Roque Verdúm y al Oeste con la sucesión de Pedro Pallier. Y de acuerdo con lo ordenado se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos. Se habilitó la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Rocca Esteves, Actuario.
$96.00 Dic.24-18480-v.en.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25, Fo. 168), se hace saber. que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$16.80 Dic.15-18001-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO PEREIRA o ANACLETO PEREIRA DA COSTA o ANACLETO FERERA DA COSTA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Hugo Roche. — Melo, Noviembre 14 de 1951.
$12.00 Dic.19-18192-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ACERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 9 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.20-18336-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA REBOULAZ DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de los publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.18-18118-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber. que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA JERONIMA ALVAREZ, por cuanto en la misma aparece su fecha de nacimiento el día 29 de Setiembre de 1880, en lugar del día 30 de Setiembre del año 1887. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Dic.15-17999-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "TOSCANO, TEOFILO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V. Toscano; al Sur, Bernardino Hellbusch, Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot; al Este, Florencio E. Abot y al Oeste camino vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E. Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte, Agustín Borteiro; al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro; al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO AMPO o BERNARDO AMPO (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Dic.24-18505-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 Dic.24-18506-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DOROTEO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, haciendo constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 19 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.28-18631-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.19-18247-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia de Flores. doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se present VICTORIA TERESA SASSETTI DE AGUILAR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio: donde dice Sanabria el apellido de la contrayente debe decir Sassetti; B) De nacimiento de sus hijos Marcelo Eduardo y Luis Gustavo donde el apellido materno dice Sanabria debe decir Sassetti por ser lo que corresponde — Trinidad Diciembre 10 de 1951. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto
$18.00 Dic.17-18094-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FERMIN UBARNE. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Fermín Ubarne o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 737, ubicado en la manzana número 110 de esta ciudad y que linda: Norte, Carolina Andino; Sur, Apolinario Rojas; Este, Amelia Juana Alvarez y Oeste, calle Plata, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.28-23851-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAGGI o CARLO MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.26-18535-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SABINO o JULIAN S. o SABINO JULIAN CASTAÑO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 Dic.26-18534-v.dic.31 Feb.1o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de URANIA CAMARA CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto
$36.00 Dic.26-18532-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 14 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-18533-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENZE o LAURENZE ZARAGOZA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor al efecto de esta publicaciones — Florida, Diciembre 15 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 26-18539-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCLINI MAZZONI o JOSE CANCLINI Y MAZZONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Diciembre 19 de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 18-18150-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARQUEZ DE PEÑA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 17 de 1951 - Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.18-18151-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO MARTINEZ BARCELONA y AIDA o AIDA FRUCTUOSA MARTINEZ BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18152-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 3 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto

$12 00 Dic.18-18149-v.dic.29-

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZALEZ LORENZO Rectificación de partida Lo 28, Fo 166" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián en vez del de Cornelio que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Bero Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLARRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic18-18153-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ALANIS DE SICA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 15 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18154-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO o ALVARO GABINO MOREIRA y FLORO SERAFIN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.24-18469-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SALAZAR DE GULDENZOPH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.24-18471-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL o RAQUEL MERCEDES LUENGO DE XIMENEZ y EUSEBIO o EUSEBIO VALENTIN XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.24-18468-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo. 25. Fo. 623). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Minas Noviembre 19 de 1951 — José Ramón Díaz, Actuario

$48.00 Dic.12-17801-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CIPRIANO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12|951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.24-18466-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 6 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.24-18467-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA AGUIRRE DE SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.22-18105-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 5 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18219-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VENANCIA o WENCESLADA ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18221-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SOCIA o SOCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18220-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.7-17542-v.en.14

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS. Prescripción treintenaria adquisitiva", (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación, y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$64.00 Dic.1 o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen: A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú, manzana 337, padrón 2373, superficie de 1153 ms. 47, teniendo al Norte, 21 ms. 47, sobre calle Ayacucho; Sur igual medida con Miguel Acosta; Este, 54 ms. 05 con Diego Campopiano; Oeste, 53 ms. 40 sobre calle Libertad, haciendo esquina con la anterior; B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Paysandú, manzan 184, pdrón 1129, superficie 3036 ms. 2317 cms. y linda: Este, 49 ms. 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín; Oeste, 48 ms 90 con Manuel A Pintos Tognola, Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur, 62 ms. 20, frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior; Norte, 2 líneas: una de 45 ms. 84 con Amaro Núñez, Eliseo Sánchez y Pedro D. Ortiz; otra de 15 ms. 80, con este último. Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba, Edmundo Farías y Telmo Pampillón, en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A", y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero, en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B"; igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$156.00 Dic.26-18521-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO RIVERO TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 18 de Diciembre de 1951. —Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.26-18519-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CURTO DE LAVIANO o LAVIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.22-18430-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA RICHIERI y FRANCISCA AMERICA RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.22-18432-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO CERIGLIANO, CIRIGLIANO, CHIRILIANO o CHIRIGLIANO, MARIA MICAELA CHANCHERULO, CHANCHA-

RULO o CIANCIARULO DE CHIRIGLIANO, GENARO, MIGUEL, JUAN, JULIO, MARIA FILOMENA y FRANCISCO ANTONIO o ANTONIO CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Dic.22-18431-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE HEINZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.19-18190-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: 'ROBERTO C. FIRPO. segunda copia escritura' se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916, relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene: 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00 Dic 14-17956-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: 'PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2 197, manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad de una superficie de 1.194 metros 5 558 ctms., lindando por el Norte con Isabel G de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts 70 ctms 32 mts 55 ctms respectivamente: al Este, sobre calle Gran Bretaña en 33 mts 65 ctms.: al Sur sobre calle Larandí, en 35 mts y al Oeste, una línea de 60 ctms. con Isabel G de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts 15 ctms con sucesión de Braulio I Baptista y Rosa A. Giordano. — Paysandú, Noviembre 24 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$96.00. Dic.7-17895-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ARDANZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Dic.22-18433-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "JOSEFA IRURETA. Rectificación de partida" (Lo. 18. N.o 477. Fo 378). se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Irureta: donde dice "Pepa Irureta" debe decir: "Josefa Irureta". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.15-17992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVERRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ Divorcio por su sola voluntad" se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DIAZ CUELLO o TEOFILO DIAS CUELLO o TEOFILO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 6 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Dic.28-18630-v.en.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "DONATO URQUHART Rectificación de partida". (L^o 37. F^o 169), se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer con los siguientes errores: A) Donde figura al margen con el apellido de "Unguhart" debe decir: Urquhart; B) en el Cuerpo del acta, donde dice: "Unguhart", debe decir: Urquhart; y C) Donde dice: "por línea paterna Donato Unguhart", debe decir: Donato Urquhart, por ser lo que corresponde. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Dic.26-18568-v.dic.31.
Feb.1-v.feb.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos. "Fermina Rodríguez contra MARCELINO JORDAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L^o 37, F^o 181), se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Marcelino Jordán con doña Fermina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7° de la ley N° 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, Diciembre 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Dic.26-18571-v.dic.31.
Feb.1°-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANDREOLI DE SCHIRMER o ANA ANDRIOLE DE SHIRNER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Dic.26-18516-v.dic.31.
Feb.1°-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIONDO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$12.00 Dic.22-18462-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S. Gil contra BERTA M. SERE DE JUNCOSA Cumplimiento de contrato". (Lo. 33, Fo. 389), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa, comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1273, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando al Norte, con el solar 1: y con Martín Alvez: al Este, con Marcos Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campadónico, Actuario

$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro Imputación de infracción aduanera" (Lo 36. Fo. 237) se cita llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951 — Luis Alberto Campodónico Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31
Feb 1 o-v.feb 18

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO Prescripción treintenaria" (Lo 37 fo 151), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado., Pedro Guedes de Oliveira Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera con una superficie de 44 hectáreas 2 042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Damboriarena al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans: al Sur con esta Sucesión y Elbia A de Silveira — Rivera Noviembre 20 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$24.00 Dic.6-17443-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PACIANO o PASIANO PEREYRA y AMANDIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.22-18459-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA PEREYRA DE SOSA y BENICIO SOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 15 de 1951. — José A Ribot Llana, Escribano

$8.00 Dic.22-18461-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRMA CASTELLANI, citándose y emplazándose a sus here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 12 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 Dic.22-18460-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO AGAPITO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 7 de 1951 — José A Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Dic.18-18176-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ROLFO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado — Salto, Diciembre 15 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.26-18538-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Nov.29-17031-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lo 17/701) se cita llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto

$48 00 Nov.29-17033-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SOSA, en la que el inscripto figura como Antonio Souza o Antonio de Souza, donde debe decir "Antonio Sosa". — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.14-17872-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TORNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 12 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.26-18518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MAGDALENA DAVILA, en la siguiente forma: donde dice "Celia Davila" debe decir Magdalena Dávila. — Salto, 27 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.

$12.00 Dic.24-18509-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO CAYETANO y CECILIA BENITEZ DE CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Salto, Octubre 18 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$12.00 Dic.24-18510-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA NICANORA DUARTE DE ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 4 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 Dic.20-18356-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO AICARDI. Prescripción treintenaria". (Lo. 12, Fo. 715), se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al sobrante de ochenta y cinco hectáreas 1645 metros que integran la fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Arazatí", empadronada con el N.o 1022, señalada con la letra "A", en el plano de fraccionamiento subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, en Enero de 1950, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 748 el 18 de Febrero del mismo año que consta, según dicho plano, de una superficie de 269 hectáreas 4240 metros deslindado así: al Nordoeste, línea amojonada de 2363 metros que separa de campos del Estado; al Nornoreste, el arroyo del Sauce; al Sursudeste, servidumbre de paso de 10 metros de ancho, que separa de la fracción letra "B" del mismo plano; y al Oeste-Suroeste, línea amojonada de 1244 mts 30 centímetros, que separa de campos de don Alberto A. Dodero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$108.00 Dic.21-18413-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "MICAELA LASA DE VILLALBA Expedición de segundas copias" (Lo. 12, Fo. 651), se cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el pueblo Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José, manzana número 2, empadronada con el número 1.995, de una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, Sudeste y Sudoeste, con calles públicas; por el Noroeste, también con calle pública, por medio, con la vía del Ferro Carril Central del Uruguay. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Dic.20-18357-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR UMPIERREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Dic.18-18178-v.dic29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BEDA DE SERVETTO o ANA BEDA LEIRO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.18-18179-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de VICENTE JOAQUIN VASALLO, citándose a los herederos, acreedores p demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1951 — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Dic.18-18181-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 732), se cita y emplaza a los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 5 de 1951 — Huberto Pou, Actuario

$24.00 Dic.12-17782-v dic.31 Feb 1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO DE LOS DOLORES HERNANDEZ y FELICIA RAMONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Ecilda Paullier, 17 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$16.00 Dic.21-18397-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO PEDRO REBAGLIATTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Dic.22-18436-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO JUAN MOCOCAIN. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 493), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pierre Noel Mococain solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Juan Mococain, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Macocain" en lugar de "Mococain" que es el verdadero. — Mercedes Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17832-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PAULINA VICTORIA BAPTISTA. Rectificación de partida" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Victoria Baptista, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura, con los nombres de "Paula Victoria", en lugar de "Paulina Victoria" que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17834-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos resectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA PABLO BORGARELLO y MARIA CLEOTILDE BORGARELLO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas el apellido paterno aparece como 'Borgarelli" en lugar de "Borgarello" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.13-17833-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad", (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 Dic.11-17675-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado del mes de Enero. — Dolores, Diciembre 10 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.21-18410-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por gestión fiscal se ha

decretado la apertura de las sucesiones de don LUIS LOPEZ TITO y de doña MARGARITA ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.27-18307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA RAMONA o BRAULIA MANUELA RAMONA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.22-18454-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA o CECILIA NIEVES PEREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1951.
$12.00 Dic.22-18455-v.en.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "HUMBERTO MICHELI. Rectificación partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde el apellido paterno aparece como "Migeli" debe decir: Micheli; y, donde el nombre del inscripto aparece como "Umberto" debe anotarse: Humberto, por ser los verdaderos — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1951. — Raúl Ferreira, Act.
$18 00 Dic 12-17744-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO Disolución sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz. En consecuencia, se cita a todos los tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Dic 12-17743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida pacífica inequívoca y en concepto de único dueño el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 6, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37 con fecha 29 de Marzo de 1943 se compone de 1 239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente, al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio: al Sureste 43 metros 38 centímetros, con la sucesión de Eugenio Bufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de los Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951 — Raúl Ferreira Actuario.
$132.00. Dic.7-17592-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO FLORENCIO, o FLORENCIO o FLORENCIO F. o FLORENCIO FULGENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.26-18546-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.26-18547-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARCELINA GARAT DE VACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 18 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.26-18548-v.en.7.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

HELADERA ELECTRICA "FERROSMAL"

El miércoles 9 de Enero remataremos en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo número 582 por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ANA MARIA COLOMBO, herencia yacente". Exposición: La víspera de 8 y 30 a 12 y 14 y 30 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$12.00 Dic.28-18649-v.en.9.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA" Ejecución de prenda. Libro 4, folio 83" se hace saber al público, que el siete de Febrero entrante a las catorce horas y treinta minutos y en días hábiles subsiguientes a la misma hora, el martillero don José L. Garavagno, en su depósito situado en calle República Francesa N.o 830, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes objeto de la ejecución prendaria, que consisten en: una torre de hierro de hormigonado planta de 0.90 x 0.90, altura 40 mts con tacho volcador pluma y canales; cable acero de 90 mts.; guinche para 700 kgs. con embrague a presión; correa de cuero 7 mts. y electromotor 7,5 H P.; torre de hierro para hormigonado, sección triangular de 33 mts altura con pluma, tacho y cables 90 mts.; guinche para 800 kgs. correa cuero y electromotor "AG" 7,5 H P.; torre hierro triangular 5,50 largo con pluma de caño, dos poleas, tacho y cable 85 mts guinche 600 kgs. con polea y motor 7 H P.; guinche doble polea 700 kgs. con cable acero y motor "Siemens" 7 H. P.; dos guinches 400 kgs con correa doble y cable acero motor "Westinghouse" de 3 H. P.; un guinche 200 kgs embrague a presión, con correa motor "Newman" 3 H. P. y cable; hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs. con motor a explosión; una hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs con motor "Marelli" 1 H. P.; una hormigonera de trompo con motor a explosión; una hormigonera para 100 kgs sobre chassis cuatro ruedas con motor "G. E." 5 H. P.; una hormigonera "Ransone" con motor a explosión; una sierra circular con motor "Marelli" 1,5 H. P.; una sierra circular con mesa corrediza y armazón; dos sierras circulares para corte encofrados con motor 2 H. P. y correa; una sierra portátil con motor acoplado "Stanley" con 40 mts conductor goma; una amoladora con dos piedras armazón metálica con motor 1 1|2 H. P.; dos transformadores de corriente de 220 v para veinte lámparas; otros para diez lámparas; un equipo de soldadura eléctrica de 30 a 180 amperios; un equipo para soldadura autógena; un taladro eléctrico "Black y Decker" standard; un soporte para tablero; dos morsas de pie y una a cadena de banco una bigornia 60 kgs.; dos fraguas con ventilador y manija; una bomba centrífuga; otra de diafragma con diez metros caño succión; tres aparejos de cuerda; un aparejo sinfín a cadena; otro idem; 18 tensores para cables acero 300 mts. rienda con prensas; una terraja con caño completa; una terraja para bulones; varias máquinas y tijeras para cortar hierro; un rodillo de bronce para marcar pavimentos de hormigón; cintas metálicas; un lote de palas helicoidales, palas, picos, marrones macetas, azadas, tachos, baldes, tanques, pisones, mangueras, roldanas y demás herramientos y accesorios; una balanza para 180 kgs.; un balancín para pintor con aparejo y cables; reglas, tablones, puntales, tirantes machinales y tejido protector; máquina de copias heliográficas "Radio Lux" con motor "Century" 1|8 H P.; máquina de sumar "Rhein-metall"; máquina de sumar "Dalton"; máquina de sumar "Mira"; máquina de escribir "Remington"; máquina portátil "Remington"; mesa de dibujo "Nestler" con tecnígrafo "Uto"; otra con tecnígrafo "Isis"; otra con tecnígrafo "Kohimann" otra con contrapeso y tecnígrafo portátil; prensa copiador

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero es a cargo del postor; C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330 y por otros informes debe ocurrirse al martillero con oficina en calle San José N.o 941 — Montevideo Diciembre 12 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario —.
$104.00 Dic.17-18070-v.dic.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BRUZZONE, JOSE MODESTO y otras Cobro ejecutivo de pesos" (Padrón N.o 25 292 (libro 1, folio 376). se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas en el Hall de este Juzgado, el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate público con la base de quinientos setenta pesos, de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de Montevideo empadronada con el número 25 292 que según título tiene una superficie de 267 metros con 46 decímetros y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Chile entre las de Francia y Argentina por 24 metros 91 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo confinando: al Oeste con el solar N.o 4; al Norte con el solar N.o 1; y al Sur con el solar N.o 3

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y honorarios de escrituración; impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización; B) Los gastos de remate, comisión del martillero certificado del Registro General de Inhibiciones; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Convención número 1330, a disposición de los interesados — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
(Cuenta corriente) Dic 14-23715-v dic.31. Feb 1 o-v feb 1.0.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" Master 38

Rematará el lunes 31 de Diciembre, a las 16 horas en el local de Minas 1429, por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en autos: "Dante Todaro y Angel Lorenzo contra CONFITERIA DEL JARDIN. Cobro ejecutivo de pesos" sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 2.666 67 un automóvil Chevrolet Master modelo 38 matrícula 37 423, de 4 puertas Con transferencia. Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276 Teléfono: 50.16.27.
$16 00 Dic 19-18259-v.dic 31.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Ldo de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Evans y Compañía" contra EMILIO ALBERTO PORRAS y otra Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 6 de Febrero de 1952 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, ...

cado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.786, con una superficie de 182 hectáreas 7.288. que lindan: al Sur, con Camino Departamental de la Cuchilla; por el Este, en parte con calle pública y en el resto con Sucesión de Rodas; por el Nor-Este, con Pedro Urbiztondo; y por el Oeste, con Irene François de Bianchi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. 2) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José; y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Esc' Eulogio Gadea Diago Actuario.

$54.00 Dic.15-18000-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.2.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja dictada en autos: "Administración D de Rentas con JOSE FALIBENI (Suc.). Cobro de Imp. Inmb.", se hace saber que el 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario especial, de los siguientes inmuebles: A las 9 y 30 horas: Un solar de terreno con lo en él edificado ubicado en esta ciudad, manzana N.o 62 en la calle Miguel Barreiro (antes Molles) formando esquina con la de Ituzaingó y compuesto de una superficie de 21 metros y 475 milímetros de frente a la primera de dichas calles, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por donde linda con Clementina Machado; por un costado con José Ferrerio y por otro con la expresada calle Ituzaingó, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.062 y ha sido tasado en $ 1.200 00; y. a las 10 horas: Una fracción de terreno ubicad en esta ciudad, manzana N.o 74, compuesta de 10 metros 737 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord-Oeste con la calle Domingo Pérez (antes Olimar); por el fondo al Sud-Este con un edificio escolar; por el Nord-Este con Luciano Perdomo: y, por el Sud-Este, con Antonio Vaccaro, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.063 y ha sido tasado en $ 3.500.00

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado. — Minas, Diciembre 4 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario Especial.

$90 00 Dic.12-17805-v.dic.29.

EVERGISTO ACOSTA
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, en los autos: "Fisco contra AUGUSTO ARANDA y GREGORIO ALONSO Infracción aduanera" (Registro N.o 547 año 1940): se hace saber al público que el día 29 del mes de Diciembre de 1951, en las puertas de la Receptoría de Aduana, a las once horas, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido del Encargado de Contaduría de la Receptoría don Fernando S Castillos a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras ubicado en el paraje "Lagunón" novena sección del Departamento de Rivera, bajo la base de ($ 533 33) quinientos treinta y tres pesos con 33'100, que consta de (5) cinco hectáreas y (9 030) nueve mil treinta metros, empadronado con el N.o 5 233 quinta N.o 101 y linda por el Norte con la quinta N.o 98: por el Este con la quinta N.o 107; por el Oeste con la N.o 104 y por el Sur con la quinta N.o 100

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada 2.o Los gastos y honorarios de escrituración impuestos y certificados de los registros y demás que se originen por la escritura serán de cuenta del comprador 3.o Los títulos se encuentran en la Receptoría de Aduana de Rivera, a disposición de los interesados — Artigas Zamora Ipar. E del D.

$48.00 Dic 15-18112-v.dic.29.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, en autos: "JULIO STABILE. Oblación", se hace saber al público que el 11 de Febrero de 1952, a las 9 horas, y en el local del "Agricultor Sanducero", en calle Queguay y Sarandí, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes granos: 500 kilos maíz dulce, y 2.600 kilos de mezcla de alfalfa.

Se previene: A) Que el maíz ha sido tasado en $ 10.50 los cien kilos y la mezcla de alfalfa en $ 45.00 los mil kilos B) Que los bienes saldrán a la venta por las dos terceras partes de su tasación. C) Que el comprador deberá consignar en el acto, el importe de la compra en el acto de serie aceptada; y D) Que la alfalfa se encuentra enfardada. — Paysandú, Diciembre 13 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$24.00 Dic.26-18520-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.6.

WALTER HUNZIKER
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARIA PILAR ALVAREZ DE SANDOMINGO; MARIA LUISA C SANDOMINGO DE REBOIRAS y otros. Subasta Judicial y Venta" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber Que el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las 10 horas, —en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta por el martillero Walter Hunziker asistido del subscripto del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 2 del Pueblo Ecilda Paullier 5.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 6, señalada con el número y letra 1, B en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Diciembre de 1940, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 334, el 15 de Diciembre del mismo año; compuesto de un área de dos mil cien metros 73 dms.2 que se deslinda así: Sureste, calle General Oribe (Carretera a San José); Noroeste, con bienes de Isabelino Mesa y Beltrán Mainara, Suroeste en tres líneas con solares padrones 17, 7 y calle Federico Paullier y Noreste también en tres líneas, con bienes de Juan Alvarez; Isabelino Mesa; Francisco Hahn y León C Rosas Base: Diecisiete mil pesos m|n ($ 17.000.00)

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Que el bien se escriturará libre de hipotecas y gravámenes, y que el mismo se encuentra libre de ocupantes y se escriturará inmediatamente en esas condiciones. — Ecilda Paullier, 5 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña - Miguel. Juez de Paz.

$84.00 Dic.18-18194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

AMERICO CAL BENIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JUANA PEREZ DELGADO DE CURBELO y GENARO CURBELO PEREIRA. Sucesiones", se hace saber que el día 11 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, el martillero don Américo Cal Benia, asistido del señor Juez de Paz Seccional, procederá a la venta en remate público de los bienes siguientes, en el lugar de sus ubicaciones: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 78, compuesto de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites, según títulos, son: al Norte, la calle Transversal; al Sur, la sucesión de Virgilino Alvez; al Este, Leandro Pereira; y al Oeste, Raymundo Cazenave. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos; y 2.o) El solar N.o 19 con el edificio y mejoras, situado en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 134, que según título y plano del agrimensor Arturo Grau Rosell de Diciembre de 1928, se compone de novecientos ochenta y cuatro metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: al Norte, la calle 7 de Setiembre; al Sur, Modestino Epifanio; al Este, Juan Fernández; y al Oeste, Leandro Pereira. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Dic.22-18456-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó 1593. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE

24.00 Nov 23 16700-v dic 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Antonio Lema, el café bar y horno de pizza de la calle Burgues N o 3701. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951 — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR

$13 60 Dic.10-17660-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI.

$13.60 Dic.10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.º 2027 en el ramo de taller de chapista y pinturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös dejando de pertenecer a la Sociedad el señor ALEJANDRO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1951 — Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13.60 Dic.10-17658-v.dic.29.

"TACUARI LIMITADA"

Por instrumento privado de 30 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 19 del folio 452 y siguientes del libro N.o 7 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son: A) Razón Social: "TACUARI LIMITADA"; B) Capital: $ 5.000.00, aportado en efectivo por los socios Luis Plottier, Sara Pilotto de Plottier, Julio Plottier, María Luisa Mirassou de Plottier, Arturo Carbonell y María Argentina Plottier de Carbonell y Argentina Bergallo de Plottier; C) Objeto: Operaciones comerciales e industriales en general; y en especial, explotación de la industria automotriz, garages, compra y ventas de automóviles, repuestos, etc.; operaciones inmobiliarias de compra, venta, administración, construcción, etc.; D) Administración: La asamblea de socios. Esta puede designar a uno o más socios para que la representen; E) Balances: 31 de Diciembre de cada año; F) Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales; G) Duración: Veinte años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951.

$28.00 Dic.18-18188-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Fulton N.o 1557 que gira en el ramo de almacén y anexos al señor Isaac Bakalián (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — JOVANES BAKALIAN. — LUPUI LAMOCHIAN. — Isaac Bakalián.
$19.20 Dic.12-17802-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268. Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951. — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.
$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza. el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela. Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (escribanía Mazón). — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ.
$20.40 Dic.11-17701-v.dic.31

"ESTANCIAS DIEGO A. MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el día 11 de Enero de 1952, a la hora 10, calle 25 de Mayo número 470, escritorios 25 y 26, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de la Comisión Escrutadora.
2.o Venta de la "Estancia Santa Rita", en un solo lote o fraccionadamente, totalmente al contado o con facilidades de pago. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, o en defecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1951. — H. P. Ellis, Secretario.
$21.00 Dic.26-18582-v.dic31.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ HNOS. S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951 e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30, inciso D). 5.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. — De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.
$21.00 Dic.26-18579-v.dic.31.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
De conformidad al artículo 10 de la ley 20 de Setiembre de 1933 se hace saber al promisario adquirente del bien ubicado en la manzana 284 de la ciudad de Rivera, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Zoe Tarocco de 5 de Agosto de 1937, empadronado con el N.o 2 663, ELIAS ROBERTO CASTAÑO y a su esposa FERMINA MENDEZ, que vencido el plazo de quince días a contarse desde la última publicación de este aviso, si no ha regularizado sus atrasos se declarará caducada la promesa. — Rafael Scelza.
$24.00 Dic.13-17826-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vendí a Antonio Bastón y José González mi almacén, bar y ferretería sito 25 de Agosto 505, Montevideo. Acreedores en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GUELFI.
$12.80 Dic.12-17796-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S. A." firma que giraba en la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi. Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno). — Durazno, Noviembre 21 de 1951.
$32.00 Dic.7-17529-v.en.2.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con los artículos números 15, 17 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1952 a las 10 horas en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general al 31 de Diciembre presentado con informe del Síndico; 2.o Distribución de las utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura; 3.o Elección del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre de 1951.
$15.00 Dic.27-18597-v.en.2.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria
De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará (en segunda convocatoria) el día 16 de Enero de 1952, a las 17 horas en la sede del Banco, avenida Uruguay N.o 1053, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1951; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1951|52 (artículos 49 y 16 de los estatutos); 5.o) Resolver sobre la incorporación definitiva de la Comisión Asesora al mecanismo del Banco (artículo 66 de los estatutos); 6.o) Reglamento de elecciones.
Artículo 21 de los estatutos sociales: Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Carlos Guimarey, Presidente. — Nicolás Marmo, Secretario.
$27.00 Dic.27-18623-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Valentín Rivero el almacén y lechería sito en la calle Ramón De Santiago según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre de 1951. — BEATRIZ MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE.
$12.80 Dic.13-17854-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos vendido a José M. Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 3800. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T. ESTELLERS.
$16 00 Dic.7-17601-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores JULIO RODRIGUEZ, ANTONIO PORTEIRO y JOSE RAMA con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av. Italia 3351, vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación el señor Julio Rodríguez a Antonio Porteiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1951.
$19.20 Dic.13-17840-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que prometí vender a Héctor Elías Sessín, unas máquinas de la Fábrica "Rintex" calle General Aguilar N.o 1371. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 2|951. — RENAL FULCO DE LA PEÑA. — (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).
$16.00 Dic.12-17844-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta firmada entre los señores Antonio Francisco y Vicente Domínguez Novo con Martín Leib Mihaj, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3368. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951.
$19.20 Dic.17-18092-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de bar, fonda, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle La Paz N.o 1550 esquina Minas, al señor Marcelino López Santamarina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — ANTONIO BRUNO FAROPPA.
$12.80 Dic.17-18093-v.en.5.

S.A.R.D.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria
Por disposición del Directorio de esta Sociedad de acuerdo con los estatutos sociales, convócase asamblea general extraordinaria, para considerar la siguiente orden del día:
Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de Julio pasado. Para el caso de que la asamblea acordase terminación de negocio nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 45 de los estatutos. En este caso se hace necesaria la mitad de las acciones integradas (artículo 39 de los estatutos). Dicha asamblea tendrá lugar en el Centro Industrial y Comercial de San José el día 5 de Enero de 1952 a las 18 horas.
Se recuerda: A) Que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en la Oficina de la Sociedad; B) Que por ser segunda convocatoria la asamblea quedará constituída con el número de accionitsas que concurran. — El Directorio.
$28.00 Dic.27-18636-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga 3487 al señor Benito Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — ARQUIMIDES NUÑEZ. — NIDIA MARIA ROSSELLI DE NUÑEZ.
$12.80 Dic.17-18063-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad: "SANATORIO DOCTOR CANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares N.o 31 el establecimiento médico hospitalario instalado en esta ciudad en la calle Martín García N.o 1363. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí N.o 475. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviere. — Ulises Ferreira Correa. — Raúl Canzani. — Alberto E. Abdala. — Ernesto O. Picón.
$32.00 Dic.12-17761-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido al señor Luis R. Zuchetti el almacén de comestibles y bar sito en la calle Orinoco 4973|75. Acreedores presentarse domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — JULIO CYZAS. — ANA PLEITAT DE CYZAS. — Luis R. Zuchetti.
$12.00 Dic.20-18360-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Manuel y Héctor Mato Galli, las cuotas partes indivisas que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, gira en esta plaza en la calle Duvimioso Terra N.o 1641, bajo la denominción de "Mato e Hijos" emplazándose a los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires N.o 495, Escribanía Saldún, con los justificativos de sus créditos. — BLANCA NIEVES, MARIA ANGELICA, RODOLFO y GUALVERTO MATO y MARIA L. LUCAS DE LUCAS.
$24.00 Dic.16-17962-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Tasende, Luis A. Hermida y José Fernández la panadería sita en avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse término legal. Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 escritorio 13. — LORENZO COUTO. — FRANCISCO ESMORIS.
$12.80 Dic.27-18584-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi, el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy. Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI.
$24.00 Nov.23-16697-v.dic.29.

CASA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de José Enrique Rodó, covoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del mes de Diciembre de 1951 a la hora 18 en el local de esta Caja en este pueblo, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y estados estadísticos e informe del Síndico por el tercer ejercicio (1.o de Octubre de 1950 30 de Setiembre de 1951); 3.o) Elección del Directorio, 3 titulares y 3 suplentes; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea. La Gerencia expedirá las boletas que acrediten la mencionada inscripción y que deberán exhibir los señores accionistas para poder intervenir en la votación. — José E. Rodó, Diciembre de 1951. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José Ma. Villanueva, Secretario.
$27.00 Dic.24-18569-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuaró N.o 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 1490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — BENTANCUR Y GONZALEZ.
$24.00 Nov.23-16698-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637 a Pablo Gómez. Ley 26 de Setiembre de 1904 — GERMANA J DE CASSONI
$6.80 Dic.10-17667-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito" sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt. Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.
$12 00 Dic.11-17677-v dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma, quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.
$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco. (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Abenia Grábalos el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — RAMON LORENZO. — EMILIO FERNANDEZ.
$12 00 Dic.14-17920-v.en.2.

ROBERTO HERRMANN Y CIA. S. R. LTDA.

Roberto Herrmann y Cía. S. R. Ltda. ha modificado su contrato social con fecha 16 de Noviembre de 1951, elevando el capital social a la suma de $ 200.000.00 m|n., habiéndose efectuado la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 20, del Fo. 47 y siguientes del Lo 7 de Contratos Sociales.
$12.00 Dic.21-18391-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi casa de comercio en los ramos de cigarrería, bijoutería, artículos para hombres y peluquería, ubicada en la calle Buenos Aires número 572, Montevideo A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio — DAVID DAVID GRUNWALD.
$12.00 Dic.21-18390-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Carames, la mitad indivisa del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951.
$13.60 Dic.11-17693-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS, Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Boicuá y avenida Solari de esta ciudad. — Salto, Noviembre 26 de 1951.
$16.00 Dic.6-17436-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO, promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951.
$13.60 Dic.11-17691-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos, radios, artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino. Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce, calle Berna N.o 1267, (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951. — ARTURO G. STUTZ. — Ruben A. Delfino.
$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

SANTIAGO PORRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1951 a la hora 17 en el local social Av. Agraciada 1875 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o Fijar la remuneración que percibirán los Directores. 3.o Designación de un asambleísta para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 33 de los estatutos. Se recuerda que en caso de no haber quórum la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a la hora 17 y 30 con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.
$22.40 Dic.21-18429-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber la clausura de la confitería sita en Agraciada 4297 bis, a cuyo domicilio concurrirán los interesados. — ANTONIO FORTEZA.
$6.40 Dic.14-17931-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Víctor Beceiro el 31 de Julio de 1951, la firma "CARREA HNOS." fué disuelta parcialmente por separación de la socia Blanca Luci Carrea. — Paysandú, Diciembre 11 de 1951.
$8.00 Dic.22-18434-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Kagzhrian el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Marcelino Sosa 3202 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Diciembre 9 de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — Krikor Kagzhrian.
$12.80 Dic.13-17853-v.en.3.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MIGUEL HEDRERA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127.164, situado en la 13.a Sección Judicial de esta Capital, con frente a la calle Rusia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.
$24.00 Dic.12-18175-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender al señor Samuel Ganz, el activo y pasivo del negocio que en el ramo de industria textil gira en Juncal 1412 bajo denominación "Lanatex". Acreedores presentarse: Escribanía, María Esther Tinsky, Juan C. Gómez 1305, segundo piso. — DAVID FELDER.
$12.80 Dic.22-18484-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Ariel" hacemos saber que el señor Enrique Pío Coromaldi, instalado con comercio en el ramo de bazar y ferretería, ubicado en la calle Cuñapirú número 1936, ha resuelto constituir sociedad colectiva con el señor Abram Mordka Zyman Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — ENRIQUE PIO COROMALDI SIANO. — ABRAM MORDKA ZYMAN BURAKOWSKI.
$18.00 Dic.22-18428-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa pactada entre los señores Jaime Ertel y Umberto Tomás Goñi, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, fiambrería y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ejido número 950, naciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Jaime Ertel. Acreedores presentarse en la referida oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JAIME ERTEL. — HUMBERTO TOMAS GOÑI.
$18.00 Dic.22-18444-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay número 1259. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad "Buceta y Castro" con almacén y bar en la calle Argerich número 4498, quedando a cargo del negocio la señora Josefa Rodríguez de Buceta. Acreedores presentarse en nuestras oficinas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — LUIS CASTRO BALDOMIR. — JOSEFA RODRIGUEZ DE BUCETA.
$18.00 Dic.22-18458-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador César M. López, Santiago de Chile 1047 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de bar con alcohólicas en la calle Joaquín Requena 2002, bajo la razón social de Cerdá y Dorado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ruben Darío Dorado. Acreedores en el comercio expresado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1951 — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO.
$18.00 Dic.22-18447-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Alberto Martínez vendió a Ramón Rovira García el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Avenida", con giro en esta plaza El comprador se hizo cargo del activo y pasivo. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1951. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — RAMON ROVIRA GARCIA.
$24.00 Dic.22-18457-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Ezequiel C. Madera he prometido en venta a los señores Rómulo y Raúl Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo establecido en la calle Sierra número 2121, de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — ALDA PINI POLI. — ROMULO BENTANCOR y RAUL BANTANCOR.
$18.00 Dic.22-18464-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO, Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N.o 1982. Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi. Acreedores en Ituzaingó 1309, Esc. 6, escribano García. — Noel Luis Nervi.
$16.00 Dic.26-18523-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Benjamín Turnes el almacén y bar sito en la calle Santander 2049 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — JUAN FRANCISCO IGLESIAS. — RODOLFO PEDRO IGLESIAS. — Benjamín Turnes.
$12.80 Dic.24-18515-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Héctor Gonçalves, el escritorio comercial que gira en la calle Cerrito 635 escritorios 16 y 18 de esta ciudad, y a efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 hacemos esta publicación, fijando domicilio en el indicado — Montevideo, Diciembre 1951. — ANGEL FERNANDEZ. — LUIS E. PEREZ. — Héctor Gonçalvez.
$12.80 Dic.24-18478-v.en.12.

BALNEARIO SANTA MONICA
Calle Juncal N.o 1425. Montevideo
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los solares del Balneario Santa Mónica, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la hoy Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 12 de Marzo de 1940 con el N.o 128 y empadronados en mayor área con el N.o 1.502, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Feliciano Suárez, solar 2, manzana 7. Angel Martínez, solares 6 y 7, manzana 7. José A. Errico, solar 22, manzana 7 María M. Gilardoni y M. R. Varela, solar 23, manzana 7 Oscar R. Repetto y M. M. Gilardoni, solar 24, manzana 7 Alfredo Lando Amorín, solar 2, manzana 8. Humberto y Héctor M Canclini, solar 3, manzana 10. Humberto Venancio Canclini, solar 5, manzana 10. Alberto Bouchacourt, solar 11, manzana 10 Sara M. de Silvestre, solares 13, 14 y 15, manzana 10. Héctor Canclini, solares 29 y 30, manzana 10. Delia M. de Peroneille, solar 31, manzana 10 Regino Bonyour o Bonjour, solares 2, 34 y 36, manzana 11. Eduardo Gallegos, solares 36 y 37, manzana 17. José Peroneille, solar 34, manzana 18. Regino A. Piñeiro, solar 36, manzana 18. Francisco Bello, solar 1, manzana 19 Nicolás Belonakis, solar 36, manzana 19. Joaquín Andrade de Giovanni, solar 2, manzana 20 Julio Nartallo, solar 21, manzana 21 Cosme Pérez, solar 23, manzana 21. Enrique J. Rodríguez, solar 7, manzana 22. Juan Antonio Rossi Villanueva, solar 25, manzana 22. Juan B González y Juan C. Toriño, solar 1, manzana 27 Juan B González, solar 31, manzana 28. Mario Francisco Beccaria, solar 31, manzana 29 Cándido C. Cendán, solar 32, manzana 31 Julio V Bogliacino, solar 28, manzana 36 Feliciano Suárez, solar 16, manzana 39. Exequiel Brignoni, solar 3, manzana 42. Sara C. M. de Abad, solares 25 y 26, manzana 42. Eduardo A. Dri, solar 4, manzana 43. Juan C. Toriño, solar 17, manzana 43 Adolfo Morales, solar 19, manzana 43. Rosa Blanca Arce, solar 2, manzana 44. Juan Bautista Hernández, solar 5, manzana 44. Miguel A. Armada, solar 7, manzana 44 Juan A. Da Luz, solar 9, manzana 45 Carlos María Boggia, solar 11, manzana 45 Ambrosia Rodríguez de Matteo, solar 18, manzana 45. Felisberto Silveira, solar 10, manzana 47. Francisco Rodríguez, solar 13, manzana 47. Gumersindo Rodríguez y Hnos., solares 14 y 15, manzana 47. Alberto Landó, solar 16, manzana 47. Alejandrino Tomatís, solar 8, manzana 48. Ambrosia R. de Matteo, solar 12, manzana 48. Elías y Severo Vidart, solar 6, manzana 49. Julio Nartalo, solar 11, manzana 49. Baltasar Olivio Rodríguez, solar 12, manzana 49. Juan C. Toriño, solar 14, manzana 49 Eduardo A Dri, solar 15, manzana 50. Camilo Tortorella y Cayetano Zamarca, solar 16, manzana 50. Herlinda L. de Casalongue, solar 18, manzana 50. María A. Di Vietri Paggioni, solar 3, manzana 51. Domingo Acosta Flores, solar 7, manzana 51. Elsa Yolanda A. de Amorín, solar 9, manzana 51. Vicente González Salamo, solar 12, manzana 51. Andrés, José y Esther G. Oribe Deus, solar 18, manzana 51. Angela C. Casanovas, solar 19, manzana 51. Juan Carlos Rizzi Cánepa, solar 16, manzana 52. María Elisa F. de Ramos, solar 19, manzana 52. Jorge A. Mantero Pozzoli, solares 10 y 11, manzana 53. Luis Alberto Acosta Garrido, solar 12, manzana 53. Angel Tobalina, solar 19, manzana 53. Julia Díaz Gómez, solar 21, manzana 53. Antonio Mari Mari, solar 8, manzana 59. Victorino Ruiz (hijo), solar 1, manzana 6. Olga Yolanda Cerviño, solar 3, manzana 6. Pedro Panessi, solar 30, manzana 8. Amalia M. de Pérez, solar 32, manzana 8. Antonio Mari, solar 33, manzana 8. Francisco Bruno, solares 35 y 36, manzana 15. Carlos Warren, solar 1, manzana 16 César Bordoni Posse, solar 9, manzana 20. María Bordoni Posse, solares 10 y 35, manzana 20. María Margarita Mendoza, solar 13, manzana 20. Ramón Gómez, solar 17, manzana 20 Dardo Fernández, solar 25, manzana 20. María E. y Blanca García Brunell, solar 27, manzana 20. Julieta Amaro de Depaulo, solar 31, manzana 20. Francisca Beretervide, solar 33, manzana, 20. Manuela V. de Saint Laurent, solar 39, manzana 20. Constantino Scaglioni, solar 2, manzana 21. José Montani, solar 3, manzana 21. Vicenta López de Bossio, solar 4, manzana 21. Benigno J. Carámbula Alvarez, solar 8, manzana 21. Celia Alvarez de Carámbula, solar 27, manzana 21. Francisro Bruno, solar 28, manzana 21. Francisco Perroni Díaz, solr 32, manana 21. Demetrio S. y Matilde y Margarita Del Cerro, solares 15 y 22, manzana 22. Julio D. Logiorato, solar 27, manzana 25. Enrique Arena Poggio, solar 28, manzana 25. Nicolás E. Altesor, solar 2, manzana 32. Elbio Acosta Garrido, solar 14, manzana 33. Guillermo R. Esponda Almeyda, solar 2, manzana 34. María Rosa B. de Rossi, solar 21, manzana 34. Donato Paolino (hijo), solar 2, manzana 36. Alba Marta Gómez Alonso y Moisés Gómez, solar 13 manzana 41. Luis Alberto Cano Lescano, solar 14, manzana 41. Horacio García Méndez, solar 16, manzana 41. Francisco Bruno, solar 2, manzana 42. Isires Olivera Corcorán, solar 17, manzana 42. Antonio Tambasco, solar 18, manzana 42 Fernando O. Volz, solar 9, manzana 43. María Fernández de Tomeo, solar 10, manzana 43. Leonardo Pérez, solar 12, manzana 43 Julia S Ríos, solar 21, manzana 43. Alfredo Viera Etchevarren, solar 8, manzana 43. Salvador A. Allietti, solares 6 y 7, manzana 10. Salvador A Allietti, solar 11, manzana 47. Nelda, Perpetua y Gloria M. Escudero, solar 8, manzana 10 Manuel Nogareda, solar 16, manzana 10. Juan Eustaquio Martínez, solar 28, manzana 10. José F Iglesias, solar 4, manzana 20. Dionicio Casulo, solar 28, manzana 20. Eugenio Neira solar 28, manzana 22 Eusebio de Iraurgui, solar 1, manzana 25. Arturo J Mollo, solar 31, manzana 27 Eulalio M. Vera, solar 31, manzana 31. Juanita Tortón, solar 6, manzana 33. Raúl Suárez, solar 7, manzana 33 Angel M. Iraola Recarte, solares 3 y 4, manzana 34. Alfonso C. Greising, solar 13, manzana 34. Luis Martorano, solar 24, manzana 39 Juana Nasif, solar 15, manzana 42. Lisardo Rodríguez, solar 27, manzana 42. Silvano Corvo, solar 28, manzana 42 Bruno Albertini, solar 6, manzana 43 Asdrúbal Corvo, solar 28, manzana 43. Juan José Lamas, solar 14, manzana 45 Rodolfo, María y Rubens Torres, solar 8, manzana 47. Roberto O. Scarpa, solar 9, manzana 47. J. S. Triay Florit, solar 11, manzana 48. Silvano Villanueva, solar 24, manzana 54.

Balneario Santa Mónica. — Esc. César De Ferrari. — Carlos María Fontana. — Luis A. Hill Hamilton. — Guillermo Soler y José F. San Martín.

$276.00 Dic.19-18089-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Pedro y Daniel Martínez, el hotel que tengo establecido en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Luis R Lanfranconi, en la citada villa. — APARICIO PALLEIRO GALLO.

$16.00 Dic.19-18254-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Leizeris (Luis) Bernsteinas y José Sorkin, únicos integrantes de la firma "SORKIN Y BERNSTEINAS, industrialización del cuero y taller de calzado. Concepción Arenal 1939, de esta ciudad., han resuelto la disolución total de la sociedad. Los acreedores deben concurrir al local mencionado, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Beethoven Paralláda, escribano.

$24.00 Dic.18-18124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336). La señora Rosa de la Fuente de Canal promete vender a José R. Pato Fraga, comercio ramo almacén y bar sito en calle Cabildo N.o 1851. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — ROSA DE LA FUENTE DE CANAL. — José R. Pato Fraga.

$24.00 Dic.19-18234-v.en.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de Luis B. Halty, integrante de la sociedad "PEÑALVA, OLIVER Y COMPAÑIA", establecida en el ramo de representaciones, comisiones, importaciones, barraca de madera y aserradero en la calle Democracia N.o 2026, quedó parcialmente disuelta dicha compañía con respecto a la sucesora del causante, señora Eva Irene Arigoni de Halty, haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios señores Carlos E. Peñalva y Rafael Oliver. Acreedores, presentarse en el domicilio social arriba expresado, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$32.00 Dic.13-17859-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Martín Velasco mi taller de carpintería de la calle Doctor Pugnalini N.o 1827 de esta ciudad. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO PINA.

$12.80 Dic.18-18157-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a la señorita Hilda Nerea Amaro, los muebles e instalaciones del comercio de la calle Río Branco 1327. Acredores presentarse escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio H. y Obes 1413. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ALONSO, OLANO y CIA. LTDA. — Hilda N. Amaro.

$12.80 Dic.18-18182-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ELENA NAYA DE PELAEZ ha prometido en venta al señor Gregorio Pelkriszwil Gol el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas sito en la calle Convención 1182 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17977-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS ALBERTO COUTURE y MARIA ELENA PEREIRA han prometido en venta al señor Zoilo Prieto el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Colonia 2166 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17978-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ATILIO FANTONI traspasa sus derechos de compra que tenía con los señores Manuel y José Rodríguez Morgade al señor Amador Méndez Sanjurjo del comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2200 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17979-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL y DANIEL MAURO SACCO han rescindido el compromiso de compra - venta con la firma José y Antonio Pereira del comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Osorio 1252. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17980-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Frangias el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cuaró 3071 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951 — CARLOS M VAIZ. — MARIA DEL CARMEN TABORDA DE VAIZ. — Miguel Frangias.

$12.00 Dic.15-18038-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Evaristo Alvarez y Pablo Blanco, Blanco, la carnicería instalada en la calle Francisco J. Muñoz No 3250 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín Calle Buenos Aires número 462. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — MAXIMO NEDELLIS.

$18.00 Dic.15-18040-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el socio JUAN ALBERTO GORDON cedió a su consocio Orsini Michelini la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada entre ambos que en el ramo de taller mecánico y bajo la razón social de "Michelini y Gordon" gira en esta plaza, quedando el socio Michelini a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Queguay N.o 983. — Montevideo, Noviembre 30|951.

$24.00 Dic.15-18016-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que proyectamos disolver totalmente la sociedad para explotar la provisión y fiambrería "Granja los Vascos" instalada en esta plaza, avenida Agraciada 1490, clausurándose la misma. Acreedores a Escribanía de F. A. Casao, Buenos Aires 446, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — FELDSZTEIN Y MARQUINA.

$24.00 Dic.14-17938-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Raúl René Favier, el comercio de almacén y depósito, sito en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores: presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, Salto. — Salto, Noviembre 30 de 1951. — TURBAY HNOS.

$24.00 Dic.14-17871-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que el socio ANTONIO MERICA cederá a su consocio Miguel Testa la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada además por el socio Jorge Lizaso que en el ramo de "Restaurant, Café, Confitería y Anexos" gira en esta plaza bajo la denominación de "Trocadero" y razón social "Merica. Testa y Cía." Acreedores presentarse en Escribanía Corral. — Rocha, Diciembre 3|951.

$24.00 Dic.12-17740-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 comunico que he cedido todos mis derechos y obligaciones a mi socio Héctor Etchevarría Santos, adquiridos según aviso de fecha 22 de Junio del año en curso, con el señor Corsino García referente al negocio de Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Larrañaga N.o 3509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — JUAN CARLOS FAN.

$19.20 Dic.17-18091-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el Art. 1936 del C. Civil, hacemos público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad civil que gira en esta plaza bajo la razón social "JIMENEZ CABRERA, RUIBAL Y COMPAÑIA", destinada a las actividades agropecuarias y explotación de la industria lechera. Escribanía Matos, Independencia 786. — Florida, Diciembre 19 de 1951. — Juan Jiménez Cabrera. — Horacio J. de Crecenzio. — Antonio Ruibal. — Francisco Ruibal.

$12.00 Dic.26-18541-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CALERAS UNIDAS SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 10 del corriente, fué constituída la sociedad "CALERAS UNIDAS SOCIEDAD LIMITADA", cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el Nº 30, al Fº 180 del Tomo 23, siendo integrantes de la misma los señores Carlos Parodi, Ramón Casabó, Andrés Abiega, Julio César Villemur, Luis Deal, Ramón Sena, y la sociedad "Satragno y Bracco". La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de tres socios, obligándose la sociedad válidamente con la firma de los mismos. Capital social: pesos 21 000.00, aportado por partes iguales entre los socios, totalmente subscripto e integrado. Giro: Explotación de calera Plazo: Un año, prorrogado automáticamente por nuevos períodos de un año cada uno, contado desde el 10 de Diciembre de 1951. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Caleras Unidas. Sociedad Limitada.

$24.00 Dic.26-18549-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador César M López, Santiago de Chile 1047, comunico que he vendido a los señores Gabriel Cerdá y Omar Gabard el bar con alcohólicas sito en Larrañaga 1151 Acreedores presentarse domicilio del balanceador. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — WOLF KOZUCH. — TERESITA GIRARDI DE KOZUCH. — Gabriel Cerdá. — Omar Gabard.

$12.00 Dic.20-18359-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa" Avenida Suárez 3512 bis A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave. Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López

$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos. y Hernández", que gira en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN I. LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.

$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Ramón Márquez número 3186, de esta ciudad Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — ALFREDO RODRIGUEZ.

$19.20 Dic.27-18575-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido vender a Manufactura de Tabacos del Litoral Limitada la fábrica de tabacos sita en Brasil 326, donde deberán presentarse los acreedores, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Salto, Diciembre 15 de 1951. — BARCIA y CIA.

$12.80 Dic.24-18479-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, promete vender a Tita Olivera Gea, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$20.40 Dic.11-17692-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.

$13.60 Dic.10-17661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI.

$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rígola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, sito en la avenida Sarandí número 365, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio, avenida Sarandí número 365, de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 20 de 1951. — Miguel Ceresa. — Domingo Rígola.

$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

PUNTA BALLENA SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de Punta Ballena S. A. comunica a los accionistas de esta Compañía que habiendo existido irregularidades en la inscripción de acciones, para la asamblea a realizarse el día 19 del corriente, irregularidades que han sido destacadas por los señores Inspectores de las Oficinas de Recaudación de Ganancias Elevadas, ha resuelto llamar a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria para el día 23 de Enero de 1952, según convocatoria que se ha cursado por separado. Se advierte que las acciones que fueron depositadas para la mencionada asamblea se devolverán en la sede social de nuestra sociedad, sito en la calle Zabala N.o 1372, piso 5.o, esc. 51 todos los días hábiles de 18 a 19 horas, con excepción del día sábado.

$15.00 Dic.28-18611-v.en.3.

FARINA IMPORT LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Diciembre de 1951, EDGARD MICHEL LEVY, cedió su cuota social en Farina Import Limitada a Vitalis y Jacques Petcho y Bernardo Sas. Inscripción Registro de Comercio (Juzgado Civil de setxo turno), el 14 de los mismos. — Enrique Escardó, escribano certificante.

$8.00 Dic.18-18186-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ADELA PEREZ DE TORRE promete vender a Segundo Domínguez y Julio César Puglia el comercio de café y bar de la calle Pereyra de la Luz número 1401, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1951.

$18.00 Dic.20-18284-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES. — NELSON H. FERREIRA. — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

PUNTA BALLENA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1952 a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día: 1) Ratificar o rectificar lo resuelto por el Directorio referente a la asamblea general ordinaria de fechas 19 y 20 de Diciembre de 1951; 2) Considerar la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1951 e informe del señor Síndico; 3) Elección de siete Directores titulares; 4) Elección de Síndico y suplente; 5) Ratificación por la asamblea de la fecha de convocatoria de la misma; 6) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberla depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero o en la sede de la Sociedad con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$27.00 Dic.28-18610-v.en.3.

LA MADRILEÑA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "La Madrileña" Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1952 a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle 18 de Julio N.o 1046, para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1951. 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio y remuneración del titular. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El artículo 24 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad o en una institución bancaria que designe el Directorio, sus acciones o el certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma. — El Directorio.

$14.40 Dic.28-18661-v.dic.31.

H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 469 el día miércoles 16 de Enero de 1952 a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día

Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951. — Las acciones deberán inscribirse con un mínimum de dos días de anticipación. — El Directorio.

$9.00 Dic.28-18676-v.en.3.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, a fin de aduirir alfalfa y avena para atender los consumos reglamentarios durante el período comprendido entre los meses de Enero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (8) ocho de Enero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.29-23862-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (10) diez de Enero de 1952 a las (9) nueve horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.29-23863-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 89 (segundo llamado). — Asunto 84-73). — Artículos: servilletas y pañuelos con destino a las Cantinas Militares:

Delma, S. A. — 1.800 servilletas en tela blanca, según muestra, orden número 2566, de 0 m. 38, aproximadamente, a $ 0.42 cada una.

Tobal Hnos. — 3.360 servilletas en tela blanca, según muestra número 260, de 0 m. 49 por 0 m. 49, a $ 0.51 cada una.

Pedro Muiño. — 600 servilletas en tela blanca, según muestra, artículo 8563, vainilladas, de 0 m. 45 por 0 m. 50, a $ 0.69 cada una; 120 servilletas en tela blanca, según muestra, artículo 8603, holandesas, de 0 m. 65 por 0 m. 65, a $ 1.25 cada una; 120 servilletas en tela blanca, según muestra, artículo número 8604, holandesas, de 0 m. 60 por 0 m. 60, a $ 1.50 cada una; 5.400 pañuelos blanco, tipo común; según muestra, artículo 8750, de 0 m 41 por 0 m. 41, a $ 3.90 la docena ($ 0.325 cada una).

Gallo, S. C. — 1.800 pañuelos blancos, tipo común, según muestra, artículo número 6, a $ 0.41 cada uno.

C. M. Civelli. — 1200 pañuelos blancos, tipo común, según muestra, artículo número 4, a $ 5.50 la docena ($ 0.4583, aproximadamente, cada uno). Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.29-23864-v.dic.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación pública N.o 22|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión para carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1952 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.29-23868-v.en.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 53

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

31 de Diciembre de 1951. Hora 9 y 50. Licitación N.o 877. Transporte de leche, Periódica, Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951

(Cuenta corriente) Dic.29-23865-v.en.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19|952 por la adquisición de materiales, artículos y aparatos para el laboratorio químico del Instituto, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados sue concurran el acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.29-23869-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.29-23870-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO DE PROFESOR DE MANUALIDADES ADSCRIPTO A LA ESCUELA DE NIÑOS SORDOMUDOS.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos y oposición para proveer en efectividad, un cargo de Profesor de Manualidades adscripto a la Escuela de Niños Sordomudos.

Las solicitudes de inscripción para este concurso se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José N.o 993, hasta el día veintisiete (27) de Diciembre corriente inclusive. En dicha Oficina podrán obtenerse las bases de este llamado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.29-23871-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3616|52
Equipos para Subestación transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 25 equipos para Subestaciones de Transformación, tipo interior, (7.000|220 V.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.14-23708-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3635|52
Traslado de tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1952, a las 16 horas, para trasladar tres tanques de hierro de las localidades de Florida, Paso de los Toros y San José a las usinas eléctricas de Nueva Palmira, Castillo y Cardona, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.29-23866-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3.631|52
Transporte de combustibles en Paysandú

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1952, a las 10 horas, para contratar por un año, el servicio de transporte de diesel-oil a granel, entre la planta de combustibles de la Ancap en Paysandú y la usina eléctrica de dicha ciudad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.29-23867-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64760. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Westerasmaskiner (Suecia), solicitan [illegible] a marca



para artículos de [illegible] 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.24-18511-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8974. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Con esta fecha, los señores Abelardo Víctor Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos Métodos constructivos para aplicarse a casas económicas, denominado Sistemas constructivos Pral.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3:o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.29-18666-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la colocación de un alambrado de púas en el cerco de madera que circunda el foso de los leones en el "Parque Zoológico Municipal" (Parque Lecocq), de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 18 de Enero de 1952, a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.

(Cuenta corriente) Dic.29-23861-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción de la pista de carreras pedestres en el predio preparado al efecto, sobre el Camino Castro, al lado de la sede del Club Atlético Stockolmo, con arreglo a las indicaciones de los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán obtener en esta Oficina, previo pago de la suma de $ 2.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 10 de Enero de 1952 a la hora 10, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) Dic.29-23860-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de carbón de leña a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 31 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.29-23858-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 36

Llámase a licitación pública por la provisión de lámparas eléctricas a los Hoteles Casinos Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 4 de Enero de 1952 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.80.
(Cuenta corriente) Dic.29-23859-v.dic.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 29 de 1951

1.a Sección

WENCESLAO MARIO DE LA QUINTANA, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1532 y ELIDA JUANA ARIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1532.

2.a Sección

PASCASIO ENRIQUE VILA, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 25 de Mayo 257, y MARIA ANTONIA PEREZ, 37 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 257.

JUAN BAUTISTA ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1419, y MARIA DEL CARMEN SCHELOTTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1419.

CARLOS NESTOR VICO BARBIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 555, y ELIDA BRUNOLDI MEZQUITA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 555.

3.a Sección

ALBERTO BRITOS, 36 años, divorciado, procurador, oriental, domiciliado Sarandí 478, y FANNY DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 478.

5.a Sección

ABDUL NOUR BOULOS CHALEGH, 26 años, soltero, sastre, libanés, domiciliado Canelones 1237, y MAYRA NOUCHE BAKCHACHIAN, 23 años, soltera, siria, domiciliada Yí 1092.

8.a Sección

JULIO ABEL PERAZZA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Agraciada 2526, y PERLA ISABEL SANZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.

RICARDO RAMOS REY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quito 1615, y MARIA ELENA MEDEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1627.

JULIO ESCOBEDO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rondeau 2226, y LUZ GLADYS RECALDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2226.

RAUL OMAR CUSTIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1584 y NELIDA ZAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1584.

10.a Sección

ARMENDIS ALFREDO NOVOA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4294 y FRANCISCA TERESA HUART, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2455.

FRUCTUOSO VARELA, 35 años, soltero albañil, español, domiciliado Joanicó 3892 y MARIA REINA ACERENZA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3892.

ENRIQUE ALBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2122 y ALBA IVONNE MEDIAALDEA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio López 2122.

RAUL GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 e IRMA BUENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3569.

11.a Sección

WALTER GARCIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Viena 3639 y CARMEN ELDA ALIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Viena 3639.

RAUL OSCAR CHIESA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3523 y NATALIA BLANCA MENDARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turín 3523.

JOSE MARIA VIZOSO, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Homero 4182 y NELLY ANTONIA FONTANA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Homero 4190.

FRANCISCO RUZO, 23 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Garay 4539 y GLADYS BLANCA LACUESTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 3192.

JOSE MARIA FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero sin número y BLANCA NELBIS SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero sin número.

RODOLFO PEDRO RAMIREZ, 20 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Tessinos 3467 y MARIA TUMAIDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 235.

GILBERTO SILVA, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4677 y MARIA HAYDEE CASTRO, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4677.

CARLOS MARIA SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bergamo 3725 y ELVECIA EVE GROSSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bergamo 3727.

19.a Sección

DANTE ELISEO GRANDE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2354 y NELLY NOEMI RIBUTTINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1787.

EROS DANIEL VLAH, 39 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Democracia 2404 y FILOMENA BLANCA NIEVE MASTRANGELO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2404.

JOSE ANTONIO CARBONE, 45 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 2322 y MARIASTELLA SIVO, 31 años, soltera, italiana, domiciliada Cufré 2277.

21.a Sección

RAUL SCHIAPPACASSE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Capitán Basedas 469 y OFELIA MAGGIOLI MUYANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Basedas 469.

ANTONIO ANASTACIO MIRANDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durand 5729 y RENE MORES SAVIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 519.

JORGE LUIS CARBONE, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4710 y MARIA CELICA ZARZABAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4592.

FRANCISCO MARTINEZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Laguna Merín 4443 y ELSA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4443.

CRISPIN ANGEL AGUIAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Henderson 1766 y NELLY RUFINA ACOSTA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Longfellow 1827.

RUBEN ARTEMIO PERDOMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 645 y MILAGRO LEAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 645.

CARLOS VALENTIN TORRES, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teruel 4569 y DOMINGA LOPEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4569.

HERIBERTO ANSELMO RIVERO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mauá 4189 y CELITA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4189.

ADONIS LLERA, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Propios 4855 y ROSALIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5334.

22.a Sección

PROTASIO URRUTIA, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado S. Sierra 3622 y ABRELINA PIRIZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. Muñoz 4067.

23.a Sección

OMAR ARAMBURU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1768 y MARIA ELSA MARTIN, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1755.

JULIO CESAR NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2874 ap. 4 y GENVEVA ESTHER OTERO, 31 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Jaime Cibils 2874 ap. 4.

ANTANAS PILIPAUSKAS, 29 años, divorciado, lituano, domiciliado Juan Ramón Gómez 2658 y GLADYS NELLY ALVAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2658.

FAUSTO RUIZ, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Monte Caseros, 2596 y MARIA EMILIA GUMERSINDA PEYROUS, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2596.

MIGUEL ANGEL SCAPUSIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2410 y ANGELA ADALGISA CROCAMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1892.

ALFREDO CONSTANTINO BARLOCCO, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3187 y ANGELA MARIA FOGLINO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3187.

24.a Sección

SIEGMUND ANTMANN, 25 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Avalos 3216 y ELSA JULIA SCAPUSIO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avalos 3216.

OMAR PIZON, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cap. Videla 2750 y MARIA EMA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 2750.

$2.00 P|p. - v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.29-18656-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de su publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18657-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-8658-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BALBI DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18659-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER OLGA DOLCINI DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18651-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LILIA BLANCA GUICHON NUÑEZ y REMIGIO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.29-18660-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BENIA ETCHEGO-

YEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18650-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA DEVOTTO ANDINO Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Dominga, Segunda Irma, Mercedes Independencia, Celia María, Abdón Andrés, Juan Ramón y Eusebio Devotto Andino, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Abdón" o "Abdón Senen" debe decir "Abdón Zenón" y donde el apellido de la madre de los mismos dice "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Pedro Herminio Devotto Andino: donde el nombre del inscripto aparece como "Pedro H. Erminio" debe decir "Pedro Herminio", donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón Debotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre aparece como "Núñez" debe decir "Andino". De nacimiento de Clotilde Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre de la inscripta dice "Adón Deboto" debe decir "Abdón Zenón devotto y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y partida de nacimiento de Carmelo Arnoldo Devotto Andino: donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice "Abdón S. Devotto" debe decir "Abdón Zenón Devotto" y donde el apellido de la madre figura "Núñez" debe decir "Andino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$69.00 Dic.29-18587-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DI PIERRO DE LAITANO o JOSEFA DE PIERRO DE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18652-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED HIRSCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.29-18653-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SANCHEZ MARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.29-18669-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de JUANA GARCIA con ANTONIO DE ARMAS: el nombre de la esposa es Octaviana y no Juana. Matrimonio de Nicolás de Armas con Eulalia Perdomo: donde dice hijo de Juana García debe decir de Octaviana García. Matrimonio de Raúl Aquino Perdomo con Ramona Delia de Armas: donde dice hija de Juana García debe decir Octaviana García. Y en las partidas de nacimiento de los seis hijos del matrimonio Antonio de Armas, - Juana García, llamados Francisca Nicasia, Juana Francisca, Rosendo Tomás, Nicolás Emilio, - Ramona Delia y Gumersindo Ulderico, pues donde dice hija o hijo, respectivamente, de Juana García debe decir de Octaviana García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 Dic.29-18665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO RAMON PROVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Dic.29-18664-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce, Diciembre 15 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$8.00 Dic29-18647-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ISABELINO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.29-18663-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones ANGELMAR BENTOS e ISABEL BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 21 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.29-18662-v.en10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TONNA DE ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 12 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.29-18680-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en esta plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda.". — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA.

$24.00 Dic.29-18686-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Antonio de María promete vender a Antonia Pattarino de Espona el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas fermentadas de la calle Lorenzo J. Pérez número 3047, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951.

$19.20 Dic.29-18673-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Echevarriarza 3379, que gira en el ramo de almacén y fiambrería, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Pedro Castro, debiendo pasar los acreedores a cobrar los créditos que hubiere en la calle Eduardo Mac Eechen número 1576. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — PEDRO CASTRO. — DOMINGO CORTAZZO.

$19.20 Dic.29-18667-v.en.17.

PLACIDO MARTINS, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 26 de Diciembre próximo pueden hacer efectivo el dividendo correspondiente al sexto ejercicio. A los efectos del artículo 38 de los estatutos sociales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1951. — El Directorio.

$3.60 Dic.29-18670-v.en.2.

PLACIDO MARTINS, S. A.

SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de acciones serie "N", valor $ 200.000.00. A los efectos del artículo 10 de los estatutos sociales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1951. — El Directorio.

$3.60 Dic.29-18671-v.en.2.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a los delegados de los distritos de la Asociación para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Enero de 1952 a la hora 21 en el local de la calle Santiago Figueredo 3730, en Montevideo, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Considerar el balance anual, ejercicio del año próximo pasado, reformas de los estatutos y otros asuntos de interés para la Asociación, presentado por el Directorio. — Diciembre 27 de 1951. — El Secretario.

$20.80 Dic.29-18714-v.en.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hormigón Prensado S.-A.

Balances de saldos al 31 de Marzo de 1951

Saldos deudores—		
Inmuebles	$	39.792.13
Maquinarias, mobiliario, instalaciones, etc. ..	"	23.061.63
Fondos en Tesorería y Bancos	"	6.972.34
Deudores varios	"	23.808.50
Privilegios adquiridos .	"	30.340.90
Almacenes y depósitos .	"	20.399.48
Acciones ordinarias emitidas en cartera ...	"	119.600.00
Gastos generales, jornales, etc.	"	33.078.77
	$	297.053.85
Saldos acreedores—		
Capital autorizado ...	$	109.600.00
Capital subscripto ...	"	10.000.00
Capital realizado	"	30.400.00
Reservas varias	"	20.524.57
Fondo rescate y renovación	"	15.961.92
Acreedores varios ...	"	50.253.79
Ventas y resultados, ejercicio	"	60.313.57
	$	297.053.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 234 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de noviembre de 1935 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 22.20. — 6943.

Electroquímica S. A.

Balance correspondiente al trimestre vencido el 31-3-51

Activo—		
Acciones en cartera ..	$	275.000.00
Inm., máquinas, muebles, material rodante, etc.	"	239.664.50
Mercaderías, materias primas, etc.	"	111.285.78
Caja y Bancos	"	3.828.91
Varios deudores	"	79.260.14
Varias cuentas deudoras	"	61.846.26
Acciones en garantía, del Directorio	"	10.000.00
	$	780.885.59
Pasivo—		
Capital realizado	$	225.000.00
Capital a subscribir .	"	275.000.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Amortizaciones	"	26.042.49

Varios acreedores ...	" 233.554.46
Varias cuentas acreedoras ...	" 11.288.64
Depositantes de acciones en garantía: del Directorio ...	" 10.000.00
	$ 780.885.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos trimestral se halla contabilizado a folios 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 5 de noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el N.º 4.906 a folios 32.

$ 24.00. — 6976.

Sufic Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Deudores—

Inmuebles e instalaciones ...	$ 276.840.58
Vehículos, mobil., enseres, etc. ...	" 7.333.94
Caja y Bancos ...	" 8.337.02
Haciendas, sembrados, frutos, etc. ...	" 1.723.386.68
Varias cuentas deudoras	" 538.082.15
	$ 2.553.980.37

Cuentas de orden:

Banco de Londres y A. del Sud, títulos depositados en custodia .	$ 10.000.00
Certificados de acciones en garantía ...	" 8.100.00
Valores depositados ..	" 10.000.00
	$ 28.100.00

Cuentas de orden:

Acreedores—

Capital realizado ...	$ 540.000.00
Capital subscripto a realizar ...	" 460.000.00
Varias cuentas acreedoras ...	" 1.553.980.37
	$ 2.553.980.37
Depósito de títulos en custodia ...	$ 10.000.00
Depositantes de certificados de acciones en custodia ...	" 8.100.00
Depositantes de valores	" 10.000.00
	$ 28.100.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 27.60. — 7038.

Sufic Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Deudores—

Inmuebles e instalaciones ...	$ 276.840.58
Vehículos, mobil., enseres, etc. ...	" 8.291.86
Caja y Bancos ...	" 203.746.45
Mercaderías, haciendas, sembrados, frutos ..	" 1.716.879.52
Deudores varios ...	" 1.009.272.53
Varias cuentas deudoras	" 149.677.93
	$ 3.364.708.87

Cuentas de orden:

Banco de Londres y A. del Sud, títulos depositados en custodia .	$ 10.000.00
Certificados de acciones en garantía ...	" 8.100.00
Valores depositados ..	" 10.000.00
	$ 28.100.00

Acreedores—

Capital realizado ...	$ 540.000.00
Capital subscripto a realizar ...	" 460.000.00
Acreedores varios ...	" 1.790.946.92
Varias cuentas acreedoras ...	" 573.761.95
	$ 3.364.708.87

Cuentas de orden:

Depósito de títulos en custodia ...	$ 10.000.00
Depositantes de certificados de acciones en garantía ...	" 8.100.00
Depositantes de valores	" 10.000.00
	$ 28.100.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 27.60. — 70.39.

Finur S. A.

Balance trimestral sintético al 31-12-950

Activo—

Caja y Bancos ...	$ 3.974.69
Deudores en cuenta corriente ...	" 5.936.291.92
Gastos de constitución .	" 489.04
Muebles y útiles ...	" 1.912.27
Ganancias y pérdidas .	" 18.81
Operaciones por cuenta de terceros ...	" 6.058.89
Títulos y acciones ...	" 580.379.38
	$ 6.529.125.00

Pasivo—

Capital ...	$ 1.000.000.00
Acreedores en cuenta corriente ...	" 4.437.50
Intereses a pagar ...	" 199.687.50
Oblig 2 1|2 o|o Vto. 1953|55 ...	" 5.325.000.00
	$ 6.529.125.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de balances trimestrales, rubricado el 15 de marzo de 1951.

$ 19.20. — 7025.

Finur S. A.

Balance trimestral sintético al 31-3-951

Activo—

Caja y Bancos ...	$ 62.255.50
Deudores en cuenta corriente ...	" 5.936.653.88
Gastos de constitución .	" 489.04
Muebles y útiles ...	" 1.912.27
Títulos y acciones ...	" 580.379.38
Cuentas a liquidar ...	" 289.04
	$ 6.581.979.11

Pasivo—

Capital ...	$ 1.000.000.00
Acreedores en cuenta corriente ...	" 4.437.50
Intereses a pagar ...	" 199.687.50
Oblig. 2 1|2 o|o Vto. 1953|955 ...	" 5.325.000.00
Operaciones por cuenta de terceros ...	" 51.842.11
Cuentas a liquidar ...	" 1.012.00
	$ 6.581.979.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador de balances trimestrales, rubricado el 15 de marzo de 1951.

$ 18.00. — 7026.

Organización Nacional de Autobuses S. A.

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones en cartera .	$ 6.846.443.82
Accionistas ...	" 52.675.00
Mercaderías ...	" 401.724.36
Propiedad, instalaciones, máquinas, etc.	" 6.099.197.01
Caja y Bancos ...	" 113.956 86
Deudores varios ...	" 157.688.46
Varias cuentas deudoras ...	" 3.358.173.70
Cuentas de orden ...	" 1.547.104.41
	$ 18.576.963.62

Pasivo—

Capital autorizado ...	$ 10.000.000.00
Fondos de amortización ...	" 980.120.51
Acreedores varios ...	" 2.018.010.94
Varias cuentas acreedoras ...	" 4.031.727.76
Cuentas de orden ...	" 1.547.104.41
	$ 18.576.963.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador, rubricado el 23 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. — 7022.

Cristalería Ganchou S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Inmuebles ...	$ 74.874.62
Elementos de transporte	" 13.191.80
Muebles y útiles ...	" 2.637.70
Deudores varios y efectos a cobrar ...	" 189.472.47
Llave y acciones liberadas ...	" 125.000.00
Cuentas de resultados .	" 451.929.49
Caja, Bancos y deuda pública ...	" 104.816.24
Máquinas, moldes y herramientas ...	" 83.980.76
Cuentas deudoras ...	" 11.019.01
	$ 1.056.922.09

Haber—

Capital y reservas ...	$	528.206.17
Cuentas a pagar y acreedores varios	"	22.426.35
Utilidad líquida	"	711.28
Cuenta corriente accionistas	"	161.469.91
Cuentas acreedoras ...	"	12.461.57
Mercaderías	"	331.646.81
	$	1.056.922.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (3.er trimestre ejercicio 1950) se halla contabilizado a folios 4|5 del libro Copiador de balances, rubricado el 3 de Febrero de 1951.

$ 20.40. — 6867.

Edificios Avenida Sociedad Anónima

Balancete trimestral de saldo al 31 de marzo de 1951

Deudores—

Acciones en cartera ..	$	93.500.00
Edificios y terrenos ..	"	656.506.00
Gastos de instalación .	"	8.001.10
Gastos generales	"	1.294.20
Pérdidas y ganancias .	"	42.590.04
Impuestos y contribuciones	"	11.272.92
Muebles y útiles	"	539.00
Caja	"	1.085.00
Banco Comercial	"	4.047.70
Construcción 18 de Julio y Ejido	"	208.424.31
	$	1.027.260.27

Acreedores—

Capital autorizado (sdo. a subscribir)	$	93.500.00
Alquileres	"	1.250.06
Capital realizado	"	906.500.00
Amortización edificios y terrenos	"	25.439.61
Amortización de gastos de instalación	"	516.70
Amortización muebles y útiles	"	53.90
	$	1.027.260.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 45 del Libro Copiador rubricado el 15 de setiembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno y anotado con el Nº 4688 a folios 35.

$ 22.80 — 7093

"Navifrance" Compañía Franco Sudamericana de Comercio Marítimo S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Debe—

Caja y Bancos	$	367.722.74
Títulos y acciones	"	3.098.82
Muebles y útiles	"	747.94
Material de puerto	"	1.172.49
Vehículos	"	880.00
Varios deudores	"	178.116.26
	$	551.738.25

Haber—

Capital asignado	$	10.000.00
Cuentas Adm. Central .	"	227.449.67
Varios acreedores	"	314.288.58
	$	551.738.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro "Balances" rubricado el 23 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 15.60 — 7102

Campomar y Soulas S. A. Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana — Montevideo.

Balance de saldos al 31 de enero de 1951

Debe—

Propiedades, instalaciones y maquinarias	$	10.351.397.45
Mercaderías	"	21.314.440.47
Títulos y acciones ..	"	3.605.607.05
Caja y Bancos	"	687.950.85
Deudores varios	"	10.437.480.57
Cuentas deudoras	"	4.348.418.96
Cuentas de orden ...	"	14.704.344.20
	$	65.449.639.55

Haber—

Capital	$	15.000.000.00
Fondos varios	"	6.346.451.40
Acreedores varios	"	11.163.861.36
Amortizaciones	"	5.425.292.30
Dividendos	"	2.000.000.00
Cuentas acreedoras ...	"	10.809.690.29
Cuentas de orden ...	"	14.704.344.20
	$	65.449.639.55

Montevideo, 31 de enero de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 34 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00 — 6993.

Francisco Sarubbi S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Equipos diversos	$	7.678.20
Caja y Bancos	"	10.089.13
Deudores varios	"	142.683.18
Varias cuentas deudoras	"	291.785.38
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	467.235.89

Haber—

Capital integrado ...	$	190.000.00
Capital autorizado ...	"	10.000.00
Reservas y provisiones varias	"	8.705.09
Créditos varios	"	95.501.04
Varias cuentas acreedoras	"	148.029.76
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	467.235.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 8 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Maldonado.

$ 17.40. — 7005.

"Limetas" Cía. Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Balance sintético al 31 de marzo de 1951

Activo—

Inmuebles	$	351.263.96
Alambrados	"	3.151.80
Herramientas y elementos de trabajo .	"	4.928.40
Alfalfares	"	9.227.72
Vehículos, maquinarias y accesorios	"	3.680.00
Títulos y acciones ...	"	7.288.981.91
Mercaderías	"	291.578.13
Caja y Bancos	"	542.929.23
Corresponsales en el exterior	"	127.940.88
Deudores en cuenta corriente	"	191.047.73
Cuentas a liquidar y operaciones en suspenso	"	1.772.183.27
Cuentas de orden ...	"	20.000.00
	$	10.606.913.03

Pasivo—

Capital	$	5.000.000.00
Reserva legal	"	193.002.21
Acreedores en cuenta corriente	"	5.039.480.05
Cuentas a liquidar y operaciones en suspenso	"	354.430.77
Cuentas de orden ...	"	20.000.00
	$	10.606.913.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro Copitador de Balances Trimestrales rubricado el 15 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00 — 7028

Mutua Militar Uruguaya

Balancete de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir ...	$	450.000.00
Muebles y útiles	"	16.507.10
Caja y Bancos	"	8.635.73
Accionistas	"	44.404.00
Acciones emitidas ...	"	245.350.00
Mercaderías	"	129.164.82
Varias cuentas deudoras	"	29.547.98
Títulos	"	7.961.17
Banco de la República, Agencia Cordón, cta. títulos en custodia .	"	7.961.17
Comisión Especial según decretos 4892-5745	"	6.800.98
Operantes según decretos 4892-5745	"	139.704.16
Consumidores	"	494.015.68
	$	1.579.952.69

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	85.926.18
Varias cuentas acreedoras	"	11.400.51
Dividendos a pagar .	"	5.442.21
Varios acreedores y obligaciones a pagar	"	246.131.70
Int. y Dts., órdenes e Int. a devengar ...	"	14.199.09
Títulos depositados en custodia	"	7.961.17
Fondo de previsión según decretos 4892-5745	"	9.416.50
Fondo de riesgos según		

decretos 4892-5745 ..	" 59.874.77
Caja N. de A. y Descuentos C. s. decretos 4892-5745	" 139.600.56
	$ 1.579.952.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 174 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 31 de agosto de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º turno.

$ 27.00 — 7004

Arduino Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Debe—

Propiedades	$ 399.874.20
Caja y Bancos	" 12.629.26
Deudores hipotecarios .	" 187.978.01
Deudores varios	" 167.280.32
Varias cuentas deudoras	" 2.630.49
	$ 770.392.28
Cuentas de orden	" 9.000.00
	$ 779.392.28

Haber—

Capital y reserva	$ 414.000.00
Acreedores varios	" 346.223.21
Varias cuentas acreedoras	" 10.169.07
	$ 770.392.28
Cuentas de orden	" 9.000.00
	$ 779.392.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (1.er trimestre 1951) se halla contabilizado a folios 110|11 del libro Copiador rubricado el 27 de mayo de 1936 en el Juzgado Letrado de Comercio de 2º turno y anotado con el Nº 1000 a folios 12.

$ 19.20 — 7100

Cinoca S. A.

Situación al 31 de marzo de 1951

Activo—

Inversiones	$ 3.212.535.15
Caja y Bancos	" 27.731.24
Depósitos en garantía .	" 70.142.35
Acciones y valores ...	" 5.960.00
Acciones a integrar .	" 22.000.00
Acciones a emitir	" 1.350.000.00
Materia prima a llegar	" 83.476.05
Maquinarias y materiales a llegar	" 2.324.23
Gastos diferidos	" 52.200.00
Cuentas eventuales ..	" 320.093.72
	$ 5.146.462.74

Pasivo—

Capital autorizado ..	$ 4.000.000.00
Certificados prov. Serie "C"	" 5.825.88
Fondo de reserva	" 297.402.56
Fondo de prev. para empleados y obreros	" 128.405.16
Cuentas acreedoras ..	" 394.735.42
Cuentas eventuales ..	" 320.093.72
	$ 5.146.462.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 484 a folios 299.

$ 21.00 — 7101

Compañía Administradora de Inversiones S. A. (Comadin)

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Disponible:	
Bancos	$ 8.772.14
Transitorio:	
Acciones	" 37.500.00
Realizable:	
Inventario	" 523.189.79
Exigible:	
Deudores varios	" 591.831.49
Otras cuentas deudoras	" 3.806.60
	$ 1.165.100.00

Pasivo—

Patrimonal:	
Capital integrado	$ 12.500.00
Capital a subscribir ..	" 37.500.00
Exigible:	
Acreedores varios ..	" 1.115.100.00
	$ 1.165.100.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (1.er trimestre 1951) se halla contabilizado a folios 5|6 del libro Copiador rubricado el 26 de diciembre de 1950.

$ 20.40 — 7095

Poderes y Organización de Negocios S. A. P.O.N.S.A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Accionistas	$ 70.000.00
Caja y Bancos	" 127.327.11
Varias cuentas deudoras	" 87.721.32
Acciones varias	" 93.200.00
Inmuebles fincas	" 686.688.45
Inmuebles terrenos ..	" 59.165.96
Inmuebles campos ...	" 8.900.00
Cuentas de orden	" 19.000.00
	$ 1.152.002.84

Pasivo—

Capital subscripto	$ 70.000.00
Capital realizado	" 730.000.00
Bancos	" 309.170.04
Fondo de reserva	" 962.32
Varias cuentas acreedoras	" 22.870.48
Cuentas de orden	" 19.000.00
	$ 1.152.002.84

Montevideo, marzo 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 294|95 del libro Copiador rubricado el 22 de mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 1684 a folios 164.

$ 19.20 — 7088

S. A. Comarfi

Balancete de saldos al 31 de marzo de 1951

Deudores—

Caja y Bancos	$ 2.685.973.26
Deudores varios	" 959.872.98
Títulos y acciones ...	" 17.850.00
Muebles y útiles	" 1.350.01
Compras	" 126.690.00
Varias cuentas de resultados	" 25.682.66
Pérdidas y ganancias .	" 340.664.43
Cuentas de orden ...	" 3.146.282.50
	$ 7.304.365.84

Acreedores—

Capital y reservas ...	$ 3.197.909.35
Acreedores varios y cuentas a pagar ..	" 918.061.68
Varias cuentas acreedoras	" 35.680.00
Varias cuentas de resultados	" 6.432.31
Cuentas de orden	" 3.146.282.50
	$ 7.304.365.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 4 de mayo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 20.40 — 6707

Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya S. A."

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Camiones, acoplados instalaciones, herramientas, muebles y útiles, etc.	$ 208.748.22
Llave	" 40.000.00
Caja	" 47.159.66
Deudores varios	" 88.916.49
Varias cuentas deudoras	" 216.006.88
	$ 600.831.25

Pasivo—

Capital autorizado e integrado	$ 200.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 256.925.91
	$ 600.831.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 28 y 29 del libro Copiador rubricado el 18 de noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de segundo turno.

$ 18.60 — 7217

I.D.A.C. S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Fijo:	
Maquinarias, inmuebles, moldes e imp. de fabricación, material rodante, muebles y útiles	$ 268.199.67

Circulante:		
Mercaderías, mercaderías elaboradas, materias primas, almacén	"	106.954.70
Disponible:		
Caja y Bancos	"	4.438.56
Exigible:		
Deudores varios, cuentas a cobrar, accionistas	"	100.146.54
Otro activo:		
Bonos y títulos de Deuda, Ints. adelantados, gastos de constit. etc.	"	21.028.30
Acciones en cartera ..	"	266.000.00
Cuentas de orden ...	"	61.200.00
Suma	$	827.967.77
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Integrado . $ 230.500		
A subscribir " 266.000		
A integrar . " 3.500		
Fondo de reserva ...	"	579.43
Bancos y cuentas, exigibles acreedores .	"	231.109.74
Transitorio:		
Dividendos a pagar, intereses vencidos y no pagados, imps. causados	"	13.121.95
Utilidad del ejercicio ..	"	21.956.65
Varias cuentas de orden	"	61.200.00
Suma	$	827.967.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancête se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 10 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno.

$ 32.40 — 7208

I.D.A.C. S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—		
Acciones en cartera .	$	266.000.00
Accionistas, deudores varios, cuentas a cobrar, Banco de Crédito	"	127.658.14
Activo fijo, inmuebles, maquinarias, moldes, muebles y útiles ..	"	268.947.47
Mercaderías, caños, baldosas, materias primas, etc.	"	90.228.09
Varias cuentas de resultados y gastos	"	38.200.60
Caja	"	4.218.02
Depósitos en custodia, bonos y títulos de crédito, gastos de constitución	"	20.135.36
Varias cuentas de costos de ventas	"	33.283.45
Cuentas de orden ...	"	61.200.00
Suma	$	909.866.18
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Integrado .. $ 230.500		
Subscripto " 3.500		
A subscribir " 266.000		
Bancos y cuentas a pagar, acreedores varios, documentos a pagar .	"	271.321.09
Cuentas de ventas y resultados	"	74.569.95
Fondo de reserva	"	2.775.09
Cuentas de orden	"	61.200.00
Suma	$	909.866.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancête se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Balances Trimestrales rubricado el 10 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno.

$ 31.80 — 7207.

INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CO. OF URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31-12-950

ACTIVO

Activo inmobiliario:				
Maquinaria	$	11.338.55		
Depreciación	"	4.315.11	$	7.023.44
Muebles y útiles	$	24.441.92		
Depreciación	"	19.175.02	"	5.266.90
Varios útiles	$	10.283.25		
Depreciación	"	8.463.06	"	1.820.19
Máquinas	$	844.647.14		
Depreciación	"	573.850.88	"	270.796.26
Activo circulante:				
Motores y papel	$	39.587.79		
Mercaderías en tránsito ..	"	40.928.44		
Mercaderías en proceso de fabricación	"	2.690.01		
Piezas y repuestos	"	78.031.37		
Map. y tarjetas	"	32.988.70		
Maq. 2ª mano	"	540.00		
Bancos	"	87.074.35	"	281.840.66
Activo disponible:				
Depósito en garantía	$	1.244.88		
Caja chica	"	250.00		
Varios deudores	"	504.74	"	1.999.62
Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar	$	194.744.91		
Cuentas diferidas	"	10.301.87	"	205.046.78
Compañías afiliadas			"	14.630.75
Dividendos declarados			"	215.464.40
			$	1.003.889.00

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital social	$	350.000.00		
Ganancias sin distribuir ...	"	317.205.61		
Reserva estatuto	"	42.672.99	$	709.878.60
Pasivo exigible:				
Previsiones varias	$	63.278.07		
Reservas varias	"	6.200.57		
Cuentas a cobrar Ag. V.	"	4.632.06	"	74.110.70
Ganancias:				
Utilidades — Ejercicio 1950			"	219.899.70
			$	1.003.889.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elveadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Balances, rubricado el 5 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Sexto Turno y anotado con el N.o 1925 a folios 340.

$ 63.00. — 10647.

HOULDER BROTHERS Y C.o (ARGENTINA) LTD.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO			
Automóvil	" 3.399.00	$ 1.00	
Menos amortizaciones	" 3.339.00	$ 1.00	
Muebles y útiles	$ 13.859.95		
Menos amortizaciones	" 6.483.78	" 7.376.17	
Utiles de estiba	$ 4.327.38		
Menos amortizaciones	" 2.100.88	" 2.226.50	
Gastos reforma oficina	$ 3.431.00		
Menos amortizaciones	" 1.715.50	" 1.715.50	
Caja		" 3.045.99	
Bancos		" 35.284.70	
Casa Matriz — Cuenta Capital		" 40.000.00	
Varios a cobrar		" 97.494.39	
PASIVO			
Capital asignado			$ 40.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente			" 71.221.15
Cuentas en suspenso			" 9.595.18
Varios acreedores			" 66.327.92
		$ 187.144.25	$ 187.144.25
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en garantía de Aduanas, etc.		" 2.940.00	
Depositantes			" 2.940.00
		$ 190.084.25	$ 190.084.25

Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance 31|12|948 se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 14 de Febrero de 1951.

$ 39.60. — 7792.

HOULDER BROTHERS Y C.o (ARGENTINA) LTD.

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1949

ACTIVO			
Automóvil	$ 3.400.00		
Menos amortizaciones	" 3.399.00	$ 1.00	
Gastos reforma oficina	$ 3.431.00		
Menos amortizaciones	" 1.715.50	" 1.715.50	
Muebles y útiles	$ 14.039.95		
Menos amortizaciones	" 6.483.78	" 7.556.17	
Utiles de estiba	$ 4.327.38		
Menos amortizaciones	" 2.100.88	" 2.226.50	
Caja		" 4.674.01	
Bancos		" 93.277.03	
Casa Matriz — Cuenta Capital		" 40.000.00	
Varios a cobrar		" 104.853.38	
PASIVO			
Capital asignado			$ 40.000.00
Casa Matriz — Cuenta corriente			" 69.265.84
Cuentas en suspenso			" 9.595.18
Varios acreedores			" 135.442.57
		$ 254.303.59	$ 254.303.59
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos en garantía de Aduanas, etc.		" 2.940.00	
Depositantes			" 2.940.00
		$ 257.243.59	$ 257.243.59

Montevideo, Marzo 31 de 1949.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete 1.er trimestre 1949 se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 14 de Febrero de 1951.

$ 37.80. — 7791.